DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1978

Tomo 290 | Año LXXII | Número 20169

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
90 3371 - 915925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 14.754. — Se aprueba el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1976

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Fijación del déficit

Artículo 1.o Apruébase el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1976 remitido por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Fíjase el déficit a financiar del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1976 en la suma de N$ 421:452.684.36 (nuevos pesos cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y seis centésimos).

Art. 3.o El déficit establecido en el artículo anterior se financiará con el producido de la Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo siguiente.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de Consolidación 1977 hasta la suma de N$ 421:452.684.36 (nuevos pesos cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y seis centésimos) valor nominal, destinada a cancelar el déficit del Tesoro Nacional hasta el 31 de diciembre de 1976.

La amortización se hará mediante una cuota del 3 o|o (tres por ciento) anual, con un año de gracia y por sorteo.

El interés será del 5 o|o (cinco por ciento) anual pagadero semestralmente.

El Poder Ejecutivo podrá realizar amortizaciones extraordinarias cuando lo considere oportuno.

Art. 5.o La Deuda cuya emisión se autoriza será destinada por el Poder Ejecutivo a:

1) Cancelar deudas del Tesoro Nacional al 31 de diciembre de 1976, con organismos públicos;
2) Cancelar total o parcialmente con particulares y siempre que el acreedor preste su conformidad, deudas del Estado al 31 de diciembre de 1976 por aprovisionamientos;
3) Cancelar los déficit económicos anteriores al 31 de diciembre de 1976, de los organismos financieros, industriales y comerciales.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, podrá ofrecer a organismos públicos o acreedores privados por suministros el pago parcial o total de sus deudas en Títulos de la Deuda Interna cuya emisión se autoriza, cualquiera sea la fecha del crédito, siempre y cuando el mismo esté imputado y liquidado en condiciones de pago inmediato.

Art. 7.o Los Títulos de la Deuda Interna de Consolidación 1977 que en función de lo dispuesto por esta ley sean entregados a particulares, sólo podrán ser utilizados por éstos en los casos previstos en esta ley de lo que se dejará constancia expresa en los Títulos representativos correspondientes.

En la oportunidad del rescate por sorteo, los tenedores deberán justificar que son los primitivos adjudicatarios de los mismos o sus sucesores legales.

Art. 8.o Los tenedores particulares de Títulos de la Deuda Interna que se autoriza sólo podrán utilizarlos en los siguientes casos:

A) Pago de impuestos nacionales exigibles con anterioridad al 1.o de enero de 1977. El valor escrito de los Títulos utilizados por este concepto será deducido del monto a amortizar en el año;
B) Pagos por suministros de organismos públicos, con el consentimiento de los mismos.

A estos efectos podrán ceder los Títulos en su poder a favor del organismo público acreedor que los acepte.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de reajustar la emisión de la Deuda que se emite —en la parte que se destina al pago de acreedores privados por suministros— en función de la oscilación en el índice del costo de vida.

CAPITULO II

Normas sobre funcionarios

Artículo 10. La Administración podrá efectuar contrataciones de carácter zafral o transitorias ajustándose a las siguientes condiciones:

A) Que su plazo no sea mayor a ciento cincuenta días;
B) Que el Poder Ejecutivo califique previamente las funciones como de carácter zafral o transitorias, no administrativas, para cumplir tareas en casos imprevistos o de fuerza mayor, declarándose igualmente que su no cumplimiento resentiría el servicio. En cada caso, determinará el número máximo de funcionarios a contratar y el Código y Grado al cual se asimilarán;
C) Que su prórroga sólo podrá efectuarse por una sola vez, no pudiendo exceder de ciento cincuenta días, siempre que se mantengan las condiciones a que se refiere el literal anterior y que su conjunto no supere el veinte por ciento del total de contratos autorizados por el Poder Ejecutivo a cada Unidad Ejecutora al amparo del presente régimen.

Dichas contrataciones y sus prórrogas deberán abonarse con cargo a un Renglón específico, que habilitará la Contaduría General de la Nación.

Respecto a las contrataciones a que se refiere la presente disposición, facúltase a los ordenadores primarios para delegar la competencia de designación. En tales casos, no regirá lo establecido en el artículo 440 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

No se dará curso a las liquidaciones de sueldos —las que se confeccionarán por separado con su respectiva orden de entrega— que no cumplan con las exigencias previstas en la presente disposición.

Art. 11. Deróganse los artículos 44 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, y 51 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Las calificaciones de funciones, así como las autorizaciones para contrataciones transitorias, realizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 14.416, mantendrán su validez sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de modificarlas cuando lo estime conveniente.

Art. 12. Extiéndese a ciento veinte días el plazo establecido en el inciso primero del artículo 32 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 22 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, por el siguiente:

"ARTICULO 22. En los casos de ruptura de la relación funcional, las autoridades competentes, antes de hacerse efectiva aquélla, concederán al funcionario presupuestado o contratado la licencia anual generada y no gozada. A partir del 1.o de enero de 1979, el máximo de licencias pendientes a concederse, no podrá exceder de sesenta días corridos.

En las situaciones referidas anteriormente, el funcionario carecerá de derecho a percibir el equivalente en dinero y se declarará el cese a su vencimiento.

Exceptúanse los casos de ruptura de la relación funcional determinados por fallecimiento, supresión de cargos, designación y cese en cargos políticos o de particular confianza, en cuyos únicos casos de excepción se abonará el equivalente en dinero por las licencias generadas y no gozadas hasta un máximo de sesenta días corridos.

La presente disposición se aplicará a todos los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones con excepción de los militares y policiales, a partir de su promulgación, e incluso para las licencias generadas con anterioridad a su vigencia".

Art. 14. Interprétase que la supresión de las vacantes dispuestas por el artículo 26 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976, alcanza también a las vacantes existentes a la fecha de su promulgación.

Art. 15. Declárase que los dos Grados superiores de cada Escalafón a que se refiere el artículo 18 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, son los que corresponden a cada Unidad Ejecutora.

Art. 16. El Escalafón Especializado (Ac) a partir del 1.o de enero de 1978, comprenderá tres Subescalafones que se individualizarán con las letras A, B y C.

El Subescalafón Especializado de clase A (AcA), comprenderá los cargos que sólo pueden ser desempeñados por personas que se encuentren cursando la enseñanza universitaria superior.

El Subescalafón Especializado de clase B (AcB), comprenderá los cargos que sólo pueden ser desempeñados por quienes acrediten su idoneidad para el desempeño de un determinado oficio.

El Subescalafón Especializado de clase C (AcC), comprenderá los cargos no incluídos en las categorías anteriores, para ocupar los cuales sea necesaria determinada versación en algún arte o ciencia.

El Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Contaduría General de la Nación establecerá la forma y condiciones de aplicación de la presente disposición.

Art. 17. Los titulares de cargos pertenecientes al Subescalafón Especializado de clase A (AcA), ingresarán, mediante la obtención de los respectivos títulos profesionales expedidos por la Universidad de la República, a las vacantes que existan en el Escalafón Técnico-Profesional de clase A o B según corresponda, de acuerdo a la antigüedad calificada que posean en el Escalafón de origen.

Exceptúanse de lo previsto en el inciso precedente, aquellos cargos cuya provisión deba necesariamente realizarse por concurso de acuerdo a normas legales vigentes.

Si no hubieren vacantes, facúltase al Poder Ejecutivo para que, previo informe de la Contaduría General de la Nación, transforme la denominación y Escalafón de los respectivos cargos, asignándole el equivalente al último Grado ocupado.

En las situaciones previstas en los incisos anteriores, deberá justificarse que las necesidades del servicio requieren las tareas específicas de su profesión y siempre que ello no signifique lesión de derechos.

Art. 18. La permanencia en los cargos del Subescalafón Especializado de clase A (AcA) estará condicionada a la aprobación de por lo menos una asignatura cada dos años, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, transformará la denominación y el Escalafón de los cargos de aquellos funcionarios presupuestados que no hayan cumplido con lo establecido en el inciso anterior. En tal situación dichos funcionarios pasarán al Escalafón Administrativo (Ab) en cargos de similar Grado. A los efectos del ascenso, se les computará, como antigüedad en el cargo, la que tuviere el funcionario menos antiguo en el Escalafón y Grado a que se incorporan y no podrán ascender en las promociones más próximas.

Las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación, inmediatamente de producida la situación de aquellos funcionarios cuyos cargos deban ser transformados.

Art. 19. Los funcionarios públicos de los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, podrán optar por el cambio del Escalafón en que revisten para lo cual deberán manifestar su voluntad en tal sentido, dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

Formulada la opción, el cambio de Escalafón deberá ajustarse a los requisitos siguientes:

A) Para acceder al Escalafón Administrativo (Ab), los funcionarios del Escalafón de Servicios Auxiliares (Ad), deberán rendir prueba de suficiencia ante un tribunal integrado por un delegado de la Dirección del Programa, un delegado de la Contaduría General de la Nación y un delegado del Consejo Nacional de Educación, efectuándose la incorporación por el último cargo vacante;
B) Tratándose de funcionarios del Escalafón Especializado (Ac) la incorporación al Escalafón Administrativo (Ab) se efectuará en el cargo de similar Grado no pudiendo ascender en este por el término de doce meses contados desde su inclusión en dicho Escalafón. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a transformar la denominación y Escalafón de los respectivos cargos si las necesidades del servicio lo requieren;
C) Para acceder a cargos vacantes del Escalafón Especializado (Ac), los funcionarios de los Escalafones Administrativo (Ab) y de Servicios Auxiliares (Ad), deberán acreditar encontrarse cursando la enseñanza universitaria superior mediante la presentación del respectivo certificado de estudios expedido por la Universidad de la República, siempre que las necesidades del servicio requieran su especialización.

CAPITULO III

Normas de ordenamiento financiero

Artículo 20. Derógase el Fondo de Detracciones y Recargos creado por la ley 12.670, de fecha 17 de diciembre de 1959, modificativas y concordantes, destinándose a Rentas Generales el producido de los siguientes recursos:

A) Detracciones a los Cueros y Sebos (artículo 82 de la ley 13.695, de 24 de octubre de 1968);
B) Retención a la Carne Bovina (artículo 82 de la ley 13.695);
C) Retención a la Lana (artículo 71 de la ley 13.695);
D) Recargos a la Importación (artículo 2.o, inciso B) de la ley 12.670, de 17 de diciembre de 1959).

Los créditos que tengan los productores de conformidad a lo dispuesto por el artículo 576 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Deróganse el artículo 80 de la ley 13.241, de 31 de enero de 1964, el apartado 2) del artículo 385 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y el artículo 4.o de la ley 13.837, de 7 de enero de 1970.

Art. 21. Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 78 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, por el siguiente:

"ARTICULO 78. La prescripción de los saldos de las cuentas de Caja de Ahorro, Cuentas Corriente, y de todo tipo de depósitos, en bancos públicos y privados e instituciones públicas, que tengan en depósito valores o dinero, se operará conforme al régimen general aplicable a la materia, establecido por el artículo 3.o de la ley 10.603, de 23 de febrero de 1945.

Para los saldos menores de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco) que no tuvieren movimiento en un período de ciento ochenta días, no regirá el plazo de cinco años establecido en el inciso primero del artículo 3.o de la ley 10.603, los que serán vertidos al Tesoro Nacional dentro de los sesenta días siguientes bajo el Rubro: Depósitos Paralizados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente dicho monto en función del índice de precios del consumo (costo de vida), que elabora la Dirección General de Estadística y Censos".

Art. 22. Derógase el artículo 49 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Art. 23. Las liquidaciones efectuadas y no cobradas durante un plazo de cuatro años, que se depositen en la cuenta "Fondos Liquidados", serán reintegradas a Rentas Generales.

Dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley, las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, deberán presentar a la Contaduría General de la Nación una relación de los depósitos cuya antigüedad no supere los cuatro años, individualizando los acreedores.

En lo sucesivo, dentro de los sesenta días de finalizado cada Ejercicio, deberán presentar relación de depósitos cuya antigüedad supere los cuatro años.

Art. 24. A partir del 1.o de enero de 1978, el Inciso 20, "Obligaciones Generales del Estado", se dividirá en cinco Incisos que se denominarán del siguiente modo:

Inciso 20: Desembolsos Financieros del Estado.
Inciso 21: Subsidios y Subvenciones.
Inciso 22: Transferencia Financiera al Sector Seguridad Social.
Inciso 23: Partidas a Reaplicar.
Inciso 24: Diversos Créditos.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a efectuar la distribución de los distintos Programas y Partidas del Inciso 20 y a realizar las adecuaciones que fueran necesarias a ese efecto, en los Incisos que integran el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Asígnase al actual Inciso 22, "Consejo Nacional de Educación", el Inciso 25.

Art. 25. Deróganse a partir del 1.o de enero de 1978, todas las Partidas vigentes por concepto de subvenciones.

Las Partidas con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" que se creen en el futuro, tendrán vigencia anual y los saldos no utilizados caducarán al cierre del Ejercicio para el cual sean fijadas.

CAPITULO IV

Normas de Ejecución Presupuestal

Artículo 26. Las trasposiciones entre los Rubros de un mismo Programa en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto Nacional, deberán ser autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Estas trasposiciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan; no podrán exceder del crédito legal autorizado para los Programas respectivos y tendrán las siguientes limitaciones:

A) Los Renglones del Rubro 6 (Cargas legales y prestaciones de carácter social) no podrán reforzarse entre sí ni ser reforzados por otros Rubros del Programa, ni servir como Rubros reforzantes;

B) Los Renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las siguientes condiciones:

1.o) A solicitud fundada del jerarca respectivo, dentro de los primeros ciento ochenta días de cada Ejercicio;

2.o) Que no impliquen creaciones y transformaciones de cargos;

3.o) Que las supresiones no produzcan lesiones de derecho ni eliminen posibilidades de ascensos;

4.o) Que sólo se trasponga hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la parte de crédito que se encuentre disponible y no comprometida al 31 de diciembre precedente.

C) Los Rubros 7 (Transferencias) y 8 (Desembolsos financieros) no podrán servir como Rubros reforzantes;

D) Los Rubros 3 (Maquinaria, equipos y mobiliario), 4 (Adquisición de inmuebles y equipos existentes) y 5 (Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias) sólo podrán reforzarse entre sí;

E) El Rubro 9 (Asignaciones globales) no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Rubros, excepto el 0 (Retribuciones de servicios personales) y el 6 (Cargas legales y prestaciones de carácter social).

(Transitorio). Para el corriente Ejercicio, el plazo a que se refiere el numeral 1.o del literal B) de la presente disposición vencerá el 30 de diciembre.

Art. 27. Cuando se requieran trasposiciones de Rubros entre distintos Programas de un mismo Inciso de los comprendidos del 1 al 33 del Presupuesto Nacional, sólo podrán efectuarse entre Rubros de igual denominación, siendo necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo, previo informe de las Unidades Ejecutoras afectadas y de la Contaduría General de la Nación, dándose cuenta al Organo Legislativo.

No se podrán hacer trasposiciones de Rubros entre Programas de distinta naturaleza (Funcionamiento, Obras e inversiones y Transferencias).

Las trasposiciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del Ejercicio en el cual se autorizan: serán excepcionales para solucionar problemas urgentes o imprevistos que deberán justificarse en forma fundada por el jerarca del Inciso respectivo, y con las siguientes limitaciones:

A) En ningún caso dichas trasposiciones podrán exceder el crédito legal global autorizado para el Inciso en dicho Rubro;

B) Sólo se podrá trasponer la parte del crédito que se encuentre disponible y no comprometida;

C) Sólo se podrá hacer un único movimiento de trasposición entre Programas en cada Ejercicio pero siempre antes del 30 de octubre;

D) Las trasposiciones dentro del Rubro 0 sólo podrán efectuarse entre Renglones de igual denominación. No podrán implicar creaciones o transformaciones de cargos pero sí supresiones, siempre que no produzcan lesiones de derecho o eliminen posibilidades de ascenso.

(Transitorio). Para el corriente Ejercicio, el plazo a que se refiere el literal C) de la presente disposición vencerá el 30 de diciembre.

Art. 28. Deróganse los artículos 424 y 425 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el artículo 311 de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970, y los artículos 55 y 56 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 29. Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer del 6 o|o (seis por ciento) del total del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para ser utilizado en el refuerzo de Rubros de Gastos en los Programas de Funcionamiento. Asimismo, podrá usarse para la habilitación de dichos Rubros cuando no estén previstos en los Programas mencionados.

En ningún caso podrán destinarse estas Partidas al pago de retribuciones de servicios personales.

Los refuerzos y habilitaciones que se autorizan por esta disposición se efectuarán siempre con acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 30. Deróganse los artículos 403 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 231 de la ley 13.737, de 9 de enero de 1969, 40 de la ley 14.057, de 3 de febrero de 1972, 28 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 y 11 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Art. 31. En todos los casos en que un organismo público contraiga obligaciones en moneda extranjera, si resultara insuficiente el crédito previsto en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones como consecuencia de las diferencias de cotización entre el momento en que se comprometió el gasto y su pago, el Ministerio de Economía y Finanzas previo informe de la Contaduría General de la Nación, autorizará su financiación y pago con cargo a Rentas Generales.

Art. 32. Modifícase la última parte del inciso final del artículo 47 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974, de la manera siguiente:

"La eliminación del registro no extingue el derecho del acreedor a reclamar el cobro, y una vez producido el pago —previa resolución del Ministerio de Economía y Finanzas autorizándolo— el mismo será imputado a la ejecución presupuestal del Ejercicio en que éste se haga efectivo".

Art. 33. A partir de la vigencia de la presente ley, caducan todas las órdenes de pago directa y de entrega con antigüedad superior a cuatro años, contados desde su fecha de emisión.

Exceptúanse aquellas órdenes de pago directa y de entrega que, emitidas hace más de cuatro años, sus acreedores han promovido gestiones tendientes a su cobro, y que se encuentren en trámite.

En los casos de que dichas gestiones estén paralizadas, el término de caducidad se contará a partir de la fecha del último trámite administrativo.

Las respectivas Contadurías Centrales o quienes hagan sus veces, serán responsables del control de los requisitos exigidos por la presente disposición.

Art. 34. La Contaduría General de la Nación remitirá a cada una de las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, la relación de órdenes de pago directa y de entrega que tengan una antigüedad mayor a cuatro años a partir de la fecha de emisión. Estas deberán determinar dentro de los sesenta días de recibida la mencionada relación, cuáles órdenes de pago se encuentran caducas o en trámite.

Art. 35. Aquellas Contadurías Centrales que no hubieren cumplido con la obligación establecida en el artículo 104 del proyecto de ley anexo al decreto 104|968, de 6 de febrero de 1968, deberán dentro de los ciento cincuenta días a partir de la promulgación de la presente ley, efectuar declaración jurada de las existencias y recaudación de valores por los Ejercicios en los cuales no rindieron cuenta al 31 de diciembre de 1976, ante la Contaduría General de la Nación. Esta procesará tales declaraciones y en caso de constatar diferencias de significación con sus registros, lo comunicará a la Inspección General de Hacienda.

Art. 36. A partir del 1.o de enero de 1978, las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, deberán, dentro de los sesenta días de vencido cada trimestre, efectuar Rendiciones de Cuentas de la recaudación de valores por el citado período a la Contaduría General de la Nación en la forma y condiciones que ésta determine.

(Transitorio). Por el Ejercicio 1977, deberá efectuarse una única Rendición de Cuentas anual, dentro de los ciento veinte días de vencido dicho Ejercicio.

Art. 37. En los casos en que las Contadurías Centrales o las que hagan sus veces, no cumplan con las obligaciones previstas en las disposiciones anteriores, la Contaduría General de la Nación podrá remitir los antecedentes a la Inspección General de Hacienda, que efectuará de oficio la citada Rendición, sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 21 de la ley 14.252, de 22 de agosto de 1974.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 38. Cancélanse los saldos pendientes de emisión de la Deuda Pública autorizada por las leyes 12.381, de 12 de febrero de 1957, artículo 24; 12.761, de 23 de agosto de 1960, artículo 101, y 12.996, de 28 de noviembre de 1961, artículo 50 "Deuda Consolidada Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o|o de 1956"; 12.381, de 12 de febrero de 1957, artículo 28 "Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro, ley 11.637, de 14 de febrero de 1951"; 12.464, de 5 de diciembre de 1957, artículo 20 "Deuda Consolidación Déficit Pensiones a la Vejez 5 o|o 1957"; 12.691, de 31 de diciembre de 1959; 12.901, de 4 de julio de 1961; 12.950, de 23 de noviembre de 1961, artículo 21; 13.074, de 2 de agosto de 1962; 13.183, de 29 de octubre de 1963; 13.196, de 21 de noviembre de 1963 y 13.499, de 27 de setiembre de 1966 "Deuda Nacional Interna 5 o|o de 1960" Series A, B, C; 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículo 323 "Empréstito Patriótico 12 o|o Plan de Construcciones Escolares Bicentenario de Artigas".

Art. 39. Suprímese la Oficina Nacional del Servicio Civil. Las funciones y cometidos que le asignaban las normas respectivas, serán cumplidas por los organismos y entes que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 40. A la Contaduría General de la Nación le corresponderá el cumplimiento de los siguientes cometidos:

A) Los referidos en los numerales 1), 4) y 5) del artículo 36 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en lo que respecta a los Incisos comprendidos en el Presupuesto Nacional;

B) El asignado con carácter nacional en el numeral 6) de la norma citada en el literal precedente;

C) Los establecidos por los artículos 12, literal B) y 19 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975;

D) Los encomendados a la Oficina Nacional del Servicio Civil por las normas que regulan la redistribución de funcionarios públicos.

Art. 41. La Universidad de la República y el Consejo Nacional de Educación, cumplirán los cometidos establecidos en el numeral 2) del artículo 36 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967. Una Comisión integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, propuesto por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, que la presidirá, un delegado de la Universidad de la República y un delegado del Consejo Nacional de Educación, determinará la manera de dar cumplimiento a los referidos cometidos y la coordinación entre los Entes de Enseñanza.

Art. 42. A la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión le corresponderan los cometidos establecidos en los numerales 1) y 4) del artículo 36 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en lo referente a los Entes Descentralizados cuyos presupuestos se aprueben de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República y a las Administraciones Municipales.

Art. 43. En caso de que, por mandato legal, el ingreso a la función pública deba hacerse por concurso de oposición o de méritos, la selección a que se refiere el numeral 3) del artículo 36 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será efectuada por el órgano competente para el nombramiento o contratación. En este caso el Ministerio de Economía y Finanzas fiscalizará, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 44. Suprímese la Comisión Nacional del Servicio Civil. Deróganse el artículo 37 y los numerales 1) y 4) (agregados por el artículo 54 de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970) del artículo 38 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y modificativas.

Los cometidos a que se refieren los numerales 2) y 3) del artículo 38 de la citada ley 13.640, serán cumplidos por los órganos u organismos que determine el Poder Ejecutivo, si lo estima conveniente.

Art. 45. A los efectos relacionados en las normas precedentes se transferirán a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión según lo determine el Poder Ejecutivo, los Rubros presupuestales existentes en los Programas 1.05 y 1.06 del Inciso 2 y los muebles, útiles y documentación que existan en la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Respecto a los bienes inmuebles del dominio del Estado, cuyo uso estuviere afectado a la fecha de sanción de esta ley a la Oficina Nacional del Servicio Civil, seguirán estándolo al uso del Inciso 2 (Presidencia de la República).

Art. 46. La Contaduría General de la Nación y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión evaluarán las necesidades de personal atento a los nuevos cometidos que se les asignan por la presente ley.

El Poder Ejecutivo a solicitud de la Contaduría General de la Nación y de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, dentro de los noventa días de la vigencia de esta ley, determinará cuáles funcionarios —de aquellos que desempeñaban sus tareas en la Oficina Nacional del Servicio Civil al 30 de junio de 1977— quedarán integrados a dichos Organismos para el cumplimiento de los nuevos cometidos. Si no hubiere resolución, a los funcionarios contratados les será aplicable lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975.

Los funcionarios "en comisión", no seleccionados en el término referido, deberán reintegrarse a sus oficinas de origen.

En ambas situaciones, los funcionarios "en comisión", perderán la compensación establecida por los artículos 32 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 25 de la ley 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 47. Deróganse los artículos 35, 39, 40, 41, 42 y 43 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y los artículos 43, 44, 45 y 46 de la ley 13.835, de 7 de enero de 1970 y normas concordantes.

Art. 48. Los artículos 39 al 47 de la presente ley, entrarán en vigencia a los sesenta días de su publicación.

CAPITULO VI

Normas Tributarias

Artículo 49. Sustitúyese el artículo 11 del Título 9 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"ARTICULO 11. Modificación de tasa. Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa básica establecida en el artículo anterior".

Art. 50. Sustitúyese en el literal A) del artículo 12 del Título 9 del Texto Ordenado 1976, las expresiones: "carne bovina fresca" por la de "carne fresca" y la de "productos porcinos excluida la carne fresca" por la de "productos porcinos".

Art. 51. Derógase el literal I) del numeral 1 del artículo 13 del Título 9 del Texto Ordenado 1976.

Art. 52. Deróganse los artículos 9.o, 10, 14 y 15 e incisos c) y f) del artículo 8.o del Título 7 del Texto Ordenado 1976.

Art. 53. Sustitúyese el apartado C) del artículo 16 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"C) Inmuebles prometidos en venta: el promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado mediante el descuento racional compuesto a un tipo de interés igual al fijado de acuerdo al artículo 33 del Código Tributario; el promitente comprador computará el valor fiscal del inmueble determinado de acuerdo a los apartados precedentes según correspondiera. En el pasivo se incluirán las cuotas a pagar determinadas en igual forma que para el promitente vendedor.
La Dirección General Impositiva formulará anualmente las tablas correspondientes para el cálculo del descuento a aplicarse".

Art. 54. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 18 del Título 7 del Texto Ordenado 1976, por el siguiente:

"Los bienes muebles del equipo industrial y las máquinas agrícolas directamente afectadas al ciclo productivo se computarán por el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su valor fiscal".

Art. 55. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti. — Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 5 de enero de 1978.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — Gral. HUGO LINARES BRUM. — ALEJANDRO ROVIRA. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDUARDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ANTONIO CAÑELLAS. — ESTANISLAO VALDES OTERO. — FERNANDO BAYARDO BENGOA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Ley 14.742. — Se autoriza al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas.

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1973, sobre la prevención y castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti - Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — ALEJANDRO ROVIRA. — Gral. HUGO LINARES BRUM. — WALTER RAVENNA.

TEXTO DE LA CONVENCION

La Asamblea General,

Considerando que la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional contribuye a la realización de los propósitos y principios enunciados en los artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que, en respuesta a la solicitud formulada en la resolución 2.780 (XXVI) de 3 de diciembre de 1971, de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, en su 24.o período de sesiones, estudió la cuestión de la protección e inviolabilidad de los agentes diplomáticos y de otras personas con derecho a protección especial de conformidad con el derecho internacional y preparó un proyecto de artículos (32) sobre la prevención y el castigo de los delitos contra dichas personas,

Habiendo examinado el proyecto de artículos, así como las observaciones y los comentarios al respecto presentados por los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales (33) en respuesta a la invitación formulada por la Asamblea en su resolución 2.926 (XXVII), de 28 de noviembre de 1972,

Convencida de la importancia de lograr un acuerdo internacional sobre medidas adecuadas y eficaces para la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas, en vista de la grave amenaza al mantenimiento y fomento de relaciones amistosas y de la cooperación entre los Estados creada por la comisión de tales delitos,

Habiendo elaborado con ese propósito las disposiciones que figuran en la Convención contenida en el anexo de la presente resolución,

1. Adopta la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente pro-

---

(31) Véase "Otras decisiones", pág. 163.
(32) Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo Período de Sesiones, Suplemento número 10 (A|8710|Rev. 1), Cap. III, Secc. B.
(33) A|9127 y Add. 1.

tegidas, inclusive los agentes diplomáticos, contenida en el anexo de la presente resolución;

2. Vuelve a subrayar la gran importancia de las normas de derecho internacional referentes a la inviolabilidad de las personas internacionalmente protegidas, así como a la protección especial que debe otorgárseles, y la obligación de los Estados al respecto;

3. Considera que la Convención que figura en el anexo de la presente resolución permitirá que los Estados cumplan sus obligaciones más eficazmente;

4. Reconoce asimismo que las disposiciones de la Convención que figura en el anexo de la presente resolución en ningún caso podrían comprometer el ejercicio del legítimo derecho de libre determinación e independencia, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (34), por los pueblos que luchan contra el colonialismo, la dominación extranjera, la ocupación extranjera, la discriminación racial y el apartheid:

5. Invita a los Estados a hacerse partes en la Convención adjunta;

6. Decide que la presente resolución, cuyas disposiciones se relacionan con la Convención adjunta, se publicará siempre junto con ésta.

2 202.a Sesión Plenaria, 14 de diciembre de 1973.

ANEXO

Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

Los Estados Partes en la presente Convención,

Teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz internacional y al fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados.

Considerando que los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas al poner en peligro la seguridad de esas personas crean una seria amenaza para el mantenimiento de relaciones internacionales normales, que son necesarias para la cooperación entre los Estados,

Estimando que la Comisión de esos delitos es motivo de grave preocupación para la comunidad internacional,

Convencidos de que existe una necesidad urgente de adoptar medidas apropiadas y eficaces para la prevención y el castigo de esos delitos,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por "persona internacionalmente protegida":

a) Un Jefe de Estado, incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de Jefe de Estado, un Jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, siempre que tal persona se encuentre en un Estado extranjero, así como los miembros de su familia que lo acompañen;

b) Cualquier representante o funcionario de un Estado o cualquier funcionario u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho conforme al derecho internacional, a una protección especial contra todo atentado a su persona, libertad o dignidad, así como los miembros de su familia que formen parte de su casa;

2. Se entiende por "presunto culpable" la persona respecto de quien existan suficientes elementos de prueba para determinar prima facie que ha cometido o participado en uno o más de los delitos previstos en el artículo 2.

---

(34) Resolución 2625 (XXV), anexo.

Artículo 2

1. Serán calificados por cada Estado Parte como delitos en su legislación interna, cuando se realicen intencionalmente:

a) La comisión de un homicidio, secuestro u otro atentado contra la integridad física o la libertad de una persona internacionalmente protegida;

b) La comisión de un atentado violento contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de una persona internacionalmente protegida que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad;

c) La amenaza de cometer tal atentado;

d) La tentativa de cometer tal atentado, y

e) La complicidad en tal atentado.

2. Cada Estado Parte hará que esos delitos sean castigados con penas adecuadas que tengan en cuenta el carácter grave de los mismos.

3. Los dos párrafos que anteceden no afectan en forma alguna las obligaciones que tienen los Estados Partes, en virtud del derecho internacional, de adoptar todas las medidas adecuadas para prevenir otros atentados contra la persona, libertad o dignidad de una persona internacionalmente protegida.

Artículo 3

1. Cada Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre los delitos previstos en el párrafo 1 del artículo 2 en los siguientees casos:

a) Cuando el delito se haya cometido en el territorio de ese Estado o a bordo de un buque o aeronave matriculado en ese Estado;

b) Cuando el presunto culpable sea nacional de ese Estado;

c) Cuando el delito se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida, según se define en el artículo 1, que disfrute de esa condición en virtud de las funciones que ejerza en nombre de dicho Estado.

2. Asimismo, cada Estado Parte dispondrá lo que sea necesario para instituir su jurisdicción sobre esos delitos en el caso de que el presunto culpable se encuentre en su territorio y de que dicho Estado no conceda su extradición conforme al artículo 8 a ninguno de los Estados mencionados en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención no excluirá ninguna jurisdicción penal ejercida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 4

Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 2, en particular:

a) Adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales delitos tanto dentro como fuera de su territorio;

b) Intercambiando información y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otra índole, según convenga, para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 5

1. El Estado Parte en el que haya tenido lugar la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2, cuando tenga razones para creer que el presunto culpable ha huido de su territorio, deberá comunicar a los demás Estados interesados, directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas, todos los hechos pertinentes relativos al delito cometido y todos los datos de que disponga acerca de la identidad del presunto culpable.

2. Cuando se haya cometido contra una persona internacionalmente protegida cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2, todo Estado Parte que disponga de información acerca de la víctima y las circunstancias del delito se esforzará por proporcionarla en las condiciones previstas por su legislación interna, en forma completa y oportuna, al Estado Parte en cuyo nombre esa persona ejercía sus funciones.

Artículo 6

1. Si considera que las circunstancias lo justifican, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable adoptará las medidas adecuadas conforme a su legislación interna para asegurar su presencia a los fines de su proceso o extradición. Tales medidas serán notificadas sin demora, directamente o a través del Secretario General de las Naciones Unidas:

a) Al Estado en cuyo territorio se haya cometido el delito;

b) Al Estado o los Estados de que sea nacional el presunto culpable o, si éste es apátrida, al Estado en cuyo territorio resida permanentemente;

c) Al Estado o los Estados de que sea nacional la persona internacionalmente protegida de que se trate o en cuyo nombre ejercía sus funciones;

d) A todos los demás Estados interesados, y

e) A la organización intergubernamental de la que sea funcionario o agente la persona internacionalmente protegida de que se trate.

2. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 1 de este artículo tendrá derecho:

a) A ponerse sin demora en comunicación con el representante competente más próximo del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones la protección de sus derechos o, si se trata de una persona apátrida, del Estado que la misma solicite y que esté dispuesto a proteger sus derechos, y

b) A ser visitada por un representante de ese Estado.

Artículo 7

El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto culpable, de no proceder a su extradición, someterá el asunto, sin ninguna excepción ni demora injustificada, a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado.

Artículo 8

1. En la medida en que los delitos previstos en el artículo 2 no estén enumerados entre los casos de extradición en tratados de extradición vigentes entre los Estados Partes, se considerarán incluidos como tales en esos tratados. Los Estados Partes se comprometen a incluir esos delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en lo sucesivo.

2. Si un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado recibe una demanda de extradición de otro Estado Parte con el que no tiene tratado de extradición podrá, si decide concederla, considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición en lo que respecta a esos delitos. La extradición estará sujeta a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán esos delitos como casos de extradición entre ellos con sujeción a las disposiciones de procedimiento y a las demás condiciones de la legislación del Estado requerido.

4. A los fines de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido, no solamente en el lugar donde ocurrieron, sino también en el territorio de los Estados obligados a establecer su jurisdicción de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 3.

Artículo 9

Toda persona respecto de la cual se sustancie un procedimiento en relación con uno de los delitos previstos en el artículo 2 gozará de las garantías de un trato equitativo en todas las fases del procedimiento.

Artículo 10

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor ayuda posible en lo que respecta a todo procedimiento penal relativo a los delitos previstos en el artículo 2, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo no afectarán las obligaciones de ayuda judicial mutua estipuladas en cualquier otro tratado.

Artículo 11

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto culpable del delito comunicará el resultado final de esa acción al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 12

Las disposiciones de esta Convención no afectarán la aplicación de los tratados sobre asilo, vigentes en la fecha de la adopción de esta Convención, en lo que concierne a los Estados que son partes en esos tratados; pero un Estado Parte en esta Convención no podrá invocar esos tratados con respecto de otro Estado Parte en esta Convención que no es parte en esos tratados.

Artículo 13

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo anterior. Los demás Estados Partes no estarán obligados por el párrafo anterior ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo anterior podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 14

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados hasta el 31 de diciembre de 1974, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York

Artículo 15

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 17

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella después del depósito del vigésimo segundo instrumento de ratificación o adhesión, la Convención entrará en vigor al trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 19

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados entre otras cosas:

a) Las firmas de la presente Convención y el depósito de instrumentos de ratificación o adhesión de conformidad con los artículos 14, 15 y 16, y las notificaciones hechas en virtud del artículo 18;
b) La fecha en que la presente Convención entre en vigor de conformidad con el artículo 17.

Artículo 20

El original de la presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

En testimonio de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos han firmado la presente Convención, abierta a la firma en Nueva York el 14 de diciembre de 1973.

3

Ley 14.748 — **Se aprueba el Tratado sobre Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín.**

El Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado sobre Cooperación para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, Tratado de la Cuenca de la Laguna Merín, firmado en la ciudad de Brasilia, el 7 de julio de 1977.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ — ALEJANDRO ROVIRA.**

TEXTO DEL TRATADO

Su Excelencia, el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Aparicio Méndez, y su Excelencia el señor Presidente de la República Federativa de Brasil, Ernesto Geisel.

Inspirados en la fraterna y tradicional amistad que une a las dos Naciones;

Reconociendo la necesidad de hacer cada vez más efectivos los principios de buena vecindad y estrecha cooperación que orientaron siempre las relaciones recíprocas;

Dando cumplimiento al artículo VI del Tratado de Amistad, Cooperación y Comercio de 12 de junio de 1975, en el que ambas Partes se comprometen a celebrar un Tratado especial a fin de impulsar el desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, dentro del propósito general de emprender acciones conjuntas destinadas a la realización de obras de infraestructura de interés común;

Atendiendo a las características geográficas especiales de la Cuenca de la Laguna Merín, que constituyen base adecuada para la realización de proyectos conjuntos de desarrollo económico y social;

Animados del propósito de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones fronterizas, así como de promover el integral aprovechamiento de los recursos de las áreas limítrofes de acuerdo con criterios equitativos;

Considerando que los trabajos realizados hasta el presente por la Comisión de la Laguna Merín han permitido la identificación de varios importantes proyectos en la Cuenca, y el avance en las etapas iniciales de alguno de ellos;

Coincidiendo en la conveniencia de dotar a los trabajos actuales y futuros de un marco institucional permanente y de mecanismos operativos prácticos y flexibles, en cuyo ámbito sea posible canalizar esfuerzos concertados para el desarrollo económico y social de la Cuenca y su integración física, conforme a los respectivos planes y prioridades nacionales;

Resuelven celebrar el presente Tratado y, para ese efecto, nombrar sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, a su Excelencia el señor Embajador Alejandro Rovira, Ministro de Relaciones Exteriores;

El Presidente de la República Federativa de Brasil, a su Excelencia el señor Embajador Antonio Francisco Azeredo da Silveira, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores;

Los cuales convienen en los artículos siguientes:

Artículo 1

Las Partes Contratantes se comprometen a proseguir y ampliar, en el marco del presente Tratado su estrecha colaboración para promover el desarrollo integral de la Cuenca de la Laguna Merín.

Artículo 2

La aplicación del presente Tratado, de sus instrumentos anexos y de los demás instrumentos internacionales que se celebren dentro de este marco jurídico:

a) No producirá modificación alguna de los límites entre las Partes Contratantes establecidos en los Tratados vigentes;
b) No afectará las respectivas jurisdicciones nacionales y su ejercicio pleno, de acuerdo con sus correspondientes ordenamientos jurídicos;
c) No conferirá a ninguna de las Partes Contratantes derecho de propiedad u otros derechos reales sobre cualquier parte del territorio de la otra.

Artículo 3

Las Partes Contratantes, de acuerdo con el objeto del presente Tratado:

a) Adoptarán en sus respectivas jurisdicciones, conforme a sus planes y prioridades, las medidas adecuadas para promover el desarrollo de la Cuenca;
b) Concertarán entre sí, en el contexto de la integración nacional de cada Parte, los estudios, planes, programas y proyectos necesarios para la realización de obras comunes destinadas al mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la Cuenca.

Artículo 4

Las acciones nacionales y binacionales a que se refiere el artículo 3 perseguirán, entre otros, los siguientes propósitos:

a) La elevación del nivel social y económico de los habitantes de la Cuenca;
b) El abastecimiento de agua con fines domésticos, urbanos e industriales;
c) La regulación de caudales y el control de las inundaciones;
d) El establecimiento de un sistema de riego y drenaje para fines agropecuarios;
e) La defensa y utilización adecuada de los recursos minerales, vegetales y animales;
f) La producción, trasmisión y utilización de energía hidroeléctrica;
g) El incremento de medios de transporte y comunicaciones y, de manera especial, la navegación;
h) El desarrollo industrial de la región;
i) El desarrollo de proyectos específicos de interés mutuo.

Las Partes Contratantes fijarán, en cada caso y cuando sea menester, las prioridades a ser observadas con respecto a los propósitos establecidos.

Artículo 5

El ámbito de aplicación del presente Tratado comprende la Cuenca de la Laguna Merín y sus áreas de influencia directa y ponderable que, de ser necesario, serán determinadas por las Partes Contratantes.

Artículo 6

Será responsable de la ejecución del presente Tratado la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín (CLM), creada y estructurada por las Notas de 26 de abril de 1963, 5 de agosto de 1965 y 20 de mayo de 1974, que se restructura y pasa a regirse de acuerdo con lo dispuesto en este Tratado y en el Estatuto Anexo.

El referido Estatuto podrá ser modificado por cambio de notas entre ambos Gobiernos.

La CLM dictará su propio Reglamento.

Artículo 7

La CLM tendrá dos sedes, una en la ciudad de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay, y la otra en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil. Sin embargo, podrá reunirse en cualquier punto del territorio de cada una de las Partes Contratantes.

Las sedes de la CLM gozarán de los privilegios reconocidos por la práctica internacional los que, de ser necesario, serán precisados en los correspondientes acuerdos de sede.

Artículo 8

La CLM tiene la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

Las Partes Contratantes le asignarán los recursos indispensables y todos los elementos y facilidades, inclusive de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero, requeridos para su funcionamiento.

Artículo 9

Las Partes Contratantes otorgarán, entre otras:

a) Facilidades para la libre circulación en la frontera y permanencia en el territorio de la Parte de la que no sean nacionales a los miembros de la CLM y a las personas a las que ésta otorgue el documento pertinente;
b) Facilidades aduaneras, fiscales y de tránsito para que los vehículos, embarcaciones y equipos al servicio de la CLM puedan cruzar la frontera y circular libremente por los territorios de las Partes Contratantes.

Artículo 10

Para el cumplimiento de sus cometidos, la CLM desempeñará las siguientes funciones:

a) Estudiar directamente o a través de entidades nacionales o internacionales los asuntos técnicos, científicos, económicos y sociales relacionados con el desarrollo del área de la Cuenca de la Laguna Merín;
b) Presentar a los Gobiernos la descripción completa y pormenorizada de los estudios, planes y proyectos de obras y servicios comunes;
c) Gestionar y contratar previa autorización expresa de los Gobiernos en cada caso, el financiamiento de estudios y obras;
d) Supervisar la ejecución de proyectos, obras y servicios comunes y coordinar su ulterior funcionamiento;
e) Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de proyectos aprobados por los Gobiernos, requiriendo de éstos, en cada caso, su autorización expresa;
f) Proponer a cada uno de los Gobiernos la realización de proyectos y obras no comunes relacionados con el desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín;
g) Formular sugerencias a los Gobiernos acerca de asuntos de interés común relacionados con el desarrollo económico y social de la Cuenca;
h) Constituir los órganos subsidiarios que estime necesario, dentro de los términos previstos en el Estatuto;
i) Proponer a cada uno de los Gobiernos proyectos de normas uniformes sobre asuntos de interés común relativos, entre otros, a la navegación; prevención de la contaminación; conservación, preservación y explotación de los recursos vivos; y tendido de tuberías y cables subfluviales y aéreos;
j) las demás que le han sido asignadas por el presente Tratado y las que las Partes Contratantes convengan en otorgarle por cambio de notas u otras formas de acuerdo.

Artículo 11

Para la consecución de los altos objetivos del presente Tratado, los estudios, planes, programas y proyectos podrán prever:

a) Obras comunes, compartidas por las dos Partes Contratantes;
b) Obras no comunes, de exclusiva responsabilidad de cada una de las Partes Contratantes.

En ausencia de acuerdo específico, las Partes Contratantes, a través de la CLM, indicarán en relación a cada proyecto, las obras comunes y las no comunes.

Cuando las obras comunes incluyan secciones no comunes, éstas se regirán por los principios aplicables a las obras no comunes, con las adaptaciones necesarias.

En el caso de secciones no comunes de obras comunes, la Parte responsable por su ejecución tendrá presente el cumplimiento del cronograma general de la obra, su unidad física y funcional y las condiciones más ventajosas para el proyecto.

Para los efectos prácticos de jurisdicción y control se establecerá el señalamiento conveniente en las obras comunes a ser construidas.

Artículo 12

En la contratación del personal técnico, administrativo y obrero a emplearse en las obras e instalaciones comunes se dará preferencia, en lo posible por partes iguales, a los nacionales de cada Parte.

Los materiales de construcción y equipos necesarios para las obras comunes deberán, dentro de lo posible y a igualdad de costos y condiciones, ser suministrados por la industria nacional de cada Parte.

Artículo 13

A falta de acuerdos específicos, la responsabilidad por los costos de estudio y proyectos, así como de construcción, operación y mantenimiento de obras será establecida de conformidad con los siguientes principios:

a) Las Partes Contratantes responderán, en partes iguales, por los costos de estudios y proyectos, así como de construcción, operación y mantenimiento de obras comunes;
b) Cada Parte será responsable por el costo de construcción, operación y mantenimiento de obras no comunes;
c) Cualquiera de las Partes Contratantes podrá adelantar a la obra, de acuerdo con las condiciones que fueren establecidas, los recursos necesarios para la realización de estudios, proyectos y obras;
d) Las obras e instalaciones comunes pertenecerán en condominio, por partes iguales, a las Partes Contratantes.

Artículo 14

Cada Parte se obliga a declarar de utilidad pública las áreas bajo su jurisdicción necesarias para la realización de obras comunes y de secciones no comunes de éstas, así como a practicar todos los actos administrativos y judiciales pertinentes para efectuar las expropiaciones y establecer las servidumbres que correspondan.

Cada Representación en la CLM indicará a su respectivo Gobierno las áreas a que se refiere el presente artículo.

Artículo 15

Las Partes Contratantes se comprometen a otorgar todas las facilidades administrativas, las franquicias aduaneras y las exoneraciones fiscales que sean necesarias

para la realización de las obras comunes, de conformidad con las siguientes normas:

a) No se aplicarán impuestos, tasas o empréstitos forzosos de cualquier naturaleza sobre los materiales y equipos utilizados en los trabajos de construcción de obras comunes que adquieran en cualquiera de los dos países o importen de un tercer país:

I) La CLM;
II) La Representación de cualquiera de las Partes Contratantes en la CLM en caso de ser designada como responsable de la realización de la obra;
III) Las entidades públicas o controladas directa o indirectamente por el poder público de una u otra Parte que hayan sido designadas responsables de la realización de la obra;

b) No se cobrarán a los organismos y entidades mencionados en el literal a) impuestos, tasas o empréstitos forzosos cuya recaudación sea de responsabilidad de esos organismos y entidades y que incidan sobre las utilidades por ellos pagos a personas jurídicas domiciliadas en el exterior como remuneración de servicios prestados o de créditos o empréstitos concedidos, directamente relacionados con las obras;
c) Será admitido en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes el libre ingreso de los materiales y equipos aludidos en el literal a) que se destinen a obras comunes y que a ellas se incorporen. Los materiales y equipos de empleo transitorio ingresarán en régimen de admisión temporaria;
d) No se aplicarán restricciones de cualquier naturaleza al tránsito o depósito de los materiales y equipos aludidos en el literal a).

Artículo 16

Las Partes Contratantes tomarán las medidas adecuadas para que los diversos aprovechamientos de las aguas, la exploración y el uso de los recursos naturales del área, dentro de sus respectivas jurisdicciones, no causen perjuicio sensible a la navegación, a la cantidad o calidad del agua, o al medio ambiente.

Artículo 17

Las Partes Contratantes, a propuesta de la CLM, designarán según el caso, las entidades públicas o controladas directa o indirectamente por el poder público de cualquiera de ellas, las entidades privadas y organismos internacionales que se encargarán de los estudios, planes, proyectos y obras comunes que se realicen de acuerdo con lo previsto en el presente Tratado.

Artículo 18

Toda controversia que se suscitare entre las Partes Contratantes sobre la interpretación o aplicación del presente Tratado, de sus instrumentos anexos y de los demás instrumentos internacionales que se celebren dentro de este marco jurídico, será considerado por la CLM a propuesta de cualquiera de las respectivas Representaciones.

Si en el término de ciento veinte días la CLM no lograre llegar a un acuerdo lo notificará a ambas Partes Contratantes, las que procurarán solucionar la cuestión por negociaciones directas.

Cuando las negociaciones directas, a juicio de cualquiera de las Partes Contratantes, no hayan dado resultados, cualquiera de ellas podrá recurrir a los procedimientos de solución pacífica previstos en los tratados internacionales vigentes entre ambas.

Los procedimientos mencionados no retardarán la construcción y operación de las obras comunes.

Artículo 19

El presente Tratado será ratificado de acuerdo con los procedimientos previstos en los respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes Contratantes. Entrará en vigor por el canje de los instrumentos de ratificación, que se realizará en la ciudad de Montevideo y tendrá vigencia mientras las Partes Contratantes no celebren acuerdo en contrario.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan dos ejemplares del presente Tratado, en español y portugués, ambos textos igualmente auténticos, en la ciudad de Brasilia a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete. — ALEJANDRO ROVIRA — A. F. AZEREDO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Ley 14.750. — Se exonera del Impuesto a los Contratos a las Sociedades que antes del 31 de diciembre de 1978, integren su capital social, con la absorción de los fondos de reserva, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del Impuesto a los Contratos a las sociedades que antes del 31 de diciembre de 1978, integren su capital social con la absorción de los fondos de reserva provenientes de revaluaciones técnicas de activos, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

5

Ley 14.751. — Se faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a las empresas Enrique Ghiringhelli S. A. y Frigorífico y Matadero Comargen S. A., regímenes especiales de pago de determinados tributos y deudas.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo a autorizar a las empresas Enrique Ghiringhelli S. A. (EGSA) y Frigorífico y Matadero Comargen S. A. siempre que se den a su respecto las circunstancias y condiciones que se prevén en esta ley, regímenes especiales de pago de las obligaciones mencionadas en el artículo 4.o.

Art. 2.o La autorización sólo podrá ser acordada siempre que se compruebe que dichas empresas se encuentran en situación de notorio deterioro económico a la fecha de promulgación de esta ley y que tal situación repercute gravemente en la economía nacional y en el orden social.

La existencia de tales condicionantes deberá ser declarada por el Consejo de Seguridad Nacional.

Art. 3.o La declaración del Consejo de Seguridad Nacional deberá ser precedida de asesoramiento conjunto del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión los que brindarán un informe circunstanciado sobre la situación económico-financiera de las empresas que acredite los extremos referidos en el artículo 2.o así como sobre las circunstancias que llevaron a la situación considerada; la existencia de conducta dolosa o culposa en los aspectos tributarios; su eficiencia administrativa y la factibilidad de supervivencia y desarrollo de la empresa en los aspectos de producción, financiación y mercados.

Art. 4.o Los regímenes especiales de pago que autorice el Poder Ejecutivo podrán comprender todos los tributos alcanzados por el artículo 1.o del Código Tributario, los aduaneros, los departamentales y las deudas.

excepto las provenientes de precios, contraídas con otros organismos públicos, devengados a la fecha de la resolución.

Art. 5.o La resolución del Poder Ejecutivo fijará los plazos máximos y la tasa de interés a que deberán ajustarse los convenios que se realicen dentro del régimen especial.

En las mismas circunstancias y condiciones del artículo 2.o, el Poder Ejecutivo podrá condonar total o parcialmente, las obligaciones originadas por multas que no sean por defraudación y los recargos.

Art. 6.o En caso de incumplimiento de los convenios de pago celebrados, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 34 y 94 del Código Tributario.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley fijará especialmente los elementos que se tendrán en cuenta para determinar que existe notorio deterioro económico en las empresas y que esa situación particular de la empresa repercute gravemente en la economía nacional y en el orden social, así como los supuestos a que deberá ajustarse el Consejo de Seguridad Nacional para determinar que existen razones de interés general.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Ley 14.755. — Se establecen normas presupuestales para el Ejercicio 1978

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Normas sobre funcionarios

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley, en los Incisos 1 al 33 no se podrá realizar ninguna designación en cargos presupuestales hasta el 30 de abril de 1978 ni contratación alguna hasta el 1.o de enero de 1978.

Tal prohibición se aplicará no sólo en los casos en que se utilicen fondos presupuestales sino también en aquellos en que se empleen fondos extra presupuestales de cualquier naturaleza.

Quedan exceptuados de la presente disposición:

A) Los cargos declarados de particular confianza por normas constitucionales o legales;
B) Los cargos militares y policiales;
C) Los cargos docentes en ejercicio efectivo de la docencia según certificado expedido por la autoridad competente;
D) Los cargos de enfermeros y de servicio del Ministerio de Salud Pública, del Consejo del Niño y del Hospital de Clínicas;
E) Los cargos para los cuales se hubiera llamado a concurso que hubiera tenido principio de ejecución a la fecha de esta ley;
F) Las contrataciones de carácter zafral o transitorio y las prórrogas de los contratos vigentes a la fecha de esta ley;
G) Las contrataciones cuyos trámites se hubieren iniciado con anterioridad al 1.o de noviembre de 1977;
H) Los cargos de Magistrados judiciales Fiscales, técnico-profesionales, administrativos y de servicio pertenecientes a dependencias jerarquizadas del Ministerio de Justicia.

Art. 2.o Los organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, deberán efectuar las respectivas promociones en los Escalafones civiles, antes del 31 de marzo de 1978.

La Contaduría General de la Nación establecerá el número de vacantes existentes al 31 de diciembre de 1977 y luego de efectuadas las promociones, suprimirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) de ese número redondeando la cifra a la unidad superior. Esta supresión se aplicará en sentido ascendente a partir del último Grado de cada Escalafón.

No realizadas las promociones al 31 de marzo de 1978, la supresión del 50 o|o (cincuenta por ciento) se aplicará a todos los cargos vacantes de cada Grado de los distintos Escalafones aunque haya un solo cargo vacante por Grado.

Exceptúanse de la supresión precedente, los cargos vacantes de los Escalafones Técnico y Especializado y los que deban llenarse necesariamente por concurso de acuerdo a normas legales vigentes a la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Los créditos asignados al Rubro 0 —con excepción de los correspondientes al pago de sueldos de cargos presupuestales— de los Incisos 1 al 33 serán abatidos el 1.o de enero de 1978, en un importe equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de las respectivas economías resultantes de cada uno de los Renglones, al 31 de diciembre de 1977.

CAPITULO II

Gastos

Artículo 4.o Increméntanse para el Ejercicio 1978, los Rubros de Gastos del 1 al 3 de los Organismos comprendidos en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, en un 40 o|o (cuarenta por ciento) y los correspondientes al 4, 5 y 9 en un 20 o|o (veinte por ciento) del crédito legal vigente al 1.o de enero de 1978.

CAPITULO III

Normas de ordenamiento financiero

Artículo 5.o Declárase, a título interpretativo, que continúa en vigencia lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 6.o Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar los ajustes pertinentes en los ex Incisos 9, 14 y 33 (Ministerios de Vivienda y Promoción Social; Transporte, Comunicaciones y Turismo e Instituto Nacional de Viviendas Económicas) a fin de proceder a la liquidación definitiva de sus créditos presupuestales.

Art. 7.o Los funcionarios del ex Instituto Nacional de Viviendas Económicas que al vencimiento del término de ciento ochenta días establecido en el artículo 6.o de la ley 14.666 de 9 de junio de 1977, no fueren incorporados al personal estable del Banco Hipotecario del Uruguay, pasarán a la situación de disponibilidad simple prevista en el Acto Institucional N.o 7, de 27 de junio de 1977.

Las remuneraciones de los citados funcionarios a partir de su incorporación a dicha situación de disponibilidad y durante su permanencia en ésta, serán de cargo de Rentas Generales.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 8.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con el jerarca respectivo y con el acuerdo del Ministro de Economía y Finanzas, la reestructura y racionalización administrativa de los Programas presupuestales de funcionamiento de los Incisos 1 al 33, siempre que no signifique lesión de derechos funcionales, asignándose a tal efecto una partida que no

superará el 5 o|o (cinco por ciento) de las dotaciones presupuestales del Rubro 0 de dichos Programas al 1.o de enero de 1978.

Los proyectos deberán ser presentados dentro de los ciento ochenta días de la publicación de la presente ley a una Comisión integrada por representantes de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y la Contaduría General de la Nación, la que tendrá por cometido fundamental el estudio y pronunciamiento de los mismos.

Dicha Comisión, que deberá expedirse en el plazo máximo de noventa días, estará subordinada directamente al Secretario de Planeamiento Coordinación y Difusión y al Ministro de Economía y Finanzas, quienes, con su asesoramiento, si lo juzgaren conveniente, elevarán los proyectos a consideración del Poder Ejecutivo.

El acto del Poder Ejecutivo que apruebe la reestructura se comunicará al Organo Legislativo.

Art. 9.o Incrementase el Rubro 0 "Retribución de servicios personales" del Inciso 22 "Consejo Nacional de Educación" en la suma de N$ 9:500.000.00 (nuevos pesos nueve millones quinientos mil).

Este aumento regirá desde el 1.o de enero de 1977, inclusive.

Art. 10. Increméntase el Rubro 0 "Retribución de servicios personales" del Inciso 26 "Universidad de la República", en la suma de N$ 10:000.000 (nuevos pesos diez millones).

Este aumento regirá desde el 1.o de enero de 1977, inclusive.

CAPITULO V

Partidas por una sola vez

Artículo 11. Autorízase una partida por una sola vez de N$ 100.000 (nuevos pesos cien mil) a favor del Tribunal de Cuentas, con destino a la finalización de los trabajos de adaptación y equipamiento de su sede propia.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para imputar con cargo a la partida creada por el inciso anterior, las erogaciones que se hayan producido durante el Ejercicio 1977.

Art. 12. Autorízase una partida por una sola vez de N$ 900.000 (nuevos pesos novecientos mil), para el Hospital de Clínicas (Programa 1.04 del Inciso 26 "Universidad de la República" con destino a la instalación, equipamiento y funcionamiento del Banco Nacional de Organos y Tejidos.

CAPITULO VI

Subsidios y Subvenciones

Artículo 13. Fíjase para el Ejercicio 1977 en nuevos pesos 48.000 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil) la subvención establecida por el artículo 69 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975, para la Cruz Roja Uruguaya.

Art. 14. Increméntase en N$ 18.000.000 (nuevos pesos dieciocho millones), para el Ejercicio 1977, la partida asignada a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) por el literal A) del artículo 44 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976.

A dicha partida se imputarán los anticipos efectuados en carácter de oportuno reintegro.

Art. 15. Increméntase en N$ 1:100.000 (nuevos pesos un millón cien mil) para el Ejercicio 1977, la partida asignada para el desarrollo agropecuario por el apartado E) del artículo 39 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976.

Art. 16. Fíjanse para el Ejercicio 1978 las siguientes partidas como contribución a los Rubros de Sueldos y Gastos de los Organismos que se indican, para atender el déficit que pueda ser originado en los respectivos presupuestos financieros:

A) Para AFE una partida de hasta N$ 75:000.000 (nuevos pesos setenta y cinco millones);
B) Para Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) una partida de hasta N$ 10:000.000 (nuevos pesos diez millones);
C) Para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica de Montevideo una partida de hasta N$ 4:550.000 (nuevos pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil).
D) Para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines una partida de hasta N$ 6:400.000 (nuevos pesos seis millones cuatrocientos mil).
E) Para Industria Lobera y Pesquera del Estado (ILPE) la suma de hasta N$ 900.000 (nuevos pesos novecientos mil).

Art. 17. Para el Ejercicio 1978 la partida anual a que se refiere el Apartado I del artículo 378 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967, será de hasta N$ 12:210.000 (nuevos pesos doce millones doscientos diez mil) para el desarrollo agropecuario.

Durante dicho Ejercicio la partida se distribuirá de la siguiente forma:

A) Movimiento de la Juventud Agraria, N$ 388.903 (nuevos pesos trescientos ochenta y ocho mil novecientos tres);
B) Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, N$ 311.122 (nuevos pesos trescientos once mil ciento veintidós);
C) Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola, nuevos pesos 1:359.605 (nuevos pesos un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cinco);
D) Comisión Honoraria del Plan de Promoción Granjera N$ 2:527.870 (nuevos pesos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos setenta).
E) Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, nuevos pesos 7:622.500 (nuevos pesos siete millones seiscientos veintidós mil quinientos).

Art. 18. Fíjase para el Ejercicio 1978, la contribución de Rentas Generales a los Gobiernos Departamentales a que hacen referencia los artículos 54 de la ley 14.189, de 30 de abril de 1974 y 38 de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976, en hasta N$ 5:000.000 (nuevos pesos cinco millones).

Art. 19. Fíjanse a partir del 1.o de enero de 1978 las siguientes partidas anuales de subvenciones, con cargo al Inciso 21, "Subsidios y Subvenciones":

A) Para el Patronato del Psicópata, N$ 2.000 (nuevos pesos dos mil);
B) Para la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, N$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil);
C) Para la Cruz Roja Uruguaya, N$ 48.000 (nuevos pesos cuarenta y ocho mil);
D) Para la Asociación Uruguaya de la Lucha contra el Cáncer,N$ 60.000 (nuevos pesos sesenta mil).
E) Para la Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES), N$ 20.000 (nuevos pesos veinte mil).
F) Para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, nuevos pesos 100.000 (nuevos pesos cien mil);
G) Para los Aero Clubes del Interior con Servicio de Ambulancia, N$ 100 000 (nuevos pesos cien mil);
H) Para la Escuela Horizonte, N$ 12.000 (nuevos pesos doce mil);
I) Para la Obra Don Orione, N$ 60.000 nuevos pesos sesenta mil);
J) Para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior, N$ 2.000.000 (nuevos pesos dos millones);
K) Para el Movimiento Nacional de Bienestar del Anciano, N$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil);
L) Para la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural N$ 2:000.000 (nuevos pesos dos millones);
M) Para la Asociación Filantrópica Cristóbal Colón, nuevos pesos 3.000 (nuevos pesos tres mil);
N) Para la Fundación Pro-Cardias, N$ 1.000 (nuevos pesos 1.000);
Ñ) Para el programa 1.04 - Hospital de Clínicas, del Inciso 26 "Universidad de la República", N$ 350.000 (nuevos pesos trescientos cincuenta mil) para la adquisición de marcapasos para el Departamento de Cardiología.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Artículo 20. Establécese que los ex funcionarios del Frigorífico Nacional que fueran incorporados oportuna-

mente a diversas dependencias de la Administración Pública, están comprendidos para el cómputo de la antigüedad generada por los años de servicios cumplidos en el mencionado Organismo, a los efectos de la prima por antigüedad cuando corresponda y la licencia anual reglamentaria, en las previsiones del artículo 115 de la ley 13.241 de 31 de enero de 1964 y del artículo 3.o del decreto 641/973, de 8 de agosto de 1973, respectivamente.

Art. 21. (Tasa por legalización de documentos). — La legalización de todo documento que efectúe el Ministerio de Educación y Cultura quedará gravada por una tasa de N$ 20 (nuevos pesos veinte) que será recaudada directamente por dicho Ministerio).

Art. 22. En el mes de enero de cada año, el Poder Ejecutivo actualizará el monto en nuevos pesos de la tasa que se crea por el artículo anterior, en la misma proporción en que haya variado el valor de la Unidad Reajustable (artículo 338 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968), redondeándolo en la cantidad entera inmediata inferior.

Art. 23. Exonérase del impuesto a las Transacciones Agropecuarias establecido por la ley 11.617, de 20 de octubre de 1950 y modificativas, la conservación en cámaras o establecimientos frigoríficos, de frutas, hortalizas y legumbres.

Art. 24. Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1978 los plazos establecidos en la ley 14.638 de 31 de marzo de 1977.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de enero de 1978.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución 2.180/977. — Se aprueba la modificación Presupuestal presentada por la Intendencia Municipal de Montevideo (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Visto: la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos) por la cual remite para aprobación del Poder Ejecutivo la modificación presupuestal para el Ejercicio 1978.

Resultando: que ante la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas los aumentos previstos en los ingresos territoriales y vehiculares fueron limitados por la Intendencia Municipal de Montevideo a un 100 o|o sobre los vigentes desde 1976 y en consecuencia las partidas de egresos deben ser rebajadas en la misma proporción en que resulten abatidos aquellos.

Considerando: lo dispuesto por el artículo 5.o, inciso c) y e) del Acto Institucional N.o 3 de 1.o de setiembre de 1976.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y a lo acordado por el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase la modificación presupuestal presentada por la Intendencia Municipal de Montevideo (Intendencia Municipal y Junta de Vecinos) con las enmiendas propuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas y aceptadas por aquella.

La modificación presupuestal presentada:

	N$	N$
Ingresos vigentes decreto 17.879	147:565.376	
Resolución 90.687 y modif. ..	20:800.000	
Resolución P. Ejecutivo 1.702/77	13:486.815	
Decreto 18.421	2:500.000	184:352.191
Aumentos en razón de la mayor recaudación operada y del aumento vegetativo anual y de las modificaciones proyectadas:		
Ingresos vehiculares	51:516.000	
Ingresos territoriales	36:472.500	
Ingresos administración de la Propiedad Municipal	2:104.000	
Ingresos de necrópolis	2:696.000	
Ingresos comerciales	10:099.000	
Ingresos varios servicios	7:367.501	110:255.001
		294:607.192
Servicios personales	130:770.140	
Servicios no personales	85:248.665	
Total costos de funcionamiento	216:018.805	
Inversiones y financiamiento ..	74:697.056	
	290:715.861	
Junta de Vecinos	3:646.644	294:362.505
Superávit:		244.687
Presupuesto del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo:		
Ingresos	66:600.000	
Egresos	55:610.118	
Intendencia Municipal de Montevideo	10:989.882	

Deberá ser enmendada en los importes resultantes del:

a) Limitar al 100 o|o el incremento de los valores reales de la propiedad inmueble urbana y suburbana, a que hace referencia el artículo 21 del proyecto;

b) Agregar al artículo 37 del mismo el siguiente inciso:

"El monto final resultante de la aplicación de cada uno de los tributos provenientes del capítulo de Ingresos vehiculares no podrá en ningún caso, superar el 100 o|o del monto en vigencia hasta la aprobación de la presente modificación presupuestal";

c) Abatir los egresos en forma similar a la reducción de ingresos prevista como consecuencia de lo dispuesto en los literales a) y b).

2.o Una vez practicadas las enmiendas de referencia, la Intendencia Municipal de Montevideo pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas las cifras y programas definitivos en forma detallada.

3.o Comuníquese y vuelva a la Intendencia Municipal de Montevideo. — MENDEZ — VALENTIN ARISMENDI.

PROPUESTA AL PODER EJECUTIVO DE ADECUACION DE NORMAS PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE MONTEVIDEO

Artículo 1.o Fijar a partir del 1.o de enero de 1978 en los siguientes importes anuales, las distintas partidas correspondientes a los subrubros de los Programas del Presupuesto General Municipal vigente que se atienden con cargo a Rentas Generales tanto para gastos de Servicios no personales e Inversiones.

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS

PROGRAMAS	Retribuciones Servicios Personales	Gastos de Funcionamiento Ret. Servicios no Personales	Inversiones y Financiamiento	Total Gral.
	N$	N$	N$	N$
Sector 010 — Dirección Superior General				
Programa 011 — Administración Central General	2:367.412	2:227.839	—	4:595.251
Programa 012 — Instituto de Estudios Municipales	122.958	72.063	—	195.021
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			93.950	93.950
Sector 020 — Hacienda Municipal				
Programa 021 — Administración Central de Hacienda	4:440.502	1:893.616	—	6:334.118
Programa 022 — Ingresos Municipales	12:440.706	634.196	—	13:074.902
Programa 023 — Egresos Municipales	154.863	63.974	—	218.837
Programa 024 — Servicio de Hacienda	1:684.466	204.005	—	1:888.471
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			4:042.378	4:042.378
Sector 030 — Administración General				
Programa 031 — Conducción Central de Administración	15:139.404	48.615	—	15:188.019
Programa 032 — Administración y Suministros	8:192.468	7:602.675	—	15:795.143
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			798.864	798.864
Sector 040 — Obras y Servicios				
Programa 041 — Administración Central de Obras y Servicios	1:037.209	108.500	—	1:145.709
Programa 042 — Obras Municipales	12:078.872	1:181.320	—	13:260.192
Programa 043 — Servicios Municipales	32:705.294	47:081.657	—	79:786.451
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			27:393.000	27:393.000
Sector 050 — Planeamiento Urbano y Cultural				
Programa 051 — Administración Central de Planeamiento Urbano y Cultural	2:065.266	542.854	—	2:608.120
Programa 052 — Promoción de la Cultura	9:476.204	3:961.770	—	13:437.974
Programa 053 — Arquitectura y Urbanismo	23:767.809	15:622.995	—	39:390.804
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			16:440.582	16:440.582
Sector 060 — Higiene y Asistencia Social				
Programa 061 — Administración Central de Higiene	708.937	43.331	—	752.268
Programa 062 — Salud y Asistencia Social	7:626.140	1:695.969	—	9:322.109
Programa 063 — Servicio de Alimentación	7:446.925	448.922	—	7:895.847
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			954.250	954.250
Sector 070 — Tránsito y Transporte				
Programa 071 — Administración Central de Tránsito	1:089.251	114.149	—	1:203.400
Programa 072 — Planificación y Contralor	1:857.942	1:683.266	—	3:541.208
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			3:899.592	3:899.592
Sector 080 — Hoteles, Casinos y Turismo				
Programa 110 — Inversiones y Financiamiento			3:825.000	3:825.000
Sector 090 — Servicios Jurídicos				
Programa 091 — Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa	1:367.512	16.949	—	1:384.461
Sub Total	145:770.140	85:248.665	57:447.616	288:466.421
Disminución: Economías				15:000.000
Sub Total				273:466.421
Aumentos: Reserva Presupuesto Junta de Vecinos:				3:646.644
TOTAL:				277:113.065

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

	N$	N$
Ingresos Vigentes Decreto 17.879	147:565.376	
Resolución 90.687 y modificativas	20:800.000	
Resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.702|977	13:486.815	
Decreto 18.421	2:500.000	184:352.191
Aumentos — En razón de la mayor recaudación operada ya comprobada y del aumento vegetativo anual y de las modificaciones proyectadas:		
Ingresos Vehiculares	47:016.000	
Ingresos Territoriales	23:723.060	
Ingresos Administración de la Propiedad Municipal	2:104.000	
Ingresos de Necrópolis	2:696.000	
Ingresos Comerciales	10:099.000	
Ingresos varios servicios	7:367.501	93:005.561
		277:357.752

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS

	N$	N$
Ingresos —		
Previsión de recursos		277:357.752
Egresos —		
Servicios personales	130:770.140	
Servicios no personales	85:248.665	
Total gastos de funcionamiento .	216:018.805	
Inversiones y Financiamiento ...	57:447.616	
	273:466.421	
Junta de Vecinos	3:646.644	277.113.065
Superávit:		244.687

Art. 2.o Agregar al inciso 2.o del artículo 2.o del decreto 15.706, de 31 de julio de 1972, como órgano ejecutivo de la Intendencia Municipal de Montevideo, el Departamento Jurídico.

Art. 3.o Modificar el artículo 5.o del decreto 15.706, de 31 de julio de 1972, en la siguiente forma: La Planilla N.o 3 "Asesoría y Dirección Jurídica" del Sector 0.10 "Dirección General Superior" pasará a integrar el Sector 0.90 "Servicios Jurídicos".

Art. 4.o Incorporar al ordenamiento programático establecido por el artículo 136 del decreto 15.706, de 31 de julio de 1972, el "Sector 0.90" - "Servicios Jurídicos" - "Programa 0.91 - Servicios de Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa".

Art. 5.o Suprimir, al vacar los cargos de "Asesor Letrado Director" y "Asesor Letrado Subdirector" (categoría extra, números 1 y 2 respectivamente) de la Planilla N.o 3 "Asesoría y Dirección Jurídica".

Art. 6.o Créase el cargo de "Director General del Departamento Jurídico" (categoría extra).

Art. 7.o A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el funcionario municipal que se acoja al régimen de Seguro de Salud, será el único beneficiario del mismo.

INGRESOS COMERCIALES

Artículo 8.o Sustitúyese el texto del primer párrafo del inciso a), y de los incisos f) e i) del artículo 29 del decreto 11.812, según redacción ordenada por los artículos 93 del decreto 16.503 y 124 del decreto 17.020, por el siguiente:

"a) El fabricante o en su caso el envasador, pagará una tasa de N$ 0.05 (nuevos pesos cinco centésimos) por cada quilogramo, litro o fracción envasados, de sustancias alimenticias, productos o bebidas sometidas al contralor y autorización municipal; o de 9% (nueve por ciento) del precio de venta por el contribuyente de los respectivos productos, sustancias alimenticias o bebidas, con deducción del importe de los impuestos nacionales que recaen directamente sobre dicho precio, excepto el azúcar cuyas tasas serán de N$ 0.015 (nuevos pesos quince milésimos) o de 3% (tres por ciento) respectivamente".

"f) Cuando el procedimiento de aplicación de la tasa bromatológica fuese fijo, o sea por quilogramo, litro o fracción, el contribuyente podrá optar: 1.o) por liquidar el tributo proporcionalmente al quilaje o litraje de productos, sustancias alimenticias y bebidas envasadas a razón de N$ 0.05 (nuevos pesos cinco centésimos) respectivamente por cada quilogramo o litro envasado en uno o más envases hasta cinco y en este último caso se liquidará a razón de N$ 0.05 (nuevos pesos cinco centésimos) por cada cinco envases que en conjunto no excedan de un quilo o un litro, o; 2.o) considerando, a efectos de la liquidación de la tasa, cada doscientos (200) mililitros tratándose de líquidos y cada doscientos (200) gramos en los demás casos, de productos o sustancias alimenticias y bebidas en envases de capacidad inferior a dichas cantidades, como un litro o un quilo respectivamente".

"i) Por las bebidas alcohólicas importadas y nacionales, se pagará por concepto de servicios de contralor bromatológico, una tasa de N$ 0.125 (nuevos pesos ciento veinticinco milésimos) por cada litro o fracción, o de 9% (nueve por ciento) del precio de venta a que se refiere el inciso a); y por los vinos comunes de mesa de fabricación nacional se pagará una tasa de N$ 0.0625 (nuevos pesos seiscientos veinticinco diez milésimos) o de 9% (nueve por ciento) de dicho precio de venta, de conformidad con lo establecido en los incisos precedentes en cuanto fuesen aplicables, estableciéndose como límite máximo a efectos de determinar su cuantía la cantidad de tres (3) litros, aún cuando el producto se expenda en envases de mayor capacidad o contenido.
No regirá en estos casos a los efectos de la liquidación de la tasa, lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo".

Art. 9.o Agrégase al artículo 29 del decreto 11.812 y modificativos el siguiente inciso:

j) Los propietarios de bares, restoranes, cantinas y similares liquidarán y abonarán la tasa bromatológica de acuerdo al siguiente régimen:

1.o) Los contribuyentes declararán el total de las ventas efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.

2.o) Sobre la cantidad declarada, se aplicará el 0.50% (cero cincuenta por ciento), y el importe resultante podrá abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

3.o) Regirán en lo pertinente, las disposiciones de carácter general contenidas en el presente artículo.

Art. 10. Deróganse los artículos 122 del decreto 14.152 y 46 del decreto 14.925 (tasa por permiso e inspección de bailes públicos y tertulias familiares o sociales).

Art. 11. Derógase el artículo 8.o del decreto 13.131 (tasa por inspección y contralor de máquinas de entretenimientos, deportivos, similares y tocadiscos).

Art. 12. La cuantía de la tasa por contralor de higiene ambiental en locales donde funcionan máquinas o aparatos de entretenimientos, deportivos y similares se deter-

minará en función del número de máquinas o aparatos instalados en cada local, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 6 máquinas, N$ 50.00 semestrales.
Hasta 10 máquinas, N$ 65.00 semestrales.
Hasta 20 máquinas, N$ 75.00 semestrales.
Hasta 25 máquinas, N$ 90.00 semestrales.
Hasta 30 máquinas, N$ 105.00 semestrales.
Hasta 35 máquinas, N$ 120.00 semestrales.
Más de 40 máquinas N$ 150.00 semestrales.

Art. 13. Cuando se trate de espectáculos teatrales calificados con franja verde por el Servicio de Espectáculos Públicos, la tasa del impuesto creado por el artículo 67 del decreto 15.094 (que grava toda clase de espectáculos públicos) será del 24% (veinticuatro por ciento).

Artículo 14. Sustitúyese el texto de los incisos A), I), K), L), M), N) y O) del artículo 1.o del decreto 1.453, según redacción ordenada por el artículo 105 del decreto 10.194 y sus modificativos, por el siguiente:

"Artículo 1.o Incisos A) **Anuncios en general.**

Por cada anuncio expuesto con frente a la vía pública o visible desde ella o desde cualquier otro sitio público, se abonará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Por anuncios no mayores de un metro cuadrado: Por cada anuncio, por un año, N$ 2,00 (nuevos pesos dos). Por semestre o fracción, N$ 1,20 (nuevos pesos uno con 20/100). Por el excedente de cada metro cuadrado o fracción, por un año, N$ 1,00 (nuevos pesos uno)".

"Inciso I) **Anuncios en vehículos o útiles de trabajo.**

Por el total de inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión en cada vehículo de reparto o de transporte, en cada cajón, canasto o cualquier otro útil similar usado para llevar mercadería por vendedores ambulantes o repartidores a domicilio, se abonará por cada vehículo, N$ 20,00 (nuevos pesos veinte) por año o fracción.

Cuando se trate de vehículos cuya carrocería con o sin inscripciones, constituyan por su formato una alegoría, símbolo o medio que signifique propaganda, se abonará por cada uno, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta) por año o fracción.

Cuando se trate de propaganda para terceros en vehículos ajenos a la firma beneficiaria, se abonará por cada anuncio en cada vehículo, N$ 40,00 (nuevos cuarenta) por año o fracción".

"Inciso K) **Propaganda en vehículos de transporte colectivo.**

Por el total de anuncios en el interior y/o exterior de cada vehículo perteneciente a los servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros, se abonará:

Por ómnibus, micro-ómnibus, trolley-buses o vehículos similares afectados a servicios que se realicen exclusivamente dentro del departamento de Montevideo, por el total de anuncios en el interior de cada vehículo, N$ 20,00 (nuevos pesos veinte) por vehículo y por año. Por avisos colocados en el exterior de dichos vehículos, se abonará mensualmente por cada metro y por cada faz, N$ 0,40 (cuarenta centésimos de nuevos pesos).

Cuando se trate de vehículos afectados a servicios interdepartamentales, ya sea ómnibus, vagones de ferrocarril, motorcars y similares, se abonará por cada uno, N$ 10.00 nuevos pesos diez) anuales".

"Inciso L) **Vehículos destinados a propaganda.**

Por los vehículos de cualquier índole, destinados expresamente para realizar propaganda escrita y/o sonora u oral debidamente autorizada su circulación por la autoridad competente, se abonará por vehículos y por año, N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil)".

"Inciso M) **Propaganda oral o sonora.**

Por cada aparato amplificador altoparlante o megáfono colocado en lugar público por el que se emitan o trasmitan o propalen avisos de carácter comercial, industrial o profesional, por cada aparato y por día, N$ 1,00 (nuevos pesos uno).

La misma tasa será abonada por aparatos que ubicados en lugares de dominio privado, trasmitan o propalen anuncios expresamente hacia sitios o lugares públicos.

Cuando se trate de aparatos destinados a trasmitir música o instrucciones para actos públicos, tales como manifestaciones, procesiones, corsos o festejos populares en la vía pública y desde los cuales se realice propaganda comercial, industrial o profesional, se abonará por el total de aparatos y por día, N$ 100,00 (nuevos pesos cien).

Por la propaganda oral o sonora desde vehículos o aviones se aplicarán las tasas que se establecen en el inciso L)".

"Inciso O) **Propaganda en locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones.**

Por la propaganda oral o escrita que se realice en los locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones, tales como teatros, cinematógrafos, fonoplateas, salas de baile, cafés-concerts, boites cabarets, salas de actos, estadios deportivos, hipódromos, autódromos y demás lugares similares, a los que tenga acceso el público mediante entrada o invitación o sea obligatoria la consumición, se abonará por cada anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción, N$ 50,00 (nuevos pesos cincuenta).

Por propalar propaganda comercial, industrial o profesional, durante la realización de espectáculos, bailes o diversiones, o en los intervalos de los mismos por cada local, sala, estadio, etc., se abonará por año, N$ 100,00 (nuevos pesos cien)".

Art. 15. Deróganse los incisos LL) y N) del artículo 1.o del decreto 7.453 con la redacción ordenada por el artículo 105 del decreto 10.194 y sus modificativos (propaganda en el espacio desde aviones, o mediantes globos cautivos de reclame, cometas o aparatos similares; y proyección o exhibición de anuncios).

Art. 16. Deróganse los incisos H) y J) del artículo 1.o del decreto 7.453 según redacción ordenada por el artículo 105 del decreto 10.194 y sus modificativos (anuncios en uniformes o ropa de trabajo; y paseos de anuncios).

Art. 17. Sustitúyese el texto de los incisos A) y C) del artículo 2.o del decreto 7.453 según redacción ordenada por el artículo 105 del decreto 10.194 y sus modificativos por el siguiente:

"Artículo 2.o Inciso A) **Propaganda impresa para la vía pública.**

Por carteles de papel destinados a ser fijados en carteleras o tableros expresamente ubicados a tal fin, por cada anuncio por metro cuadrado o fracción, por día, N$ 0 02 (dos centésimos de nuevos pesos); por mes, N$ 0,20 (veinte centésimos de nuevos pesos); y por año, N$ 2,00 (nuevos pesos dos).

Los mismos destinados a ser fijados en barreras, cercos, andamiajes u otros lugares similares o propiedad privada, habilitados para ello, por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción N$ 0,10 (diez centésimos de nuevos pesos), por día".

"Inciso C) Propaganda impresa para ser distribuida.

Por los cupones, vales, bonos, cédulas de sorteo o de rifas, boletas de venta o de cualquier otro medio de propaganda destinados a ser canjeados por premios u obsequios habilitados para participar en sorteos, concursos, juegos de ingenio o cualquier otro acto publicitario, así como para el acceso a espectáculos de diversiones de diferente índole, etc., por millar o fracción, N$ 10.00 (nuevos pesos diez).

Por envases o envolturas o partes de unas u otras ya sean tapas, tapones, cierres, fajas, etiquetas, etc., como asimismo estampas o figuritas que vayan en el interior de aquellos, habilitados por anuncio oral o escrito para ser canjeados por premios y obsequios o para participar en concursos comerciales, con o sin sorteos, juegos de ingenio, colecciones de diversa índole, espectáculos o diversiones, planes de promoción de ventas, y en general en cualquier acto o hecho organizado con fines publicitarios, se abonará por las unidades que resulten utilizadas en los fines para los que fueron habilitadas y por millar o fracción:

Por las primeras 250.000, N$ 0.50.
De 250.001 a 500.000, N$ 0.40.
de 500.001 a 750.000, N$ 0.30.
De 750.001 a 1:000.000, N$ 0.24.
De 1:000.001 en adelante N$ 0.20.

Por toda clase de propaganda para ser distribuida a domicilio, como ser folletos, volantes, almanaques, etc., se abonará por cada millar o fracción N$ 10.00 (nuevos pesos diez)".

Art. 18. Las oficinas que la Intendencia Municipal determine, llevarán a cabo semestralmente el contralor de las medidas de prevención de explosiones, estrago e incendio y el contraste de la capacidad, de todo depósito fijo de inflamables para su comercialización.

Por dichos servicios, los dueños de los respectivos depósitos pagarán en cada semestre, en la fecha, forma y condiciones que la Intendencia Municipal determine, una tasa cuyo importe será de N$ 0.0009 (nuevos pesos nueve diez milésimos) por cada litro de la capacidad total de cada uno de aquellos.

El servicio se prestará gratuitamente a A.N.C.A.P. con respecto de los depósitos de inflamables situados en su planta industrial, que se hallen en proceso de elaboración por dicho Ente, quedando acerca de ellos exento del pago de la presente tasa.

INGRESOS TERRITORIALES

Artículo 19. La cuantía de la tasa por registración de contribuyentes del impuesto de contribución inmobiliaria se determinará en función de los valores inmobiliarios imponibles (tierra y mejoras), con arreglo a la siguiente escala:

Valores imponibles:

Hasta N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil). N$ 3.00 (nuevos pesos tres).
De más de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil), hasta N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil), N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
De más de N$ 4.000.00 (nuevos pesos cuatro mil), N$ 7.00 (nuevos pesos siete).

Art. 20. Por el ejercicio 1978, la tasa por servicio de conservación de afirmado, se abonará según las zonas fijadas en el artículo 85 del decreto 10.194, de acuerdo a la siguiente escala.

Para la primera zona:

a) Inmuebles con aforos vigentes en 1971 de hasta N$ 30.00 (nuevos pesos treinta) para el pago de la Contribución Inmobiliaria, N$ 0.125 (ciento veinticinco milésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de afirmado;
b) Inmuebles con aforos vigentes en 1971 de más de N$ 30.00 (nuevos pesos treinta) y hasta N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta), N$ 0.175 (ciento setenta y cinco milésimos de nuevos pesos), por metro cuadrado de afirmado;
c) Inmuebles con aforos vigentes en 1971, de más de N$ 60.00 (nuevos pesos sesenta) y hasta N$ 150.00 (nuevos pesos ciento cincuenta), N$ 0.30 (treinta centésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de afirmado;
d) Inmuebles con aforos vigentes en 1971, de más de 150.00 (nuevos pesos ciento cincuenta) para el pago de la Contribución Inmobiliaria, N$ 0.50 (cincuenta centésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de afirmado.

Para la segunda y tercera zonas, N$ 0.075 (setenta y cinco milésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de afirmado.

Para la cuarta zona, N$ 0.025 (veinticinco milésimos de nuevos pesos) por metro cuadrado de afirmado.

Art. 21. Autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo, para incrementar en hasta un 100% (cien por ciento) los valores reales (tierra y mejoras) de los inmuebles urbanos y suburbanos, que se utilizarán para el cálculo del tributo de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1978, con asesoramiento del Servicio de Catastro y Avalúo (artículo 74 del decreto 16.503 del 14 de agosto de 1975).

Art. 22. Suspéndese por el ejercicio 1978, la efectiva aplicación del régimen establecido en el artículo 27 del decreto 15.706 para la liquidación y cálculo de la tasa por conservación de la red de pavimento.

INGRESOS VEHICULARES

Artículo 23. Fíjanse los derechos de empadronamiento y reempadronamiento de vehículos automotores y de tracción a sangre en el 40 o|o (cuarenta por ciento) del respectivo valor de la Patente de Rodado, con un tope máximo de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos), fijándose el importe mínimo por dichos conceptos en la cantidad de N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta).

Art. 24. El importe de la tasa por transferencia o mutación de la titularidad fiscal de vehículos en ningún caso será inferior a N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

Cuando se solicite con carácter de trámite urgente, la transferencia o mutación de la titularidad fiscal de un vehículo automotor, el comprador o adquirente abonará al iniciar la gestión, además del importe de la tasa registral correspondiente, una cantidad equivalente al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la Patente de Rodado respectiva, o al 25 o|o (veinticinco por ciento) de la misma cuando su cuantía sea inferior a N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos).

Art. 25. Fíjanse los valores de las libretas de los vehículos, en la siguiente forma:

a) Tracción mecánica, N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c. de cilindrada, nuevos pesos 50.00 (nuevos pesos cincuenta);
c) Tracción a sangre, N$ 30.00 (nuevos pesos treinta);
d) Bicicletas N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

Por duplicados o renovación de libretas de propiedad de los referidos vehículos, se abonarán las siguientes cantidades:

a) Tracción mecánica, N$ 50.00 (nuevos pesos cincuenta);
b) Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga hasta 500 c.c. de cilindrada, nuevos pesos 30.00 (nuevos pesos treinta);
c) Tracción a sangre, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte);
d) Bicicletas, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte).

Art. 26. Por la expedición de certificado acreditante de la titularidad fiscal de vehículos, se abonará una tasa de N$ 10.00 por cada anotación, siendo gratuito su trámite.

La referida certificación será gratuita para quienes estén exentos del pago de la patente de rodado.

Art. 27. Fíjanse los precios de venta y colocación de juego de placas de matrícula de los vehículos empadronados en el Departamento, en las siguientes cantidades:

a) Automóviles y similares, camiones, camionetas, tractores, motos cupé, motos carrozadas, máquinas movidas a propulsión propia, remolques y semi-remolques, N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
b) Automóviles con taxímetro, N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
c) Remises, ambulancias y carrozas fúnebres, N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
d) Omnibus en general, N$ 100.00 (nuevos pesos cien);
e) Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas con motor de 150 c.c. de cilindrada en adelante, nuevos pesos 50.00 (nuevos pesos cincuenta);
f) Motonetas, motocicletas, triciclos y bicicletas con motor hasta 150 c.c. de cilindrada, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta);
g) Bicicletas y triciclos a pedal, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte);
h) Vehículos de tracción a sangre, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte);
i) Chapas interiores de taxis y ómnibus, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte);
j) Acoplados, N$ 20.00 (nuevos pesos veinte);
k) Chapas de prueba, N$ 100.00 (nuevos pesos cien).

Art. 28. Por cada una de las transferencias de los permisos de taxímetros habilitados por las diversas disposiciones en vigencia, se abonará N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil), con excepción de aquellos que estuvieran comprendidos en lo dispuesto por los artículos 79 del decreto 8.686 y 7.o del decreto 11.306.

Art. 29. Por la expedición de certificado de no adeudar multas por infracciones de tránsito, se abonará la suma de N$ 10.00 (nuevos pesos diez).

Art. 30. Por los servicios prestados por la Estación Central de Omnibus Interdepartamentales, los propietarios o empresas de dichos ómnibus, abonarán una tasa mensual de N$ 15.00 (nuevos pesos quince) por cada unidad.

Art. 31. Los aspirantes a conductores de vehículos automotores abonarán por concepto de examen práctico y teórico, los siguientes importes:

Amateur, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta).
Profesional. N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta).
Motocicletas, motonetas y similares, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta).
Prueba de práctica complementaria por no aprobación del examen, N$ 10.00 (nuevos pesos diez).
Prueba de práctica complementaria por no presentación del aspirante al examen, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta).

Art. 32. Por el otorgamiento, renovación y expedición de duplicados de las licencias de conductores se abonarán las siguientes tasas:

Categoría "A" (Amateur), N$ 100.00 (nuevos pesos cien).
Categoría "B" (Profesional), N$ 75.00 (nuevos pesos setenta y cinco).
Categoría "C" (Profesional), N$ 75.00 (nuevos pesos setenta y cinco).
Categoría "D" (Profesional), N$ 75.00 (nuevos pesos setenta y cinco).
Categoría "E" (motos, motonetas, motocicletas y similares), N$ 100.00 (nuevos pesos cien).
No está comprendido en dichos importes el tributo por examen y certificación médica.

Art. 33. Por cada transferencia de vehículo privado afectado a una o más líneas de transporte colectivo de pasajeros, se abonará la cantidad de N$ 1.500.00 (nuevos pesos mil quinientos), la que deberá hacerse efectiva al contado, antes de autorizarse la transferencia respectiva.

En caso de transferencia de cuotas partes y siempre que éstas no superen la mitad del vehículo, el derecho establecido precedentemente quedará fijado en el 50 o|o (cincuenta por ciento), percibiéndose en igual forma y condiciones. Si las cuotas partes superaran el referido porcentaje, el derecho de transferencia se percibirá en su totalidad.

Quedan exoneradas del pago de este derecho las transferencias que se soliciten y se concedan en favor de quienes han adquirido la propiedad total ó parcial del vehículo por derecho hereditario.

Art. 34. Por cada aparato taxímetro instalado se abonará por concepto de tasa por contraste y verificación de medidores la cantidad de N$ 30.00 (nuevos pesos treinta) por año; y por cada reajuste de aparato taxímetro, se abonará una tasa suplementaria de N$ 10.00 (nuevos pesos diez).

Art. 35. Los rodados que transitan por la vía pública, estarán gravados con una patente anual, que pagarán sus propietarios, de acuerdo a la siguiente escala:

I. Vehículos de tracción a sangre

Vehículos para carga, breaks, que se limiten a la conducción de mercaderías, carretillas y zorras, todos con elástico; vehículos de dos ruedas para el transporte de personas, arrastrados por poneys o petisos; charrets para personas o cargas; vehículos de cuatro ruedas con elásticos, para el transporte de hasta dos personas; vehículos de cuatro ruedas con elásticos, para el transporte de tres o más personas; carrozas fúnebres, N$ 65.00.

Queda prohibido dentro del Departamento de Montevideo, el empadronamiento y circulación de vehículos sin elásticos.

II. Las bicicletas

Por las bicicletas sin motor se abonarán los derechos de empadronamiento y reempadronamiento del vehículo, el valor de las libretas de propiedad y el precio por la venta y colocación del juego de placas de matrícula, quedando exceptuadas del pago del tributo de patente de rodado.

III. Vehículos de tracción Mecánica. Automóviles particulares

a) Los camiones mixtos, las camionetas mixtas, automóviles, rurales y motos cupé pagarán el 3 o|o (tres por ciento) sobre el valor de aforo.

Los autobuses y microbuses no afectados al servicio público de transporte colectivo de pasajeros, pagarán el 3 o|o (tres por ciento) sobre el valor del aforo.

Para la aplicación de los referidos porcentajes, se tomará en cuenta el aforo correspondiente al respectivo vehículo, que se fijará por una Comisión Asesora que se integrará de la siguiente forma: dos miembros propuestos por el Departamento de Hacienda y dos por el Departamento de Tránsito y Transporte.

b) Chapas de prueba para vehículos de tracción mecánica: Patente anual, N$ 2.000.00; Patente mensual, N$ 200.00.

c) Los automóviles cuyas características correspondan a los coches de carrera, tendrán un recargo del 50 o|o sobre el importe que les corresponda abonar de acuerdo a su respectiva categoría.

d) Automóviles con taxímetro, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles de remise, autobuses de transporte de colegiales y|o turismo, N$ 170.00.

IV. Motocicletas, motonetas y bicicletas con motor

a) Por las motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, se abonará una patente anual del 1,50 o|o (uno con cincuenta por ciento) sobre su respectivo valor de aforo, cuya determinación será fijada por la Comisión establecida en el artículo 4.o del decreto 446 de la ex Asamblea Representativa y modificativos.

b) Los que tengan además sidecar abonarán un complemento de N$ 3.00.

c) Chapas de prueba para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga, N$ 110.00.

Se consideran automóviles particulares, incluyéndose en la categoría correspondiente, todo vehículo carrozado para pasajeros accionados a motor a explosión o eléctricos que tengan más de dos ruedas.

V. Vehículos de tracción mecánica, destinados al transporte de carga, camiones, hormigoneras, perforadoras o semejantes, en sus usos y características

a) Camiones. Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935 hasta 20 HP, N$ 45.00 (nuevos pesos cuarenta y cinco) anuales; de 21 a 30 HP, N$ 55.00 (nuevos pesos cincuenta y cinco) anuales; y más de 30 HP, N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco) anuales.

Los empadronados entre el 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947, pagarán hasta 20 HP, N$ 55.00 (nuevos pesos cincuenta y cinco) anuales; de 21 a 30 HP, N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco) anuales; y de más de 30 HP, N$ 75.00 (nuevos pesos setenta y cinco) anuales.

Los empadronados desde el 1.o de enero de 1948 en adelante, pagarán de la siguiente forma: los camiones y furgones de más de 1.000 kilogramos de carga útil, el 1,50 o|o (uno cincuenta por ciento) de los valores de aforo; las hormigoneras, perforadoras, tractores o similares en sus usos y características, el 1,50 o|o (uno con cincuenta por ciento) de dichos valores de aforo; y las camionetas, camionetas triciclos de carga y furgones de menos de 1.000 kilogramos de carga útil, el 3 o|o (tres por ciento) de los referidos valores de aforo.

En todos los casos se tendrá cómo fecha de empadronamiento la más antigua que figure en los documentos respectivos, cualquiera fuera el Departamento de procedencia; y, en su defecto, se estará al año que corresponda al modelo del respectivo vehículo.

b) Tractores para remolques, semiremolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina industrial movida por propulsión propia.

Hasta 20 HP, N$ 40.00 (nuevos pesos cuarenta) anuales; de 21 a 25 HP, N$ 80.00 (nuevos pesos ochenta) anuales; de 26 a 30 HP, N$ 120.00 (nuevos pesos ciento veinte) anuales; de 31 a 40 HP, N$ 195.00 (nuevos pesos ciento noventa y cinco) anuales; de 41 a 50 HP, N$ 275.00 (nuevos pesos doscientos setenta y cinco) anuales; de 51 a 60 HP, N$ 390.00 (nuevos pesos trescientos noventa) anuales; de 61 HP en adelante, N$ 585.00 (nuevos pesos quinientos ochenta y cinco) anuales.

Los tractores destinados exclusivamente a uso agrícola, que circulen por la vía pública, tendrán una rebaja del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el importe de la patente respectiva.

VI. Vehículos acoplados o remolques, semiremolques y para todo vehículo movido a propulsión propia

a) Hasta 5.000 kilos de carga, N$ 65.00 (nuevos pesos sesenta y cinco). de más de 5.000 hasta 10.000 kilos de carga, N$ 165.00 (nuevos pesos ciento sesenta y cinco) de

más de 10.000 kilos de carga, N$ 220.00 (nuevos pesos doscientos veinte).

b) Chapas de prueba para vehículos acoplados N$ 165.00 (nuevos pesos ciento sesenta y cinco).

VII. Autobuses de transporte colectivo interdepartamentales de pasajeros

Abonarán una patente anual de N$ 220.00 (nuevos pesos doscientos veinte), debiendo abonar en Montevideo, alternativamente, sólo un semestre, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de enero de 1935, siempre que el Municipio que haya autorizado el permiso de circulación aplique el mismo tratamiento que reconoce el de Montevideo.

VIII. Los rodados patentados fuera de la capital, cuando hubieren pertenecido al padrón de ésta, no podrán conservar el número bajo pena de multa de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) que se hará efectiva cada vez que el vehículo sea hallado en tales condiciones.

IX. Por cada ómnibus de transporte colectivo departamental de pasajeros, se pagará por concepto de patente de rodado la cantidad de N$ 220.00 (nuevos pesos doscientos veinte).

X. Por los automóviles para inválidos, introducidos por éstos directamente al país, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 17 de mayo de 1955, se abonará por concepto de patente de rodado, un importe equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de lo que correspondería pagar normalmente por el vehículo respectivo.

XI. Cuando se trata de automóviles rurales, motos cupé, camiones mixtos y camionetas mixtas, autobuses y microbuses no afectados al servicio público de transporte de pasajeros el tributo de patente de rodado no será inferior en ningún caso a N$ 100.00 (nuevos pesos cien).

Artículo 36. Por inscripción de prenda e inscripción y levantamiento de embargo de vehículos en el registro correspondiente, se abonarán las siguientes tasas:

1.o) Prendas, cancelaciones, novaciones y consentimientos:

   a) Prendas de automóviles particulares, taxímetros, camiones, tractores, acoplados, remolques, semiremolques y toda máquina industrial movida por propulsión propia, motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos de carga hasta 500 c. c. de cilindrada y autobuses N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco) por cada una de ellas.
   b) Novaciones de prendas, N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco).
   c) Consentimientos de prendas para transferir, N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco).
   d) Cancelación de prendas de cualquier vehículo, N$ 12.50 (nuevos pesos doce con cincuenta centésimos).

2.o) Embargos y levantamientos:

   a) Embargo de cualquier vehículo o genérico en derechos y acciones, N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco).
   b) Levantamiento de embargo de cualquier vehículo o en derechos y acciones, N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco).

Art. 37. Autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo, para incrementar el tributo de Patente de Rodados en hasta un 34 o|o (treinta y cuatro por ciento) mediante la adecuación de los valores de aforo de los vehículos gravados por dicho tributo, al que se realizará con intervención de la Comisión establecida por el artículo 21 del decreto 15.706 de 31 de julio de 1972 y sus modificativos.

El monto final resultante de la aplicación de cada uno de los tributos provenientes del capítulo de Ingresos Vehiculares no podrá en ningún caso, superar el 100 o|o (cien por ciento) del monto en vigencia hasta la aprobación de la presente modificación presupuestal.

ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 38. Los derechos por ocupación del subsuelo municipal por cañerías y canalizaciones a que se refiere la resolución de 27 de abril de 1956, serán de N$ 90.00 (nuevos pesos noventa) anuales hasta quinientos (500) metros de longitud, y de N$ 3.00 (nuevos pesos tres) anuales por cada metro que exceda de dicha longitud.

Ninguna persona física o jurídica estará exenta del pago de este tributo.

Art. 39. Por concepto de transferencia de los permisos para el funcionamiento de quioscos en la vía pública se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

1.o) N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) cuando se encuentren ubicados dentro de la zona delimitada por la Bahía de Montevideo, Avenida Italia, Arroyo Carrasco y Río de la Plata o instalados sobre avenidas, bulevares y ramblas o en su intersección con otras vías de tránsito.

2.o) N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de la zona anterior y dentro del espacio territorial delimitado por la Bahía de Montevideo, Arroyo Miguelete, José María Silva, Chimborazo, Camino Corrales, 20 de Febrero, Camino Carrasco, Avenida Bolivia, Avenida Italia y Bulevar Artigas.

3.o) N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil) cuando se encuentren ubicados fuera de los límites de las zonas establecidas precedentemente.

Por cada regularización de los referidos permisos, al amparo de lo establecido por el artículo 82 del decreto 16.503, se abonará la cantidad de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) cuando el quiosco respectivo se encuentre ubicado dentro de la zona delimitada por Bulevar Artigas, el Río de la Plata y la Bahía de Montevideo y de N$ 3.000.00 (nuevos pesos tres mil) en los demás casos.

Los importes fijados precedentemente se harán efectivos al contado y en el acto de notificarse a los interesados la resolución correspondiente.

Art. 40. Fíjanse para los puestos de la feria que funciona en la calle Tristán Narvaja y sobre Avenida 18 de Julio, de Gaboto a Eduardo Acevedo, los siguientes derechos mensuales:

	N$
Puestos de 3 metros sobre la Avenida 18 de Julio, entre Gaboto y Eduardo Acevedo	25.00
Puestos instalados en las aceras de Tristán Narvaja	20.00
Puestos de 3 metros instalados en la calle Tristán Narvaja, entre 18 de Julio y Colonia	20.00
Puestos de 3 metros en las calles Paysandú, Cerro Largo y La Paz a ambos lados de la calle Tristán Narvaja	20.00
Ocupaciones de 1,50 metros efectuadas en el resto de la feria	10.00

Art. 41. Fíjanse para los puestos instalados o que se instalaren en las ferias vecinales tanto las municipales como las que organiza el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y cualesquiera otros, los siguientes derechos mensuales:

	N$
Puestos que ocupen un espacio mayor de 18 metros y que no excedan de 24 metros	50.00
Puestos que ocupen un espacio mayor de 12 metros y que no exceda de 18 metros	50.00
Puestos que ocupen un espacio mayor de 6 metros y que no exceda de 12 metros	30.00
Puestos que ocupen un espacio mayor de 3 metros y que no exceda de 6 metros	20.00
Puestos que ocupen un espacio no mayor de 3 Mts.	10.00

Art. 42. Por la introducción de productos en los mercados se abonará por concepto de "Vehículos y Piso" los siguientes importes:

	N$
Por cada vehículo de 2 ruedas	5.00
Por cada vehículo de 4 ruedas	12.00
Por cada vehículo de más de 4 ruedas	20.00

Art. 43. Por concepto de autorización o permiso para establecer expendios en la vía pública con instalación estable o en vehículos o plataformas rodantes de acuerdo

con las reglamentaciones vigentes, se abonarán los siguientes importes:

N$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos) por los comprendidos entre la Rambla Costanera, Bulevar Artigas y Ramblas Sud América y Roosevelt inclusive en ambas aceras; N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos) en el resto de la zona urbana; N$ 150.00 (nuevos pesos ciento cincuenta) en la suburbana y N$ 90.00 (nuevos pesos noventa) en la rural.

Dichas autorizaciones o permisos tendrán una duración de un año y por su revalidación se abonarán los mismos importes.

El plazo para las autorizaciones acordadas se computará desde la fecha en que se notificó al interesado la resolución por la que se otorga o se confirma el permiso o autorización.

Por la autorización para transferir dichos permisos se cobrarán los importes establecidos en el inciso primero de este artículo.

Cuando no posean instalaciones estables, el importe de la autorización se graduará a razón de N$ 1.00 (nuevos pesos uno) por cada metro cuadrado de superficie que ocupen y por hasta 8 horas, con un mínimo de N$ 3.00 (nuevos pesos tres).

Cuando se trate de expendios de golosinas o helados, la cuantía del tributo se multiplicará por cinco (5).

Disposiciones varias

Artículo 44. Derógase el artículo 153 del decreto 17.020 (tasa por permiso de cerramiento de baldíos).

Art. 45. Las retribuciones u honorarios que con arreglo a lo establecido por la resolución 80.238 de 28 de octubre de 1976 y sus modificativas percibieren los Contadores Avaluadores de la tasa bromatológica, se abonarán con cargo al producido de dicho tributo.

Art. 46. Disponer que a partir del 1.o de enero de 1978 los funcionarios de las distintas categorías funcionales del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, no tendrán participación alguna sobre los ingresos provenientes de la venta de entradas a los Casinos Municipales.

Art. 47. Cuando por cualquier circunstancia quedaran suspendidos o sin efecto cualesquiera de los tributos establecidos o modificados por alguna de las disposiciones de este decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituídas o modificadas, y los previstos por una vez se suplirán por crecimiento vegetativo de los demás tributos, para los Ejercicios siguientes.

Art. 48. Las disposiciones relativas a tributos e ingresos municipales entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1978, salvo cuando en las normas se establezca de modo expreso otra fecha de vigencia.

Art. 49. Comuníquese.

Montevideo, 30 de diciembre de 1977.

Visto: la modificación del Presupuesto de Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Montevideo, para el Ejercicio 1978.

Considerando: 1.o) Que la Junta de Vecinos de Montevideo, sancionó el decreto 18.579 de 28 de diciembre de 1977 con el texto definitivo que regulará dicha ampliación presupuestal;

2.o Que previa aprobación por el Tribunal de Cuentas de la República, la modificación del Presupuesto precitado, fue aprobada la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1977, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 5.o del Acto Institucional N.o 3.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 35, numeral 1 de la Ley Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo, incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a la Contaduría General y transcríbase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Hacienda. — **Dr. OSCAR V. RACHETTI**, **Intendente Municipal**. — **Dr. Ariel Correa Vallejo, Secretario General.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Ley 14.743. — Se extiende hasta determinada fecha lo dispuesto sobre contratación de personal de vigilancia de la Universidad de la República.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase lo dispuesto por las leyes 14.189 (artículo 448), de 30 de abril de 1974 y 14.602, de 26 de noviembre de 1976, hasta el 31 de diciembre de 1981.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti, y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Ley 14.744. — Se declara feriado no laborable el día 10 de marzo de 1978, para el Departamento de Treinta y Tres, con motivo de celebrarse el 125.o aniversario de la fundación de la capital.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado no laborable el día 10 de marzo de 1978, para el departamento de Treinta y Tres, con motivo de celebrarse el 125.o aniversario de la fundación de su capital.

Art. 2.o Autorízase a los funcionarios públicos nacidos en el departamento de Treinta y Tres a disfrutar de licencia el día 10 de marzo de 1978, con el fin de concurrir a los actos de celebración de dicho aniversario en la ciudad de Treinta y Tres.

Los jerarcas de los funcionarios comprendidos en dicha autorización dispondrán las medidas de control pertinentes respecto a la efectiva concurrencia a los actos de quienes la invoquen para disfrutar del asueto.

Art. 3.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 27 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **APARICIO MENDEZ.** — DANIEL DARRACQ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Ley 14.745. — Se confiere a la Cooperativa de Obreros y Empleados de Compañía Bao S. A. la facultad de hacer retener haberes devengados por concepto de sueldos, a cuenta de las obligaciones que contraigan sus afiliados con dicha institución.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese a la Cooperativa de Obreros y Empleados de Compañía Bao la facultad de hacer retener ante la administración de la mencionada Compañía Bao S. A. o de cualquier organismo público o privado en que el afiliado a la misma preste sus servicios, hasta el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de los haberes devengados por concepto de sueldo, jornal, licencia, compensación, aguinaldo, comisiones u otras retribuciones nominales que el afiliado perciba, a cuenta de las obligaciones que contraiga con dicha institución o con su garantía.

Se confiere idéntica facultad a la mencionada Cooperativa para hacer retener en cualquiera de las Cajas que integran el Banco de Previsión Social hasta el 30% (treinta por ciento) del monto de las pasividades correspondientes a los afiliados a aquella cooperativa o a sus causahabientes.

A este respecto, la deuda que dejare el causante al ocurrir su fallecimiento se descontará de los haberes pensionarios en cuotas que no podrán exceder del 15% (quince por ciento) de tales haberes.

Art. 2.o En todos los casos la retención total, por todo concepto, no podrá ser superior al 60% (sesenta por ciento) del ingreso del afiliado.

Art. 3.o El empleador, sea persona física o jurídica, o la institución que efectúe los pagos por concepto de jubilación o pensión, están obligados a dar curso a las solicitudes de retención que se ajusten a lo establecido en la presente ley.

Art. 4.o Ningún afiliado a esta Cooperativa podrá operar simultáneamente en dos instituciones análogas que gozen de privilegios de retenciones sobre los haberes.

Art. 5.o La facultad otorgada por esta ley alcanza también a las cuotas de suscripción de aportes que el asociado se haya comprometido a abonar.

Art. 6.o Las autorizaciones acordadas en el artículo 1.o se extenderán a la retención en favor de la nombrada Cooperativa, de los haberes que pudiera percibir el asociado en otras empresas privadas o en cualquier institución pública en el caso de que, teniendo deuda con la Cooperativa de Obreros y Empleados de la Compañía Bao, dejare de pertenecer al personal de la mencionada empresa.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la mencionada Cooperativa goce de personería jurídica y se ajuste a las prescripciones de la ley 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Ley 14.752. — Se deja sin efecto la contribución a cargo de los trabajadores equivalente a la diferencia del primer mes de aumento.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase sin efecto a partir del 1.o de diciembre de 1977, la contribución a cargo de los trabajadores equivalente a la diferencia del primer mes de aumento, tratándose de remuneraciones computables a que hace referencia el artículo 25 de la ley 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior no afectará las cuotas que se estén aportando al Banco de Previsión Social correspondientes a aumentos otorgados con anterioridad al 1.o de diciembre de 1977.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución 2.024/977. — Se designan suplentes para integrar el Tribunal de Elecciones para planificar y controlar los actos eleccionarios para elegir representantes de los trabajadores en las Comisiones Paritarias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 31 de octubre de 1977 (*)

Visto: el numeral 2.o de la resolución de fecha 28 de febrero de 1977.

Atento: a lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones, y a la resolución Ministerial de 8 de marzo de 1977,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Desígnase —en carácter de suplentes respectivos— para integrar el Tribunal de Elecciones que funcionará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el cometido de planificar y controlar los actos eleccionarios para elegir los representantes de los trabajadores en las Comisiones Paritarias que se formalicen en las Empresas según decreto 87|977 de fecha 15 de febrero de 1977 y resolución de 28 de febrero de 1977, a los señores Juan Omar Paterlini, Ricardo Marenco y Ubal Migues.

2.o Comuníquese, etc. — ETCHEVERRY STIRLING.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 19 de diciembre de 1977.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Ley 14.746. — Se establecen normas sobre funcionamiento de farmacias.

El Consejo de Estado ha aprobado el sig

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda farmacia deberá funcionar bajo la responsabilidad y dirección técnica de un químico farmacéutico con título expedido o revalidado por la Universidad de la República.

Esta disposición es aplicable a los establecimientos comerciales que giran en ese ramo, a las farmacias, oficinas o despachos de medicamentos de los Servicios del Estado, entidades paraestatales, sanatorios y servicios de asistencia colectiva privados.

Art. 2.o Previo a la apertura de cada farmacia deberá obtenerse su habilitación por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Ningún técnico químico farmacéutico podrá ejercer simultáneamente la misma función en más de tres establecimientos a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o La fuerza pública prestará su auxilio a los funcionarios inspectores del Ministerio de Salud Pública para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 5.o Las violaciones de las leyes y reglamentaciones relativas al funcionamiento de las farmacias se sancionarán por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a la gravedad de las faltas y su reiteración según lo que a continuación se expresa:

a) Multas de hasta N$ 5.000 (cinco mil nuevos pesos), cantidad que será reajustable según lo que dispone la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968 (artículos 38 y 39);
b) Cierre temporal del establecimiento hasta por treinta días;
c) Clausura definitiva con o sin prohibición de nuevo establecimiento.

Art. 6.o Las farmacias instaladas a la fecha de promulgación de esta ley deberán ajustarse a sus disposiciones dentro del plazo que establezca su reglamentación.

Art. 7.o Deróganse las leyes 3.609, de 25 de abril de 1910 y 9.754, de 27 de diciembre de 1937.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — Nelson Simonetti y Julio A. Waller, Secretarios.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — APARICIO MENDEZ. — ANTONIO CAÑELLAS.

14

Resolución 2.025/977. — Se acepta la donación de un aparato de Rayos X portátil con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de noviembre de 1977 (*)

Visto: estos antecedentes relacionados con la donación de un aparato de Rayos X portátil, ofrecida por la Organización de Beneficiencia Episcopal "Misereor", de la República Federal Alemana, por intermedio del Obispo Vicario de Minas, con destino al Hospital "Vidal y Fuentes" del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas).

Considerando: que la referida donación representará un importante aporte para los Servicios de Rayos X que presta el mencionado Centro Asistencial.

Atento: a lo dispuesto por el inciso j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 796/968 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Salud Pública en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Acéptase la donación de un aparato de Rayos X portátil ofrecida por la Organización de Beneficiencia Episcopal "Misereor", de la República Federal Alemana, por intermedio del Obispo Vicario de Minas, con destino al Hospital "Vidal y Fuentes" del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas).

2.o Agradézcase, comuníquese. Tome nota la División Asistencia. — CAÑELLAS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15

Ley 14.753. — Se acuerda amnistía a los procesados, condenados o penados por delitos comunes

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía —siempre que se den las condiciones de la presente ley— a los procesados, condenados o penados por delitos comunes que estuvieren o no privados de libertad.

Art. 2.o El presente acto de amnistía beneficia a los delincuentes que, hallándose privados de la libertad, tuvieran la condición de procesados, condenados o penados siempre que no fueran reincidentes ni habituales (por reiteración o reincidencia), y que según la información recabada al través de los organismos especializados que se consignan en la ley, se pronosticaran inequívocos sig-

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 19 de diciembre de 1977.

nos de readaptación y reeducación sociales, sin tendencias al delito. A los efectos señalados en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la peligrosidad actual del autor del hecho, y para ello habrán de considerarse estos extremos:

1.o) Sus móviles en el delito.
2.o) Su edad, educación y costumbres precedentes.
3.o) Su conducta anterior y posterior al hecho.

Excepcionalmente, los reincidentes no habituales se hallarán amparados por la presente ley, siempre que medien informes de peligrosidad favorables, emitidos por la Dirección Nacional de Institutos Penales, Dirección General de Centros de Recuperación o Jefaturas de Policía, cuando fuere del caso, y la totalidad de los servicios del Instituto de Criminología, sin perjuicio de la respectiva información de conducta carcelaria.

Art. 3.o El Ministerio del Interior recabará de oficio informes de la Dirección Nacional de Institutos Penales y en su caso, de la Dirección General de Centros de Recuperación o de las Jefaturas de Policía, así como los del Instituto de Criminología y de los establecimientos carcelarios que correspondiesen, sobre el índice actual de peligrosidad de los procesados, condenados o penados, a quienes por su imputación penal eventualmente pueda alcanzar la presente ley, así como sobre su conducta carcelaria, respectivamente.

Art. 4.o En el caso de procesados la Dirección Nacional de Institutos Penales, Dirección General de Centros de Recuperación y las Jefaturas de Policía enviarán los informes de oficio, en forma inmediata, al Ministerio del Interior, el que los remitirá cuando a su juicio fueren favorables, en comunicación directa, al Juez competente en la instrucción de la causa penal. Este sin más trámite aplicará la ley de amnistía, tan pronto resulte de los informes recibidos y de la misma causa, que se den los requisitos para actuar el beneficio legal.

Si por razones de trámite, la causa estuviera desplazada momentáneamente de su sede, el Juez del trámite instructorio la reclamará al de su destino transitorio, para abocarse luego a la aplicación de la ley de amnistía en cuanto así correspondiera.

Art. 5.o En los casos de condenados o penados la Dirección Nacional de Institutos Penales, Dirección General de Centros de Recuperación y las Jefaturas de Policía enviarán los informes de ley en los términos de la misma y por su parte el Ministerio del Interior hará las comunicaciones del caso, en idénticas condiciones, a la sede del Juez que pronunció en primera instancia la sentencia de condena.

La aplicación de la amnistía se producirá sin más trámite por el Juez, en cuanto los requisitos de la ley se adecúen a la situación de cada imputado.

Art. 6.o En todo caso la amnistía priva a la autoridad judicial de ejercer cualquier otro poder jurídico respecto a la situación del imputado que no fuera el de actividad destinada al examen de las condiciones de aplicación de la ley.

Si no se dieran las condiciones legales para actuar la amnistía, el Juez, así lo declarará.

Art. 7.o El acto de amnistía en cuanto función de potestad legislativa, que se delega para la determinación de su aplicabilidad, a los órganos judiciales competentes, hace irrecurribles sus decisiones.

Art. 8.o El Juez competente tendrá un término no superior a los treinta días calendario a contar del recibo de la causa bajo su conocimiento, a los efectos de expedirse para aplicar el beneficio respectivo.

La dilación injustificada, o la omisión por parte de los distintos organismos públicos comprendidos en la ley, en cumplir los deberes que la misma exige, será considerada falta administrativa grave y así será sancionada por los jerarcas naturales de aquéllos.

Art. 9.o La amnistía se extiende a los delitos cometidos hasta el día de la publicación inclusive de la presente.

La vigencia de esta ley termina a los doscientos cuarenta días contados a partir de la fecha de su publicación; dentro de ese término, sólo por una vez es posible tramitar la aplicación del beneficio.

La norma se sigue aplicando ultractivamente a los trámites de administración de amnistía, todavía pendientes en el momento de operarse el término de la vigencia.

Art. 10. Los procesados, condenados o penados que se encuentren en libertad ambulatoria a la fecha de la promulgación de esta ley, podrán ampararse en la amnistía que por la misma se establece, siempre y cuando no revistan la condición de reincidentes ni habituales.

Asimismo quedan exceptuados del beneficio, los imputados por delitos contra la Administración Pública que hubieran vulnerado el deber de fidelidad funcional, delitos de violación de los deberes inherentes a la patria potestad, delitos atinentes al uso, tenencia y comercialización de psicotrópicos, delitos sexuales, delitos económicos o -en fin- delitos que directa o indirectamente vulneren el Patrimonio Nacional y delitos comunes vinculados de cualquier manera a la actividad sediciosa.

Art. 11. La amnistía será administrada por el Juez que hubiera instruido la causa en el supuesto de procesados, o que hubiera dictado la sentencia en el caso de condenados o penados.

Se presumirá, a los efectos de actuar esta ley, que la situación de libertad de que gozan los imputados en virtud de resolución judicial oportunamente dictada es el índice que pronostica su recuperación social y falta de peligrosidad.

Para obtener el respectivo beneficio, los imputados podrán presentarse directamente y sin asistencia letrada, para ante los órganos judiciales a que se refieren los artículos 4.o y 5.o.

El pedido de los interesados deberá efectuarse vencido que fuere el término fijado en el artículo 9.o, disponiendo a su vez, a partir de esa fecha, de un plazo de ciento veinte días para deducir su pretensión.

El Juez deberá pronunciarse dentro del término que señala el artículo 8.o de la presente ley.

Art. 12. Suspéndese por el decurso de todo el año 1978, el ejercicio del derecho de gracia por el Poder Ejecutivo, en causas pendientes por delitos comunes.

La suspensión precedentemente aludida, no afecta la cognición que la Corte de Justicia tiene anualmente en materia jurisdiccional de revisión excarcelatoria, según lo preceptúa la ley de la materia.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1977.

HAMLET REYES, Presidente. — **Nelson Simonetti** y **Julio A. Waller**, Secretarios.

Ministerio de Justicia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **APARICIO MENDEZ.** — **FERNANDO BAYARDO BENGOA.** — **General HUGO LINARES BRUM.**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Lunes 9 de Enero de 1978

Tomo 290 — Año LXXII — Número 20169

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.20
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	2.90
Balance, por cada línea de columna chica o su equivalente	2.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolos directamente "Diario Oficial")	5.00
Matrimonios del Interior	3.50

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semstre	48.00
Por año	96.00
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	60.00
Por año	120.00
(Resolución 1.372|976 19 de octubre de 1976) Suscripción con reparto a domicilio semestral	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 12|976
27 de enero de 1976)

Del día	0.55
Atrasados	1.00
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE 29/12/977 Y EL 27/1.o/978

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA CASIANA VIALE SALVO de FIGOLI (V|1.136|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 79 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA LANGONE ELI de RAJO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 26929 Dic.30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO EDUARDO BERTOLINO GRIGNOLO o GRIÑOLO (Ficha E-3.390|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 7 de 1977. — María del Carmen Toeschini Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26692 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ELENA de GONZALEZ o MARIA CELIA ELENA TORRIANI de GONZALEZ (S-630|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 113 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO MARTORELLA (S|626|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 114 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS ROSA DUARTE (614|977). citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 26628 Dic 27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE FRANCISCO CASAROTTI ANDEANI (S.660|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 83 En 5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARGEO HEIGUERA MIRABALLES (S.704|977). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 82 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEORGE GERSON LEWBEL (S. 624|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario
1) N$ 108.00 30|pub. 26407 Dic.23-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JERU CHIMAS GRODENAS RIBAKAITES (S.700|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 27080 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 88 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ESMORIS DE VEIRO, FLORENTINO VEIRO HERMIDA (Ficha S. 140|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. (Se concedió habilitación de Feria.). — Montevideo 30 de 1977 — Esc Martina Fernandez Mcledo, Actuaria.
1) N$ 144.00 30|pub 25256 Dic 9-v ene 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAJNA (F.1.200|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 115 En.5-v.en.19.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO BARUCH o ARMANDO GATTEGNO OVADIA (F-1.178|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. diciembre 14 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 26852 Dic 29-v en 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SECUNDINA PAREDES ORTIZ de AGUILERA (F. 1102|977). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, noviembre 29 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
1) N$ 48.00 10 pub 26796 Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA DELFINA o AMALIA AREZO DE FERNANDEZ (F. A. 620|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 86 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR DELFI CASTRO PUIG (F.A. 638|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 85 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA FONT de TRABUCATI (F. A. 608|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 16 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27136 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL JUAN VIDAL LAMOLLE (F A. 644|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27112 En.3-v en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CORTACERO PEREZ (F. A. 630|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27081 En 2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA YENNY VERDEROSA SAN MARTIN de RIVERO (F. A. 602|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 9 de diciembre de 1977. — Se habilita el feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26933 Dic 30-v en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FRANCISCO NERY PLATERO, (F. A. 596|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1? de diciembre de 1977. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 30|pub. 26708 Dic.25-v feb.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL MARINO PESSOLANO, (F.A. 604|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Se habilita la feria, al solo efecto de las publicaciones — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 26790 Dic 28-v en 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELVIRA VIDELA de BONFIGLIO y FRANCISCO BONFIGLIO VIDELA (F. A. 158|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 16 de diciembre de 1977 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26534 Dic 26-v.en.9.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SAMPEDRO MARTINEZ (F. A. 616|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 16 de diciembre de 1977 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 26614 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL CHAO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 84 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORIO ANTONIO DURAN, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26779 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO ZEBALLOS MARTINELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 26930 En.5-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIDA BARROS ROQUERO de OSTRANDER u OSTRADER (543|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27077 En.2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CESAR FRUCTUOSO VILLAR SCHIAPPACASSE y ANSELMA ALTAMIRA SCHIAPPACASSE (529|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27087 En.2-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO DE SALDAMANDO BERNASCONI (523|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977 — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 26627 Dic 27-v en 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA CORDON CAMACHO de GUERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 30 diciembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26 En.4-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR SANTOS GUTIERREZ ARIZALETA o ARIZARETA citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1977. — Se habilitó la feria para la publicación. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub 26948 Dic 30-v.en.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VITORIO o VICTORIO OLDAN CASTILLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 26 de diciembre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 26753 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AZEVES MENDIZABAL ó CARLOS MARIA AZEVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de diciembre de 1977. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 26675 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA TOMASA o TOMASA FRUCTUOSA DEBEZZA o DEVEZA (875|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 89 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA JULIA ELENA VEIRA de PEIRANO (869|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 87 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BABIO VILARO (887|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilita el feriado Judicial Mayor. — Montevideo, 27 diciembre de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 117 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS SCARZOLO GIUFFRA o LUIS SCARZOLO TRAVIESO (847|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor Judicial. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 118 En.5-v en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA o MARIA DELIA MARICHAL PAEZ de MARENALES citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 106 En 5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RELA VILLANUEVA (867|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 27126 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALZUGARAY (667|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, diciembre 19 de 1977 — Gerardo G Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 27150 En.3-v en.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BERNARDEZ GALAN (2169|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose constar que se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria Subrogante.
1) N$ 144.00 30|pub. 25176 Dic.9-v en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUNTER JOSEF KAUFMANN o GUNTER JOSEF KAUFMANN HERTZ o HERZT (F. A. 611|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27079 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO MENAFRA CASTELLANO, (F. 1163|977), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Daniel Vigo Paz, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 107 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROBERTO LONG ARENAS (F. 1.159|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27123 En.3-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENEROSO PEREZ PIEDRAS (F-855|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 27078 En.2-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL OMAR BOTTA, (F. A. 613|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 116 En.5-v.en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERTA CURUCHET CINCUNEGUI de DIBAR (F. A. 603|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 27111 En.3-v.en.17.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VECINO de MORALES (Ficha 306|V|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítese la feria judicial mayor. — Pando, 2º de diciembre de 1977. — Marta R. de Peluffo, Actuaria
1) N$ 36.00 10|pub. 26727 Dic.29-v.en.13.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LEONCIA MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Melo, 15 de diciembre de 1977. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 26979 Dic 30-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Melo, 13 de diciembre de 1977. — Aramís G. Buonomo Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 27101 En.3.-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE RAFAEL MADERA y CLARA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 31 de diciembre de 1976. — Aramís G. Buonomo, Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 29 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTA ALADINA RIBERO de PADILLA o SANTA ALADINA RIVERO de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Melo, 29 de diciembre de 1977. — Aramés G. Buonomo, Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 30 En.4-v.en.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALBERTO ROBERT ROBERT (Ficha C. N.o 525, Año 1977). Habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Rosario, 21 de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 5 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA RODE WEL (Ficha C., N.o 536, Año 1977) Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 30 de diciembre de 1977. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 6 En.4-v.en.18.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA FONTES de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 23 de diciembre de 1977. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 27175 En.3-v.en.17.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN LISTUR CRISTECH o LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor) — Trinidad, diciembre 26 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 26969 Dic.30-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIAZ SAAVEDRA o DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilita feria judicial mayor. — Trinidad, 1.o de diciembre de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

1) N$ 36.00 10|pub. 26645 Dic.29-v.en.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA PEREIRA MACHADO de GONZALEZ y ORIOL GONZALEZ MONTENEGRO (Ficha 1.275|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado Feria Mayor. — Maldonado, 15 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 9 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de MODESTO LORENZO PEREIRA o LORENZO PEREYRA (Ficha 1.289|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado Feria Mayor. — Maldonado 23 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 27176 En.3-v.en.17.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAIR BRASIL PIAS de HIRIART (Ficha "B" N.o 190|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Por decreto N.o 4.188 se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de estos edictos. — Paysandú, 22 de diciembre de 1977. — Esc. Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.

1) N$ 48.00 10|pub. 40 En.4-v.en.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PARASCOVIA KUTSAR de NOVAC (Ficha C, N.o 873|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 15 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 12 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JUAN DATTI o DATI MAZZILLI (Ficha C. N.o 930|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos 27 de diciembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 13 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ROSA o ROSA ANATOLIA o FLORA ANATOLIA o ANTOLIA MILESSI de BERTONI (Ficha C. N.o 832|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 5 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 14 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOS MARIA DODINO (Ficha C. número 857|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 9 de diciembre de 1977. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 15 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO RATZOFF PACHCOUNOFF o PASCUNOFF o PATSCONOFF y ADOLFINA MARIA FELIX de PASCONOFF (Ficha C. número 885|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 16 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA MACHADO o LAURINDA MACHADO de CABRERA (Ficha C. N.o 864|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Fray Bentos, 12 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 26719 Dic.29-v en 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO RICARDO DOLCI COLA. (Ficha C. N.o 876|977), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Fray Bentos 14 de diciembre de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 26720 Dic 29-v en.12.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HUGO NICOLAS BRIZ ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 26 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 2 En.4-v en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMINDA FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 20 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 27180 En.3-v en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EFRAIN GONZALEZ OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 27182 En.3-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FILANDRO EUSTAQUIO [illegible] ALVEZ, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub 27181 En.3-v.en.17.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres 23 de diciembre de 1977. — Rocío Cuadrado de Radó Actuaria.
1) N$ 36.00 10|pub. 26968 Dic.30-v.en.13.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099 infórmase a promitentes compradores y|o sucesores a cualquier título caducidad de promesa de compraventa solar 156 manzana E padrón 63362 má. Sección Judicial 10 a plano del agrimensor Rubens Quintana inscripto en Catastro el 22 de abril de 1959
2) N$ 87.00 15|pub. 24361 En.5v.en.26.

CANELONES

AVISO

Artículo 10 Ley N.o 9.099. — Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 30|8|1966 con el número 13.214: 1) Solar 6, manzana 405, padrón 28.110 m.a., nombre: Osmar Di Nuto Morales; 2) Solar 12, manzana 407, padrón 28.111 m.a., nombre: Ernesto Ariel Raveglia, 3) Solar 34 manzana 407, padrón 28.111 m.a., nombre: Eduardo Platón Martínez; 4) Solar 10, manzana 409, padrón 28.111 m.a., nombre: Cosme Arrúa; 5) Solar 11, manzana 409, padrón 28.111 m.a. nombre: Cosme Arrúa; 6) Solar 20 manzana 411, padrón 28.111 m.a., nombre: José Idumeo Maeso; 7) Solar 3, manzana 412, padrón 28.111 m.a., nombre: Carlos Baltasar Bauyure; 8) Solar 13, manzana 412, padrón 28.111 m.a. nombre: Julio López; 9) Solar 2, manzana 415, padrón 28.111 m.a., nombre: Fredy Leonel Pereyra; 10) Solar 11, manzana 415, padrón 28.111 m.a., nombre: José Loyluratto Suárez; 11) Solar 13, manzana 415, padrón 28.111 m.a., nombres: Miguel Angel Perera y Susana Almeida de Perera; 12) Solar 17, manzana 416, padrón 28.111 m.a., nombre: Nelson Wilman Hernández Sierra, promesa inscripta con el N.o 5.346 el 20|7|973; 13) Solar 29, manzana 416, padrón 28.111 m.a., nombre: Esteban Eduardo Méndez; 14) Solar 15 manzana 417, padrón 28.111 m.a., nombre: Hilario Manuel De León, 15) Solar 25, manzana 420 padrón 28.110 m.a., nombre: Saúl Sosa Machado; 16) Solar 44, manzana 421, padrón 28.110 m.a. nombre: Delfina Castroman de Crosi; 17) Solar 25 manzana 425, padrón 28.110 m.a., nombres: Walter Cabrera y Nelly Callone; 18) Solar 32 manzana 425, padrón 28.110 m.a., nombres: Olga Tejera y Alfredo Parnizari; 19) Solar 5, manzana 426 padrón 28.110 m.a., nombre: Raúl Pedreira; 20) Solar 23, manzana 427, padrón 28.110 m.a., nombre: Reynaldo Caracha.

B) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 3|6|1964 con el número 2083: Solar 9, manzana K padrón 12.737 m.a., nombre: Alberto Vecino.

C) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento Canelones según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 11|VI|1965 con el número 12.616: Solar 11, manzana P, padrón 25.355, nombres: Saúl Duarte para Nélida Duarte.

D) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 20|1|1971 con el número 15.361: 1) Solar 5, manzana 79 padrón 36.345, nombres: Manuel Lorenzo Espósito y María Vázquez de Espósito; 2) Solar 12, manzana 79 padrón 36.352, nombre: Manuel Guido Rial; 3) Solar 25, manzana 79, padrón 36.365 nombres Alberto Fernández y Stella Maris Araujo de Fernández.

E) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Carlos Hughes inscripto en Dirección General de Catastro el 26|IX|1966 con el número 13.259: Solar 6, manzana L, padrón 12.732 m.a., nombre: Florindo Martínez Calvo, promesa inscripta con el N.o 2.108 el 17|1V 1968.

F) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones según plano agrimensor Walter Roy Harley inscripto en Dirección General de Catastro el 11.X|1968 con el N.o 14.236: 1) Solar 5, manzana 18, padrón 25.994, nombre: Enrique Tammaro, 2) Solar 10, manzana 35, padrón 26.044, nombres: Alberto Sander y Gioconda Muletaber de Sander; 3) Solar 1, manzana 37 padrón 14.117, nombre: Diego Morales Braga.

G) Ubicados en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Walter Roy Harley inscripto en Dirección General de Catastro el 21|III|1969 con el N.o 14.409: 1) Solar 12, manzana 83, padrón 25.642, nombre: Aníbal Rodolfo Madera; 2) Solar 15, manzana 83, padrón 25.645 nombre: Beatriz Dos Anjos Ramos.

H) Ubicado en la 7.a Sección Judicial Departamento de Canelones, según plano agrimensor Walter Roy Harley, inscripto en Dirección General de Catastro el 4|IX|1968 con el N.o 3.064: Solar 19, manzana 85, padrón 18.056 nombre: María Ercinia Barboza.

Por los propietarios: 25 de Mayo 467, piso 3 apartamento 6.
2) N$ 1.653.00 15|pub. 27186 En.3-v.en.24.

Sucesiones de Carlos A. Vilaró Rubio, Elvira Serratosa de Vilaró y Fernando Vilaró Serratosa

Habiendo transcurrido el plazo legal estipulado por el artículo 10 de la ley 9.099 sin haberse abonado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se relacionarán, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas al fraccionamiento realizado por los Agrimensores Carlos Novo y Armando Vezzoso según plano inscripto en la Dirección de Catastro en fechas 3 de mayo y 2 de junio de 1954 respectivamente, con el N.o 8.284 en el Padrón en mayor área N.o 535, ubicado en la Décima Sección Judicial de Canelones, Paraje denominado El Tala:

I) Solar 4, Luis Neri Bocca Martínez
II) Solar 6 Aurora Laporte de Caetano.
III) Solar 9, Hermenegilda Bon de Piña.
IV) Solar 10, Baltasar César Piña.
V) Solar 13, Ignoversina Silvera de los Santos.
VI) Solar 15, Buenaventura Ferreira.
VII) Solar 17, Fernando Lucas Piña.
VIII) Solar 18, Fernando Lucas Piña.
IX) Solar 34, José Pedro Varela.
X) Solar 38 Francisco Pereira.
XI) Solar 46, Juan E. Sánchez González.
XII) Solar 51, Eleodoro Estener.
XIII) Solar 54, Justo Juan Antonio Mesa.
XIV) Solar 56, María E. Pintado de Martínez.
XV) Solar 71, Apolio y Domingo Pintado.
XVI) Solar 72, Rita M Calero de Bonomi.
XVII) Solar 80 Silvia Rivero Rivero
XVIII) Solar 96 Tomás Pelegrino Lujambio.
XIX) Solar 104. Protasio Birrel Cantera.
XX) Solar 105. Manuel Valverde López.
XXI) Solar 107. Manuel Valverde López.
XXII) Solar 114. Pedro Livero Martínez.
XXIII) Solar 115 Manuel Valverde López.
XXIV) Solar 116. Manuel Valverde López.
XXV) Solar 117. Manuel Valverde López.
XXVI) Solar 140 Hirsa P Pupko Zachzepinsky.
XVII) Solar 141. Herman Koghan Koifman.
XXVIII) Solar 166. Antonio J. Silva Zamperetti.
XXIX) Solar 167. Antonio J. Silva Zamperetti.
XXX) Solar 170. Perfecto García de la Iglesia.
XXXI) Solar 171. Samuel Kra Mesz.

Pasados quince días de la última de estas publicaciones, quedarán caducadas dichas promesas. — Sucesores de Carlos A. Vilaró Rubio — Paraguay 1470 Piso 4.o.
2) N$ 739 50 15|pub. 26374 Dic 23-v en 13.

MALDONADO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

Adolfo Alonso Lussich hace saber a IRIS FARIÑA ROMANO con domicilio en Alarcón 1560, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo fijado por artículo 10 ley 9.099, respecto al solar 45 padrón 9.952 Primera Sección de Maldonado, ha determinado la caducidad de dicha promesa.
2) N$ 130.50 15|pub. 26946 Dic.30-v.en.20.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

SANATORIO REGIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo sábado 21 de enero de 1978, a las 12 horas en las oficinas de Lavalleja 360, Carmelo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30|6|977.
3.o) Análisis del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30|6|977.
4.o Informe del Síndico.
5.o) Proyecto de distribución de utilidades.
6.o) Renovación del Directorio conforme a lo establecido en el artículo 26, Inc. b) del estatuto, por un término de 2 años
7.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — El Directorio.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron CAROLINA ALBERTINA MARIÑO MARTINEZ; GUALBERTO ENRIQUE, BEATRIZ MERCEDES y MARIA NOEL CLEMENTE CAPURRO; MARIA ESPERANZA CAPURRO NUZA; AURELIO JAVIER SURRA ALVARIZA; AURELIO SIMON SURRA MARIÑO, y MARIA ROSA CHIMINO GRECCO solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 247 del Cementerio Central, 2.o cuerpo, cuya primitiva titular era Mercedes Viteri de Pintand o Pimentel o Pintanel.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz Subdirector Interino.
4) N$ 43.50 3|pub. 25 En.4-v.en.9.

Se presentaron ANGELA BLANCA ANTUÑA BESOMI, ADELINA LUISA y JUANA JULIA ANTUÑA PIZZO, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho número 671 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Benito Antunia.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc Esteban Xalambrí Mauriz Subdirector Interino.
4) N$ 34.80 3|pub. 38 En.4-v.en.9.

Se presentó JOAQUIN HECTOR PUIG SANCHEZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 99 del Cementerio Central (primer cuerpo), cuya primitiva titular era Eulalia Carreras de Sánchez.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Antonio Laluz Cardozo, Escribano.
4) N$ 26.10 3|pub. 39 En.4-v.en.9.

Se presentaron JUANA EUGENIA CARLOTA BALMELLI ROVIRA, ARIEL ARTIGAS TOL BALMELLI ROVIRA y NELY GLADYS BALMELLI JEREZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho N.o 1.260, 5.a fila, del Cementerio Buceo, cuyo primitivo titular era Casimiro C. Balmelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos, a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Vázquez Ortiz, Escribano.
4) N$ 34.80 10|pub. 26604 Dic.26-v.en.9.

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores EUGENIO SBURLATTI, LUISA GUELFI DE POZZI, ROSALIA POZZI GUELFI de KIEFFER y ADOLFO POZZI GUELFI, en su carácter de titulares del sepulcro N.o 854 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Juan Ra-

món Avalo, María Medina de Delloro, Angel J. Delloro, Virginia Grassi de Piffaretti, Camilo Piffaretti, Domingo Piffaretti, Juan José Delloro Medina, Rosa Blanca Piffaretti y Margarita Piffaretti de Avalo, se hace pública esta petición por el términc de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se crean con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de diciembre de 1977. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Interventor.
4) N$ 203.00 10|pub. 26978 Dic.30-v.en.13.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS MANUGIAN o MANUKIAN y ANA DJAMGOCHIAN, (V|1251|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1977. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 27161 En.3-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por RAUL EUSEBIO GOYOGANA y MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. (Ficha D. 731|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto. — Habilitado por la Feria Mayor.
5) N$ 96.00 20|pub. 27010 En.3-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAGNER GARCIA y DELMA RENEE ANZA, (Ficha 817|V|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo 27 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
5) N$ 96.00 20|pub. 81 En.5-v.feb.2.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos COHAN, JOSE contra SZLEGIEL, CLARA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha N.o 760|977) se cita, llama y emplaza a Clara Szlegiel, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos de la correspondiente publicación se habilitó la feria judicial mayor. — Maldonado, 22 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
5) N$ 180.00 30|pub. 27177 En.3-v.feb.16.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por dispasición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUIMARAENS, JOSE ENRIQUE y OLGUINS, WILMA DORA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Ficha B-210|977), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Enrique Guimaraens y Wilma Dora Olguins emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 29 de diciembre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 45 En.4-v.feb.1.o.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio integrado por don EMILIO TORIBIO y doña BLANCA OLIRA VIÑAS, citándose a todos aquellos que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima feria judicial, a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 28 de noviembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 25572 Dic.13-v.en.10.

6–Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

FOLAN S. A.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la sociedad FOLAN S. A. — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401.
6) N$ 58.00 10|pub. 26965 Dic.30-v.en.13.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Jorge Milán Olitta contra MARIA MORENO "Divorcio por riñas y disputas" (Ficha B. N.o 302|977), se cita, llama y emplaza a la señora María Moreno por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, citándola asimismo a conciliación. Se habilita la Feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, noviembre 21 de 1977. — Mario Vicente Ventimiglia Actuario.
7) N$ 180 00 30|pub. 24456 Nov 29-v en.11.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Alvez, Gloria Yolanda con MATTOSO DELMAR. Divorcio por sola voluntad" (A|260|976), se hce saber que se cita y emplaza al señor Delmar Mattoso, de acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habilítase la Faria Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1977. — Esc. Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto.
7) $ 60.00 10|pub. 31 En.4-v.en. 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Méndez, Ana Cristina contra LARRAN ENRIQUE ANTONIO Divorcio por su sola voluntad" (A|712|977), se cita llama y emplaza a don Enrique Antonio Larrán, para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Salto, 6 de diciembre de 1977. — Milton La Porta, Actuario Adjunto.
7) N$ 180.00 30|pub. 25749 Dic.15-v.en.26.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos ZULLY ETHEL SAGRERA de DUARTE contra WLADEMIR DUARTE. "Divorcio" se cita y emplaza a don Wlademir Duarte, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, artículo 307 del C.P.C. — La actora está auxiliada de pobreza. — Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 20 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 33927 En 3-v.feb.16.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 4 de octubre de 1977 R.D. 2676|977.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del soldador 2 del Depósito Abayubá señor ELBIO FELIX MARTINEZ VARELA, N.o 6870, a partir del 24|IX|977, en mérito a la renuncia presentada.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 33923 En.3-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo emplaza, de acuerdo al Decreto de fecha 15 de octubre de 1929, a la señorita BLANCA GARCIA, Auxiliar de Servicio, efectiva, en la Escuela N.o 189 de 2.o grado, a comparecer dentro del término de tres días de este emplazamiento a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por renunciante. — Montevideo 28 de diciembre de 1977. — Myriam C. Zoppi, Inspectora Departamental.
8) (C.C.) 3|pub. 33925 En.3-v.en.5.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Emplazamiento a Regantes

La Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas emplaza a los señores regantes: OCTACILIO ECHENAGUSIA, PABLO SOSA, WILDER y CESAR FRANCHI, y ELBINO OLIVERA, a presentar ante la misma Declaración Jurada, Plano por Padrones de las áreas a regar y acreditar la vinculación con dichos padrones dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la última publicación en la calle Ciudadela 1414 tercer piso, Montevideo. — La Dirección — C|N (Cime) Horacio Maciel, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30007 En.5-v.en.10.

9–Expropiaciones

COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 13 de octubre de 1977, y resolución de la Intendencia Municipal de Colonia de fecha 21 de octubre próximo pasado, ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, y toma urgente de posesión, el inmueble sito en esta ciudad, calles Del Comercio y Enrique De la Peña, Padrón N.o 130, propiedad del señor Nicolás Nacarello, o de sus sucesores a cualquier título.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley número 10.247, se cita al propietario respectivo, o a su apoderado o representante

y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto a la designación del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Departamento de Obras (segundo piso del Palacio Municipal), donde por el término de treinta días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Colonia, noviembre 22 de 1977.
9) (C.C.) 21|pub. 33496 Dic.9-v.en.9.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos del 14 de julio de 1977 y resolución de la Intendencia Municipal de Colonia del 25 de julio de 1977, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes predios sitos en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Padrón N.o 2.692, área aproximada 6.322 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.693, área aproximada 3.898 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.697 área aproximada 7.146 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.698, área aproximada 6.191 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.699, área aproximada 4.967 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.700, área aproximada 4.651 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.701, área aproximada 10.213 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.702, área aproximada 4.890 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Padrón N.o 2.703, área aproximada 1.0492 metros cuadrados, propiedad de Pirelli S. A. Platense.
Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15, Incs. 3.o y 24 de la ley 3.958 y 1.o del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos; o a sus apoderados o representantes; y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Departamento de Obras (segundo piso) de la Intendencia de Municipal de Colonia, donde por el término de treinta días se encontrarán de manifiesto los expedientes respectivos. — Colonia, diciembre 22 de 1977.
9) (C.C.) 10|pub. 33909 En.2-v.en16.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. SYLVIA SALISBURY SEIJAS, constituyendo domicilio en Bomplan 641, al señor digo: Que para optar al Título de Procurador, ofrezco la declaración de María Cristina Martella y Gladys Elida Bocchi, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Sylvia Salisbury — Carlos E. Pitamiglio". — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 60.00 10|pub. 26795 Dic.28-v.en11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno: DARIO CONRADO CAVIGLIA NEMEC, domiciliado en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, Juan José Villanueva y José Andrés Ronchi, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres". Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Darío Caviglia Nemec. — Jorge Pérez Otermín — Montevideo, diciembre 16 de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 72.00 10|pub. 26761 Dic.28-v en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, ADRIANA OLGA SANZ AGUIAR, domiciliada en Canelones 375 Apto. 204, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Omar Piedra y Horacio Castro sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Adriana Sanz Aguiar — Boris D. Chalar". — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
11) N$ 60.00 10|pub. 26701 Dic 27-v en.10.

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 47|977: — Ejes, ruedas, llantas y aros de seguridad para locomotoras diesel y coches motores en general. (Plaza e Importación).
Fecha de apertura: 28 febrero 1978. — Hora 10.
Precio del pliego de condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).
La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1735 el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 30012 En.5-v.en.10.

Licitación N.o V.M. 59|977. — Venta de alambre de acero corrugado.
Fecha de apertura: 24 enero 1978. — Hora 9.30.
Precio del pliego de condiciones N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).
La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay N.o 1735 el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.30 a 11.30 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 30011 En.5-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No 889

Oportunamente se indicó para la apertura de esta licitación la fecha 19|1|978). por motivos de fuerza mayor el Banco se ve en la necesidad de posponer esta licitación para el 24 de febrero de 1978 a las 16 horas.
Los recaudos correspondientes podrán ser retirados en nuestra Casa Central Mercedes 1051 6.o piso o en la Sucursal del Banco en la Ciudad de Maldonado, al precio de N$ 100.00 (nuevos pesos cien moneda nacional), en horario bancario. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33734 Dic.27-v en 10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras

Lic. 6|978. Paños para piso.
Apertura: 1.o de febrero de 1978 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor del pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 33908 Dic.30-v.en.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial — Dpto. de Compras

Lic. 4|978. — Sal fina.
Apertura: 31 de enero de 1978 a las 9 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.
Lic. 5|978. — Sal gruesa.
Apertura: 31 de enero de 1978 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 12 horas.
Lic. 7|978. — Lejía jabonosa.
Apertura: 3 de febrero de 1978 a las 10 horas. los presentes, el mismo día a la hora 10.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Lic. 8|978 — Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 3 de febrero de 1978 a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.
Valor de cada pliego N$ 10.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 9 a 13 horas.
12) (C.C. 8|pub 33680 Dic.29-v en 10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
25 Años del Hospital de Clínicas

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente Licitación Pública en primer y segundo llamados:
HC N.o 2.236. Equipo Tomografía Axial Computorizada, Cif Montevideo.
Primer llamado: 4 de abril de 1978, hora 9.
Segundo llamado: 4 de abril 1978, hora 10.
El segundo llamado de la Licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas en el primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Adquisiciones —Sección Importaciones del Hospital de Clínicas Plan Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12 (C.C.) 3|pub. 30003 En.4-v.en.9.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRORROGA DE LA LICITACION N.o 7.611
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública N.o 7.611 para el suministro de Reles para equipamiento de subestaciones, que debió haberse efectuado el día 28 del corriente a la hora 9 para: el 11 de enero, hora 9. El segundo llamado, en caso de ser necesario, se efectuará el 18 de enero, hora 10.
Se comunica a los posibles oferentes que se ha cursado la circular N.o 2. — Montevideo, 28 de diciembre de 1977. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33911 En.2-v.en.9.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PROGRROGA DE LAS LICITACIONES N.os 7.629 y 7.650

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha apertura de las licitaciones de referencia según el siguiente detalle:
Lic. 7.629 — Montaje y puesta en servicio de un sistema de protección contra incendio.
Primer llamado: 14 de febrero de 1978, hora 10.
Segundo llamado: 21 de febrero de 1978, hora 10.
Lic. 7.650 — Conductor de aluminio, acero y cable de guardia.
Primer llamado: 1.o de febrero de 1978, hora 9.
Segundo llamado: 8 de febrero de 1978 hora 9.
Se comunica a los posibles oferentes que se han cursado las circulares N.o 2 para ambas licitaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 33928 En.3-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 2/978
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Para adquisición de: Oro 23 K; Platino; Paladio; Plata 1.000.
Apertura: Primer llamado el día 27 de enero de 1978, hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle General Las Heras 1925 de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas — Montevideo, diciembre de 1977. — Sección Compras y Suministros.
12) (C.C.) 8|pub. 33907 Dic 30-v.en.11.

Licitación Pública N.o 1|978
Primer y segundo llamados
(Plaza)

Para adquisición de material odontológico.
Apertura: Primer llamado el día 26 de enero de 1978. Hora 9 y 30.
En caso de no presentarse las propuestas necesarias para el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado con

los presentes, el mismo día a la hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones particulares y generales, en la Sección Compras y Suministros de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo enero de 1977. — Sección Compras y Suministros.
12) (C.C.) 8|pub. 33906 Dic.30-v.en.11.

LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a Precios

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay llama a precio para el suministro de rollos de papel registrador Hewlett Packard 7123 A, N.o de catálogo HP 9280-0222, para cromatógrafo de gases Hewlett Packard modelo 5750 G.
Las ofertas se recibirán en Galicia 1133 en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas hasta el 16 de enero de 1978.
12) N$ 34.80 3|pub. 27148 En.3-v.en.5.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 5 de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

WALTER MANUEL DELMONTE, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 1476 y VICTORIA ANDREA IRIGARAY, 52 años divorciada, maestra, oriental, domiciliada Mercedes N.o 1190.

PABLO FERNANDO ALFONZO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1927 y MARIA CRISTINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1923.

ARTIGAS AGUIAR, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arcos 3116 y CELMIRA AMARO, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arcos 3116.

WASHINGTON ANCHETA 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 208 y MARISA ISOLINA ARABI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Gori 2844.

WUALTER ENRIQUE DE BIASI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 y ANGELA MARIA LUPACCHINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 5514.

RAUL DARRIBAS, 59 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Aldao 882 y AURISTELA SILVERA, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Joaquín Poce 684.

JOSE PEDRO DIAZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6199 y LIDIA CAROL CONDE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6199.

OFICINA N.o 2

JORGE ANTONIO CESAR BENENATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1385 y ADRIANA MARIA PORTEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2793.

ROGELIO BRENES, 34 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1610 Apto. 10 y ADELA MIRTA OLARAN, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 18 de Julio 1610 Apto. 10.

MIGUEL ANGEL BIDART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 5021 y ELENA HORTENSIA MOURIGAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Pettirossi 5021.

MARIO DANTE BELISTRI, 22 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3348 Apto. 201 y MABEL CAROLINA SENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 3469 Apto. 2.

MIGUEL BURMIDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Vecinal 6679 y NANCY AURORA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Chimeneas 6394.

OFICINA N.o 3

GUSTAVO SALVADOR CAVALLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1875 Apto. 1 y MAGALI ALVEZ, 28 años, divorciada, Profesora de Música, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1875 Apto. 1.

ROBERT VICTOR CALABRIA, 26 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Avda. Sayago 873 y LILIAN MABEL TROCHON, 27 años, divarciada, profesora, oriental, domiciliada 19 de Abril 1267.

SERGIO ENRIQUE CARDOZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2279 y LYLIAM BEATRIZ BURRIELLO, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada La Paz 2279.

ZOILO ZELMAR CASTRO, 47 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Felipe Cardozo 2090 y MARTA da SILVA 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva California 1659

ANTONIO MARIA CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curiales 1524 y BEATRIZ MABEL TEILLERI 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1326 Apto. 8.

OFICINA N.o 4

JUAN CARLOS FARIAS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 1736 y MARIA ELENA CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1782.

JUAN CARLOS LEITES, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dolores P. de Rossell 1516 y ELSA SIR MOITIÑO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores P. de Rossell 1516.

RUBEN LARROSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo y Cno. Carrasco, Platea 3065 y MARIA CRISTINA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1809 Apto. 2.

GONZALO ANDRES LEBRATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2609 y PATRICIA ANNE DAY, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guipuzcoa 469.

OFICINA N.o 5

JORGE LEONEL GARCIA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5462 (Barrio Artigas) y TERESA GRISSELLE FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5209.

EDUARDO DAVID HODARA, 40 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4226 Apto. 7 y REBECA BREGUER, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4465.

EDGARDO BENIGNO GONZALEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Durán 5711 y MARIA VERONICA ZUNINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Durán 5719.

OFICINA N.o 6

HECTOR MAESO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1133 Apto. 6 y SYLVIA MORA ANCHETA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nancy 4441.

JORGE EDUARDO MAGLIONE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1053 bis y ANA MARIA CAMPOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Manuel H. y Obes 4161.

HECTOR MASTROIANNI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1434 y MARIA ISABEL ZAFFARONI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Costanera 3834.

MARIO ROLANDO DE LEON, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4278 y TERESITA RENEE ABREU, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2587 Apto. 402.

DANIEL HUGO MELIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1103 y ANA MARIA ALICER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Palmas 2628.

ILDEMARO MOLINA, 34 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Calle A N.o 2371 Apto. 3 (Carrasco Norte) y ELSA EDI TAROCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A número 2371 Apto. 3 (Carrasco Norte).

LUIS ANDRES MOREIRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Marmol 297 y LILIAN ELVIRA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4376.

OFICINA N.o 7

JULIO CESAR PAVANETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3461 y ELZBIETA ROSA MAZURKIEWICZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1829.

OFICINA N.o 8

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5353 (Barrio Bonomi) y LYLIAM LEAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 5986 (Barrio Borro).

JESUS CARLOS RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4187 y MARIA JULIA ESCALADA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 579

MIGUEL ANGEL RIVERO, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Menorca 1981 y ALICIA IRENE MIRANDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1689.

LORENZO TEODORO WEITZNER, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colombes 1480 y MARA BEATRIZ LOURDES CIANCINLLI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada René 1505.

JORGE ANDRES RODRIGUEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 e INGRID JANET CAFFAREL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2913.

NELSON HUGO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3836 bis y LIVIA BONIFACINO, 35 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Continuación Tomkinson 4444.

CARLOS EDUARDO ROMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Batlle Pacheco 4017 apartamento 1 y MARIA del CARMEN ALCOBA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Batlle Pacheco 4017 Apto. 2.

LUIS ALBERTO RIOS, 44 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Patagonia 4121 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 4133.

LAZARO JULIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4715 (Barrio Cóppola) y MABEL SENDOYA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4751 Apto. 1.

OFICINA N.o 9

JOSE LUIS SILVESTRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Machado 2126 y LUZ del ALBA SOUZA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2404.

LUIS EMILIO SERRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1471 Apto. 16 y GLORIA LUZ BANAVENTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. de los Orientales 2097.

GUSTAVO ALFREDO SEGREDO, 24 años, soltero, técnico en lechería, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2854 Apto. 4 y MARTHA del PILAR ESPINEIRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2897.

WALTER FRANCISCO SPOTURNO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Garzón 2017 y ALICIA ROSALIA BATTO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2144 (Colón)

OFICINA N.o 10

GUSTAVO ENRIQUE NEVES, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2443 y GRACIELA BASCOU, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1141 Apto. 201.

JORGE WASHINGTON NALERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 5260 (Barrio Borro) y NANCY LILIAN MIR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 3174 (Barrio Borro).

JUAN ANTONIO VAZQUEZ, 44 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Leandro Gómez N.o 2704 y ROSA MABEL de LEON, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Leandro Gómez número 2558.

VICTOR HEBERT VIGNAROLO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Güemes N.o 3128 y ADELA SIRLEY FUNES, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 3116 (Barrio Borro).

JULIO CESAR TORTEROLO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Cóppola 3011 y ALICIA MARIA RAVOTTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cóppola 3002.

JOSE MARIA TACUABE VENDRAMIN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ramón Anador N.o 3726 bis Apto. 3 y MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palmar N.o 2223.

OSCAR CARLOS VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo N.o 1952 apartamento 6 y ADRIANA ANGELITA SILVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Sarmiento número 2303.

14) N$ 5.00 3|pub. V.en.9.

Montevideo, 4 de enero de 1978

OFICINA N.o 1

ANTONIO AMBITE, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado El Pinar (Canelones) y MARIA MARGARITA ERICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1322.

JUAN CARLOS OXLEY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 6 N.o 4782 (Barrio Cóppola) y SILVIA GRACIELA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4918.

OFICINA N.o 2

NELSON DANIEL BOSCARDIN, 18 años, soltero gastronómico, oriental, domiciliado Homero de Gregorio 3516 y MARIELLA ROSANNA INDARTE, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Homero de Gregorio 3478 Apto. 2.

GUILLERMO LUIS KOHLER, 28 años, soltero músico, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2619 y MALVINA REPETTO, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Hamburgo 4545.

MARIO BERRIEL 17 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco Martínez Nieto 5661 y SHIRLEY ARAUJO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Martínez Nieto 5661 Apto. 1.

OFICINA N.o 3

ANTONIO NELSON CASCARDO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1399 y MARTHA CRISTINA ROGATTI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 3722.

JOSE LUIS CARABALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1664 Apto. 7 y RAMONA MERY PANIZZA 29 años, dvorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1664 Apto. 7.

JOSE ENRIQUE CASCALLARES, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 1110 y EVA LILI CURIÑANCO, 20 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada San José 1110 apartamento 201.

LUCIO CERRONE, 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Oficial 1 N.o 8181 (Colón) y MIRELA FILOMENA TOMASELLI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Albéniz 5293.

GUSTAVO CARDOZO, 21 años, soltero, maquinista de 1.a, oriental, domiciliado Montevideo y MARIA de las MERCEDES RECALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

FERNANDO CARREROU, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3190 Apto. 2 y GABRIELLA SCHIAPPAPIETRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3116 bis.

OFICINA N.o 4

HUGO JORGE FERNANDEZ, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Centenario 3325 y GRACIELA ESTELA RAGGIO, 20 años, soltera, empleada, argentina, Centenario 3325.

LUIS ENRIQUE LARROSA, 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 2063 y MARTA IVONE FARIÑA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 904 Apto. 301.

RUBEN FERNANDEZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo B. Pachio 4203 e IRMA ESTELA DONDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3034.

LUIS MARIA LECHINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reims 1069 y LILA ESTHER MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reims 1067.

JOSE FERNANDEZ, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cuareim 1621 y MARIA MERCEDES SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Etchepare 2611.

JUAN ANTONIO FLEITAS, 41 años, soltero panadero, oriental, domiciliado José de Bejar 2744 y DORA ANAIR BRITOS, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada José de Bejar 2652.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL IGLESIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3801 y NANCY BEATRIZ BARROS 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Valeriano 1640.

DOMINGO GABRIEL IROLDI, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 974 y ESTHER ZULEMA GARCIA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4149.

EDUARDO GUERREROS, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Dr. Pena 5088 y JUANA TOMASIK, 34 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1562.

JORGE ALBERTO GALVALISI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2369 y JACQUELINE RITA AUDIFFRED 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1613 Apto. 102.

OFICINA N.o 6

GUSTAVO LUIS MALESPINA, 24 años, soltero técnico-mecánico, oriental, domiciliado Gral. Acha 4139 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1427.

CESAR MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1028 Apto. 1 e INES JUDITH GOETZ, 27 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Jackson 1028 Apto. 1.

NOLBERTO MATEOS 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5013 y DORI YOLANDA BENITEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Alción 5425 (Mendoza).

OFICINA N.o 7

JOSE LUIS PRAVIA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaro 969 Apto. 1 y ADRIANA MAGDALENA SANTURIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1722 Apto. 3.

FRANCISCO ERNESTO PLATERO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Puyol 1669 y MARIA JOSELINA LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yamandú Rodríguez 1344.

GUSTAVO FREDDY PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1783 y SUSANA GRACIELA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Gracias 2655.

OFICINA N.o 8

HOHBERG RAMIREZ, 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2556 y KATTIE NINESKA CORAZON PENSADO, 25 años, divorciada, manicura, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2556.

ERNESTO RUGGIERO, 20 años, soltero, asistente de ingeniero, oriental, domiciliado Mones Rosas 6533 y GABRIELA RAFFAELLI, 17 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3448.

JULIO CESAR RESQUIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Uruguayana 3817 y ELDA ANCHETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3817.

MIGUEL ANGEL REALAN, 22 años, soltero. metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 6781 (Paso de la Arena) y MARISA MABEL CONDE, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Costanero Este 2463 (Paso de la Arena).

OFICINA N.o 9

CARLOS RUBEN SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3241 y GRACIELA MARIA CASTELGRANDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2186 Apto. 3.

OFICINA N.o 10

MARIO LUIS UMPIERREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 1242 y JOAQUINA AGUSTINA SILVA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4729 Apto. 2.

TEODORO JUPITER VAZQUEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3247 y ELSA ANGELA HUELMO, 34 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Manuel Acuña 3247.

JORGE CESAR NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Enrique Legrand 4800 y ELENA ANGELA GALAN, 19 años, soltera. estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1113 apartamento 6.

CARLOS LUIS OSANO, 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Elcano 4192 y MARIA INES COIANA, 22 años, soltera. oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4856.

CARLOS NOROÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2471 y GRACIELA RITA MADRUGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental. domiciliada Agraciada 2471.

JORGE PEDRO VILLARDINO, 23 años, soltero, técnico TV, oriental. domiciliado Caboto 1461 Apto. 501 y MARIA CECILIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1627.

14) N$ 5.00 3|pub. V.en.9.

16—Prescripciones

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos caratulados BUENA VENTURA SILVA ROJAS y otros. "Prescripción adquisitiva". (N.o 615, año 1976), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial, paraje Centurión, empadronada con el número 1.506, compuesta de una superficie de 26 Hás. 4 651 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados; con el siguiente deslinde: por el Norte, metros 315.10 con padrón 1.482; por el Este en una extensión de metros 700.50 con padrón 6.458; por el Sur línea quebrada de 653 metros con padrón 6.458 y por el Oeste en línea quebrada de metros 1.004.16 con los padrones 1.482 y 1.606, según plano levantado por el Agrimensor Carlos E. Barone Zaballa en octubre de 1976 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 5.781; B) Otra fracción de campo ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Cerro Largo, paraje Centurión, compuesta de una superficie de 28 hectáreas, 8.735 centiáreas y 40 decímetros empadronada en mayor área con el número 6.458 con el siguiente deslinde: al Norte en una línea quebrada de metros 599.30, con inmueble de la sucesión de Juan Esteban Rojas; al Sur y formando esquina con inmueble de la sucesión de Ladislao Duarte y Suc. Vicente Marchesano, separado por Arroyo Vichadero en una extensión de metros 149.80 al Este y en una extensión de 968 metros, lindando con inmueble del doctor Elbio Fernández; Bernabé Leles da Silva y sucesión de María Martínez de Otero, separados estos dos últimos por Arroyo Vichadero y al Oeste en una extensión de 820 metros con campos de la sucesión de Ladislao Duarte.

Se emplaza bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien continuarán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, diciembre 12 de 1977. — Aramís G. Buonomo, Actuario.

16) N$ 648.00 30|pub. 68 En.5-v.feb 20.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO: — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos MALLAH, FRANCINE ELENA SOLANGE. "Prescripción Treintenaria". (Fa. 575|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en zona urbana de la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 175 superficie de 171 metros cuadrados con 8 decímetros, frente a calle Solís.

Se hace constar que se habilitó por decreto de fecha 23|XI|977, la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, 16 de diciembre de 1977. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) N$ 252.00 30|pub. 26740 Dic.28-v.feb.10.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BIANCHI MIRO, JUAN PEDRO. "Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado, iniciando acción prescriptiva treintenal sobre el siguiente inmueble: Fracciones de chacras N.os 104, 105 y 106, del Ejido de la Ciudad de Tacuarembó, ubicadas en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó compuestas de una superficie total de 74 hás. 7.775 metros cuadrados, y empadronadas con el número 1.246.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de don Jacinto Francisco Bianchi y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 28 de diciembre de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) N$ 252.00 30|pub. 1 En.4-v.feb.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR GNAZZO por Fanacos S. A. solicita la inscripción de dos modelos de etiquetas denominados "Bo-Ly" de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo, 2 de enero de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 67 En.5-v.en.19.

ELADIO MOLL solicita la inscripción de la obra titulada "Folleto Ilustrativo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD)

17) N$ 29.00 10|pub. 78 En.5-v.en.19.

JOSE LOPEZ VARELA solicita la inscripción de la obra titulada "Organización Auditorías Integrales", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. — (S.O.A.).

17) N$ 29 10|pub. 27192 En.3-v.en.17.

NÉFFER KRÖGER RUIBAL solicita la inscripción de la obra titulada "Elementos para una investigación sobre Carmen Barradas y su obra", de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 43.50 10|pub. 27191 En.3-v.en.17.

DUILIO MIGUEZ MUÑOZ solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "Los de las latas", del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 29.00 10|pub. 27188 En.3-v.en.17.

CECILIA INES GONÇALVES KRÖGER solicita la inscripción de los modelos de Móvil, Microbios y Gusanos de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 29.00 10|pub. 27190 En.3-v.en.17.

NELIDA JUAREZ de PADRON solicita la inscripción del álbum de poemas titulado "La Loca" del cual se declara autora. — Montevideo 22 de diciembre de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD)

17) N$ 29.00 10|pub. 26715 Dic.27-v.en.10.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de RICARDO JULIAN BOUZA ARTECONA, pues en la misma, donde el obciso figura como de estado civil casado debe decir: estado civil viudo, por así corresponder.

Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 23 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Actuario.

19) N$ 90.00 15|pub. 26748 Dic.28-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor FABIANA MUÑIZ FERREIRO, pues en la misma donde el apellido materno de la inscripta figura como: Ferreira, debe decir: Ferreiro, por así corresponder. — Se habilita el feriado judicial. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Alvaro Castellanos Actuario.

19) N$ 72.00 15|pub. 26429 Dic.23-v.en.13.

20—Remates

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Banco de la República contra BENNET y BRANDON S. A. y otros" (Ficha D 150|976), se hace saber que por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los bienes que se detallan en las fechas, hora y lugar que se indican: 1) Jueves 26 de enero a las 11 horas en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores y Corredores): Inmueble en la Décima Sección Judicial de Montevideo, compuesto por los padrones 178710 y 178711, que tienen en conjunto 2.319 mts. 54 dms con 69 mts. 35 cms. de frente al S. a la calle Mantua formando esquina con la calle Mar del Plata. 2) Viernes 3 de febrero a las 17 horas, en su ubicación: Inmueble en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, "Cantegril", padrón N.o 3108, con una superficie de 678 mts. 18 dms con 24 mts. de frente al N.O. a la calle 20 mts. de ancho, hoy Buenos Aires.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, advirtiéndose que de no ha-

serlo se proseguirá el remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos, tributos y honorarios de la escritura, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, pavimento, cordón, colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3) Que no se presentaron planos de construcción de ninguno de los bienes; 4) Que está habilitada la Feria Judicial Mayor a todos los efectos; 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) N$ 403.20 21|pub 27189 En.5-v.feb.3.

FLORES

JOSE PEDRO SALLUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Esther González Patrone y otros contra MIGUEL ANGEL GONZALEZ. Cesación de condominio". (Ficha C. N.o 83|976), se hace saber que el 20 de febrero de 1978 a las 10 y 30 horas, en el hall de esta Sede el martillero público José Pedro Sallúa asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta bajo forma de remate público y sobre la base de N$ 3.348.66 del inmueble urbano padrón número 1.288 ubicado en calle Manuel Oribe número 620, Primera Sección Judicial de Flores.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y que será de su cargo la comisión del rematador y los impuestos. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 26 de diciembre de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
20) N$ 144.00 15|pub. 26970 Dic.30-v.en.20.

PAYSANDU

JORGE TORRENS BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primer Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú c|. ALBERTO SATRIANO. Juicio Ejecutivo". (Ficha A|33|977). Se hace saber que: el día 3 de febrero de 1978 a las 10 horas en el local de calle Joaquín Suárez y Washington de esta ciudad, el rematador Jorge Torrens Baptista, asistido del señor Alguacil, rematará sobre las bases de N$ 3.266.67 y N$ 1.466.67 respectivamente (2|3 de sus tasaciones), una heladera Frigidaire de 4 puertas y 1 máquina ralladora de pan marca Siam.

Se previene que el mejor postor deberá consignr el total de su oferta al serle aceptada la misma, como así también la comisión del rematador e impuestos que correspondan. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de diciembre de 1977. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 96.00 10|pub. 43 En.4-v.en.18.

RAUL ALBERTO RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Barraca Europa S. A. contra ROQUE ANTONIO ANZALAZ. Medidas cautelares" (Parte Civil en la causa: "Roque Antonio Anzalaz. Estafa"). Libro 26, Folio 551, N.o 899), el 14 de febrero de 1978, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado el martillero Raúl Alberto Ramade, asistido del señor Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 6.360 (2|3 de su tasación), una fracción de terreno con su edificación ubicada en la Quinta 291 "A" de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial. Padrón 12.072 compuesta de una superficie de 569 metros 8.950 centímetros con frente al Sur a la calle "a".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta como seña el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3.60 o|o (incluido I.V.A.) de comisión; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El relacionado con los títulos podrá ser examinado en la Actuaría de este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 27 de 1977. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Interina.
20) N$ 180.00 15|pub. 41 En.4-v.en.25.

JUAN M. ROTUNDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Santa T. Barrute de Barrios contra CARLOS JAIME MOLINA, Juicio Ejecutivo". (Ficha B. 326|977), se hace saber que el día 22 de febrero de 1978 a la hora 10 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan M. Rotundo asistido del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de N$ 8.000.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien:

Apartamento 002, planta baja con una superficie de 51 metros con 44 centímetros, sito en calle Río Negro 1035 Primera Sección Judicial de Paysandú manzana N.o 254, padrón número 1.844|002, incorporado al régimen de propiedad horizontal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o en garantía de la misma, así como el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3,60 o|o de comisión e IVA del rematador; b) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; c) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 8 de diciembre de 1977. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
20) N$ 198.00 15|pub. 26372 Dic.23-v.en.13.

VALENTIN BEREZAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Juan E. Vulpi Santos c| ANA SANTOS de VULPI - Cesación de Condominio" (Ficha A 61|977), y decretado por este Juzgado, se hace saber que el día 1.o de febrero de 1978 a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Valentín Berezán, asistido del Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de 2|3 de su valor venal-catastral (valor venal-catastral, N$ 2.160), de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en Young, Cuarta Sección Judicial de Río Negro, padrón 1164 (urbano), de 1.000 metros de área, con 20 metros de frente al sureste, a la calle 8 de Octubre, señalado con el N.o 6 en el plano del Agr. Héctor M. Laborde, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 17 el 13 de mayo de 1943. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al finalizar el remate que será depositada en Banco República Oriental del Uruguay a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, bajo el rubro de autos; 2) Los gastos del rematador, propaganda, edictos, comisión e impuesto valor agregado deberán ser pagados en el acto; 3) Los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Young, 30 de noviembre de 1977. — Dra. Carlota R. Labrocca Valerio, Juez de Paz Oficial del R. E. Civil.
20) N$ 252.00 15|pub. 26370 Dic.23-v.ene.13.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó WIFREDO VICENTE SILVA SILVA solicitando la experición de la Segunda Copia de la escritura autorizada el 24 de julio de 1955 por el Esc. doctor Julio A. Cendan Alfonzo, y por la cual Rosario Alejandrina Silva de Silva y sus hijos Nieves Raúl, Alfonso Miguel, Wifredo Vicente, Omar Gerardo, María Célica y Pura Bernarda Silva Silva, otorgaron partición de los bienes quedados al fallecimiento de Alfonso Felipe Silva Alfonzo, y en la cual se le adjudicó al compareciente, entre otros bienes el siguiente: solar de terreno con edificio, construcciones y mejoras ubicado en "Pueblo Victoria", Vigésima Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 38.193, compuesto según título y plano del Agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto el 5 de octubre de 1939 con el N.o 2.954 en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 294 metros 4.652 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Noreste de frente a calle Gobernador del Pino N.o 4.031.

La primera copia de dicha escritura extendida para el compareciente, fue inscripta, en cuanto al inmueble antes descripto, con el N.o 615 al F.o 414 del L.o 472 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Mirta Luciani de Pirotto, Actuaria.
21) N$ 168.00 10|pub. 94 En.5-v.en19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEON ARAJA, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Salvador Junio, el 12 de noviembre de 1956, por la cual Arminda María Arnaud de Gagliano, vendió al compareciente el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el N.o 70.842, que según plano del Agrimensor José M. Oses de 27|6|923, inscripto el 3 de julio de 1925 en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de metros cuadrados 608, 6.068 y según títulos, metros cuadrados 590.13 con metros 13.70 con frente al S. E. a la Avenida Ocho de Octubre N.o 3625|27.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión. Se habilitó el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
21) N$ 108.00 10|pub. 98 En.5.-v.en.19.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

HECAR S.R.L.

Contrato: 25 de octubre de 1977.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 823, F.o 2.866, L.o 1 Contratos, de 9 de noviembre de 1977.
Socios: HECTOR MARIO PALOTTI MASSIRONI y MARIA del CARMEN TORIELLI DE FERRARI.
Objeto: Importación y|o Exportación, Representaciones.
Domicilio: Montevideo, Francisco Simón 3046
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00 (cinco mil nuevos pesos) por partes iguales.
Administración: Indistinta.
22) N$ 116.00 10|pub. 122 En.5-v.en19.

PAUL JEANS S.R.L.

Contrato: 21 diciembre 1977.
Registro: N.o 48, F.o 182, L.o 3.
Objeto: Confección y fabricación de prendas de vertir en general y anexos.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: FRANCISCO O. GUIRADO y BEATRIZ NAVAS.
Administración: Francisco Guirado, solo con Beatriz Navas.
22) N$ 87.00 10|pub. 123 En.5-v.en.19.

BICIMOTO LIMITADA

Contrato: 7 de diciembre de 1977.
Registro N.o 954, F.o 3.254, N.o 2
Socios: JAIME ROZENBLUM, CELINA TROSMAN de ROZENBLUM, ALFREDO RATH, REBECA ROZENBLUM de RATH, LEONARDO BLUM HAIA GILDA ROZENBLUM de POROZENBLUM, MIRTA GOREL de ROZENTASNIK, SERGIO PEREZ AIDA POSE de PEREZ, JOSE IUSIN, LUCIA BORENSZTEJN de IUSIN, WALTER CHADICOV, SUSANA ABUCHALJA de CHADICOV BARTOLO ENZO MIRENDA, ESTHER PEREZ de MIRENDA ERNESTO RESETCOSKY, SILVIA GOREL de RESETCOSKY.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Asamblea Social y Administración, e indistintamente por Jaime Rozenblum, Alfredo Rath, Leonardo Rozenblum, Walter Potasnik.
Domicilio: Lorenzo Fernández 3106 Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el país o el extranjero.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en el ramo de ferretería, bazar, etc. Toda clase de contratos o negocios jurídicos, civiles o comerciales de interés social, relacionados con su actividad principal.
22) N$ 203.00 10|pub. 120 En.5-v.en.19.

CALANCE LTDA.

Constituida por documento privado del 29 de diciembre de 1977.
Socios: BENIGNA RODRIGUEZ de CALCE; RAUL CALCE; OMAR FELIX LANGELOTTI, MARTHA SUSANA RONCO de CALCE.
Domicilio: Montevideo.

Objeto: Compra y venta de metales, nuevos y usados.
Duración: Dos años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados así: Raúl Calce: N$ 25.000.00; Martha Susana Ronco de Calce: N$ 15.000.00. Benigna Rodríguez de Calce: N$ 5.000.00; y Omar Félix Langelotti: N$ 5.000.00
Representación de la Sociedad: Raúl Calce, o uno cualquiera de los otros tres socios conjuntamente con Raúl Calce.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 47. F.o 179. L.o N.o 3 de Contratos, el 26 de diciembre de 1977.
22) N$ 174.00 10|pub. 119 En.5-v.en.19.

DON ZOILO S.R.L.

Contrato: 31 octubre de 1977.
Inscripción: N.o 906. Folio 3.154. Libro N.o 1.
Socios: ROOSEVELT MARCOS COHEN BERRO. ANGEL FRANCISCO JUSTO GARCIA.
Objeto: Restorán. Parrillada. Café y Bar; etc.
Capital: Roosevelt Marcos Cohen Berro nuevos pesos 4.000.00. Angel Francisco Justo García. N$ 2.000.00. Total N$ 6.000.00.
Administración: Roosevelt Marcos Cohen Berro.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 104 En.5-v.en.19.

SEMA LTDA.

Contrato: 19|12|977, inscripto el 22|12|977, con el N.o 138, al F.o 143, Libro N.o 3 Contratos.
Socios: BORIS SCHER KRAUS, ENRIQUE JONNY SCHER KRAUS SANTIAGO CUYAS DUCH y SELMA KRAUS HILLINGER de SCHER.
Objeto: Repuestos y materias primas para automotores y su comercialización.
Capital: N$ 10.300.00 aportado N$ 1.000.00 por Selma Kraus Hillinger y N$ 3.000.00 cada uno de los restantes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prórrogas automáticas.
Administración: Dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente.
22) N$ 116.00 10|pub. 90 En.5-v.en.19.

CENDA LTDA.

Contrato: 26 de diciembre de 1977.
Registro: N.o 912 F.o 3178 Libro 1.
Socios: CESAR CARDOSO CAMPOMAR y EDUARDO CARDOSO CAMPOMAR.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importación y exportación.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 73 En.5-v.en.19.

COTRANDIS LTDA.

Contrato de fecha 24 noviembre de 1977, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 1007 al F.o 3449 del libro 2 el 22|12|977.
Socios: MIGUEL ZAVALA GUERRA y JUAN FRANCISCO FRANCESCHINI QUARTINO.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios para sí o terceros, principalmente cobranza transporte, y distribución de todo tipo de mercaderías; importación, exportación e inversiones.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 145.00 10|pub. 91 En.5-v.en.19.

SOUNDER S.R.L.

Contrato: 7 diciembre 1977.
Inscripción: Registro N.o 944 al 3.225, del libro N.o 2.
Socios: FELIX FRANCISCO RICARDO GARBARINO MARTEGANI, CASTALIA MARIA LUISA VERA VIVEROS
Objeto: Fabricación y comercialización de artículos electrónicos, importación y exportación.
Domicilio: Benito Nardone 2272.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Plazo: 100 años.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 66 En.4-v.en.18.

NORTE URUGUAYO PRODUCTOS DE EXPORTACION S.R.L.

Contrato: 9 de diciembre de 1977.
Registro: N.o 41 del folio 138 al 141.
Capital: N$ 9 000
Domicilio: Tacuarembó.
Objeto: Exportaciones importaciones representaciones, administraciones y consignaciones en general
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años
Socios: ARY DA SILVEIRA, WASHINGTON FERREIRA ALEJANDRO y ALFREDO JOSE MAZZA COCHION
Administración: Ferreira Alejandro conjuntamente con otro socio
22) N$ 87.00 10|pub. 27184 En.3-v.en.17.

ROSAS FERRERO S.R.L.

Denominación: "Rosas Ferrero S.R.L." o "Rosas Ferrero Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Socios: HUGO ROSAS FERRERO y OLGA HORTA LASARGA, aportando por partes iguales.
Capital social: N$ 6.000.00.
Administración: indistintamente cualquier socio.
Objeto: Comercialización de mercaderías todo tipo. Importación y exportación. Representaciones.
Domicilio: Ciudad de Paysandú.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Inscripto en Registro de Comercio de Paysandú el 29|12|977 con el N.o 66, F.o 231 al L.o XLVIII. — A. Gustavo Luaces Bell, Escribano.
22) N$ 116.00 10|pub. 42 En.4-v.en18.

TIOYACO LIMITADA

Contrato: 6|12|977.
Inscripción Registro Comercio Colonia: número 75, F.os 286 al 291, Año 1977 el 20|12|977.
Socios: ARIEL ALDO YACOBUCCI FERRARI, IRMA EMMA FERRANDO CARBONE, NELLY HARRIET FABREAU y DANIEL BONFIGLIO FERRANDO.
Objeto: Compraventa automotores, maquinaria agrícola, repuestos accesorios, cubiertas, consignación, representación, servicio de gomería, reconstrucción neumáticos.
Capital: N$ 4.000.00 integrado y aportado: 80 o|o por mitades por Ariel Yacobucci e Irma Ferrando y 20 o|o por mitades por Nelly Harriet y Daniel Bonfiglio.
Plazo: 2 años a partir 1|12|977, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Carmelo.
Administración: Ariel Yacobucci e Irma Ferrando, indistintamente.
22) N$ 145.00 10|pub. 10 En.4-v.en.18.

FEDERICO LARRE LIMITADA

Cesión de cuota social. 31 de julio de 1973. Inscripta con el N.o 775 al F.o 3.002 libro 2 Contrato.
Gladys Varlotta cede por sí y en representación de sus hijos su cuota a Mario O. Larre y Leonor Passeggi.
Socios: MARIO O. LARRE, LEONOR PASSEGGI y FEDERICO LARRE.
22) N$ 87.00 10|pub. 27 En.4-v.en.18.

PROMET LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 952, folio 3.245. Libro N.o 2.
Socios: JUAN ALBERTO STRAUCH GARICOCHE WALTER FEDERICO ENGEL WARTH.
Objeto: Representaciones y promociones.
Capital: N$ 2.000, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 27179 En.3-v.en.17.

ARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 1.o de noviembre 1977.
Inscripción: N.o 893 F.o 3049 Libro 2.
Socios: CESAR NILO GUTIERREZ, WALTER FERNANDO RICCETTO, ALBERTO PAROLIN y RICARDO ROBERTO PITTINI.
Objeto: Construir, demoler, equipar y|o vender edificios, viviendas, fábricas, etc
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 87.00 10|pub. 26907 Dic.30-v.en.13.

DON MATIAS S.R.L.

Contrato: 19 de setiembre de 1977.
Inscripción: N.o 707 al folio 2 468 Libro 1 de Contratos
Socios: RUBEN RAUL STELLA AFRICIO y MARIO CESAR PEREZ GUARINO.
Capital: N$ 10 000.00.
Plazo: 2 años
Objeto: La explotación de la industria y el comercio de artículos masculinos y anexos.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 87.00 10|pub. 27110 En.3-v.en.17.

RIMO LTDA.

Contrato privado del 21 de noviembre de 1977 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 862, folio 3030, Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE RIVERA CASTELOS y ALFREDO MOUZO PEREIRO.
Capital: N$ 12 000 00, aportado por partes iguales.
Objeto: Toda actividad relacionada con instalaciones sanitarias la compraventa de artículos y bienes relativos a dicho giro y la explotación del ramo de la construcción.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Plazo 2 años a partir del 1.o|1|978, prorrogable automáticamente cada dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 145.00 10|pub. 26988 Dic.30-v.en.13.

MERCANTIL URUGUAYA LTDA.

Contrato: 14 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 951, folio 3.242, Libro N.o 2.
Socios: JUAN ALBERTO STRAUCH GARICOCHE, LUIS ANTONIO BEMPOSTA BERMUDEZ.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 2.000, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 27179 En.3-v.en.17.

DUBE - GALETTO LIMITADA

Contrato: 28 de noviembre de 1977.
Registro: N.o 925, F.o 3.160, L.o 2.
Socios: OCTAVIO DUBE ANDRES Y NICOLAS GALETTO SCHIAVO.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años, renovable.
Objeto: Compraventa, distribución, importación, exportación.
Administración. Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 26843 En.3-v.en.17.

FERRIMPORT LTDA.

Constitución: 20 de noviembre de 1977.
Domicilio: Norberto Ortiz 3832.
Socios: RODOLFO FRANCISCO ROTHBAUER MIMDAK, JULIO SORRONDEGUI DAMIAN ALBERTO SPROVIERE PORTO.
Objeto: Importación artículos ferretería.
Capital: N$ 45.000 por partes iguales.
Administradores: Todos.
Inscripción: N.o 890, folio 3.375, Libro 2, el 16 de diciembre de 1977.
22) N$ 58.00 10|pub. 26754 En.2-v.en.16.

ORGANIZACION MECANICA BOCCHI S.R.L.

Contrato: 1.o diciembre 1977.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 9|12|977.
Socios y aportes: DANIEL TOMAS BOCCHI PALADINO: N$ 1.980; JUAN JOSE BOCCHI PALADINO. N$ 690.00 y NELSON ANGEL BOCCHI PALADINO: N$ 330.00.
Capital: N$ 3.000.00.
Objeto: Industria Metalúrgica.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración. Daniel Tomás Bocchi Paladino, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios.
22) N$ 116.00 10|pub. 27082 En.2-v.en.16.

ANGUS S. R. L.

Contrato: 30|10|977.
Inscripción: N.o 815, F.o 2843 Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO MICHELINI GERCAR y ANA LIA NOVAS CHIAPE.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 50 años.
Objeto: Negocios de: a) agro-veterinaria, afines y accesorios, b) Juguetería o deportes artículos de pesca y caza; c) Accesorios de playa o deportes náuticos; d) Ropa o vestimenta y|o sus accesorios.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 26947 Dic.30-v.en.13.

BELGAR LIMITADA

Contrato: 21 noviembre 1977.
Registro: N.o 986 F.o 3366 Libro N.o 2.
Objeto: Reparación automotores y anexos.
Capital: N$ 4.800.00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: VALERIANO JAVIER y GONZALO BELTRAMINI GARCIA.
Administración: Dos conjuntamente en forma indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub. 26683 Dic.30-v.en.13.

BETIDAL LIMITADA

Según contrato privado suscripto 13 diciembre 1977.
Inscripto en Registro de Comercio número 994 F.o 3387 Libro 2, se modificó contrato social, retroactivamente al 1.o marzo 1976 que tanto firma social como administración será indistintamente de ALBERTO TARRAB SASSON y JOSEFINA SASSON de TARRAB.
22) N$ 58.00 10|pub. 26674 Dic.30-v.en.13.

BOMBO CORDON LTDA.

Contrato: 12 diciembre 1977.
Inscripción: N.o 961 F.o 3230 Libro 2 el 13 diciembre 1977.
Capital: N$ 1.000.00.
Socios y aportes: LUIS GUERRERO, JUAN CRUSSOF por partes iguales.
Plazo 20 años.
Objeto: Garage y taller mecánico.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 58.00 10|pub. 26857 Dic.30-v.en.13.

INTERMAR - INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 9 noviembre 1977.
Inscripción: N.o 173, F.o 439-491, L.o 77 de

Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.
Socios: ALEJANDRO CAPELUTO MANEIRO y AMERIS MENICHINI o MINICHINI de CAPELUTO.
Domicilio: Salinas (Dpto. Canelones).
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Alejandro Capeluto.
Uso de firma social y representación: cualquiera de los dos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto principal: Compraventa de: inmuebles en general, muebles establecimientos comerciales; administración de toda clase de bienes; prestación de servicios para mantenimiento y conservación de inmuebles; seguros, comisiones; representaciones nacionales e internacionales.
22) N$ 145.00 10|pub. 26846 Dic.29-v.en.12.

ITALGAS LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 882|3.005|2.
Socios: LEO BACCINO MARENCO, OSCAR JUAN CARLOS BAGNASCO MARTINEZ, EDUARDO CUDA.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros de combustibles.
Administración: Indistinta, 2 conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año, prórroga automática
Domicilio: La Cumparsita 1301.
22) N$ 87.00 10|pub. 26834 Dic.29-v.en.12

CALRO LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 883|3009|2.
Socios: JOSE LUIS FIGUEROA MAGADAN, JOSE SOUZA FONTAN, PAULINO SOUSA FONTAN.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros de combustibles.
Administración: Indistinta, dos conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Domicilio: Montero Vidaurreta 513.
22) N$ 87.00 10|pub. 26835 Dic.29-v.en.12.

GORGAS LTDA.

Fecha: 18|11|977.
Inscripción: 881|3001|2.
Socios: HOMERO GONZALEZ RAMOS, SHUBERT DE LOS SANTOS, INOCENCIO CARDOZO SARACHO.
Objeto: Distribución p|cuenta propia y|o de terceros de combustibles.
Administración: Indistinta, 2 conjuntamente.
Capital: N$ 1.050.00.
Plazo: 1 año, prórroga automática
Domicilio: Gestido 2667.
22) N$ 58.00 10|pub. 26836 Dic.29-v.en.12.

FLETEROS UNIDOS S. R. L.

Contrato: 3 octubre 1977.
Inscripción: N.o 734 folio 2560 libro 1.
Socios: ALFREDO VIDAL RAMA, DOMINGO SANTIAGO GARCIA VEIGA, JOSE LUIS GOGNA TERRA.
Objeto: Fletes y transportes.
Capital: N$ 3.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta dos firmas.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 26802 Dic.28-v.en.11.

C.V.S. LTDA.

Fecha: 2 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 988, folio 3.369, Libro 2.
Capital: N$ 10.000.
Socios y aportes: HEBERT ARIEL CAGNOLI (N$ 4.000), ALBERTO VALENTI BOCAGE (N$ 3.000), ARTURO SILVA MONTERO (nuevos pesos 3 000).
Objeto: a) Importación y exportación de toda clase de bienes; b) Intermediación en la venta; venta; elaboración; industrialización complementación bienes; c) Representación en el país o fuera de él; d) Negocios inmobiliarios construcción, compra-venta, arrendamiento, incorporación horizontal; e) Intermediación en esos negocios y en rurales; f) Operaciones lucrativas.
Domicilio: Montevideo (Rincón 541, Esc. 501).
Plazo: 1 año desde 1.o de diciembre de 1977, prorrogable automáticamente por anualidades
Administración: Cualquier socio indistintamente
22) N$ 174.00 10|pub. 26764 Dic 28-v.en.11.

ABELLA Y LUZARDO LTDA.

Por documento privado de fecha 3 de diciembre de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 924, al folio 3 159 del Libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social a partir del ejercicio 1972-1973, que comienza el 1.o de setiembre de 1972, como sigue:
Capital: Valentín R. Abella: N$ 93.33; Capital Edmundo F. Luzardo; N$ 40.00.
Las utilidades y pérdidas se repartirán en la proporción de 70 o|o para el señor Valentín R. Abella y 30 o|o para el señor Edmundo E. Luzardo.
La convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, dentro de los 120 días de vencido cada ejercicio.
22) N$ 174.00 10|pub. 26774 Dic.28-v.en.11.

KINE S.R.L.

Contrato: 24 de octubre de 1977.
Inscripción: N.o 887, folio 3.090, libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 4.500, por terceras partes.
Plazo: 10 años.
Objeto: Librería (importación y exportación).
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Socios: GRACIELLA KLANG, IRENE MADFES y NORMA de LONGO.
22) N$ 58.00 10 pub. 26373 Dic.28-v.en.11.

RISBO LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1977.
Inscripción N.o 991 al F.o 3.378 del L.o 2, 16|12|977.
Socios: ESTHER MARIA SZWARCBAUM FOGEL y REBECA SZWARCBAUM VOGEL de RYBAC
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 90 años.
Capital: N$ 10.000, Aportes por partes iguales.
Objeto: Industrialización, elaboración, compra y venta, productos de limpieza familiar y|o industrial. Jabones y aguas detergentes. Representaciones y distribuciones.
Administración: los socios conjuntamente. Montevideo, diciembre 22 de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 26721 Dic.27-v.en.10.

LOPEZ ALLEGUE LIMITADA

Constitución: 16 de noviembre de 1977.
Escribano: Luis Antonio Maglia.
Inscripción: Registro de Comercio de Río Negro N.o 11, folio 34, Libro Contratos, el 22 de noviembre de 1977.
Socios: GLADYS EMILIA DAVYT de LOPEZ y ANDRES GALCAGNO TORRES.
Administradores: Los mismos socios y Hugo Alvaro López Rodríguez.
Capital: N$ 1.000.00.
Objeto: Venta de repuestos de maquinarias agrícolas; comprar, vender, acopiar, consignar, importar y exportar toda clase de bienes, y en general realizar todo acto de comercio que pueda realizar personalmente una persona física plenamente capaz.
Domicilio de los socios: 18 de Julio 1566 (Young) y Calle D. entre 5, y 6, s|n. (Balneario Las Toscas, Canelones).
Domicilio social: Joaquín Suárez 3286 (Young).
22) N$ 174.00 10|pub 26735 Dic.28-v.en.11.

PROMEX LIMITADA

Contrato: 27 de noviembre de 1977.
Registro: N.o 884 folio 3.079, Libro 1.
Capital: N$ 4.500.00.
Socios: WALTER RICARDO ESTELLANO ROVIRA, HUGO BRUGNINI AMATO y FRANCISCO ESTELLANO SANCHEZ.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Importación y exportación
Administración: Francisco Estellano Sánchez.
22) N$ 58.00 10|pub. 26298 Dic 27-v.en.10.

DANEDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón social: Dan du Ltda.
Contrato de 23|11|977.
Inscripción: N.o 900, F.o 3.134 L.o 1, 9|12|977.
Socios: DANIEL EDUARDO BREA de la PLAZA y LUIS EDUARDO MIRANDA MORALES.
Objeto: Comercialización de bienes y productos especialmente bebidas alcohólicas chocolates cigarrillos envasados golosinas, comestibles y bebestibles en general, por mayor y menor. Importar, exportar. Ejercer Representaciones.
Capital: N$ 1.000.00.
Aportes: Señor Brea N$ 590.00 Señor Miranda N$ 410.00.
Plazo: 45 años. Derecho a rescisión anticipada anual.
Domicilio: Montevideo.
Administración y representación: Ambos socios indistintamente.
Para prendar hipotecar y enajenar inmuebles ambos socios conjuntamente
22) N$ 145.00 10|pub. 26713 Dic.27-v.en.10

AIMARA LTDA.

Contrato: 30 de diciembre de 1976.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 37 al F.o 140 del libro 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO JUAN MARQUICIO RODRIGUEZ, FAUSTO CARLOS PIZZARRE ACERENZA, ROSA ABAD SOLER e HILDA IRMA ABELLA.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Imprenta.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto Juan Marquicio Rodríguez y Rosa Abad Soler conjuntamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 26692 Dic.27-v.en.10.

SITEX S.R.L.

Contrato: 3|XII|1977.
Inscripción: N.o 801, F.o 2.792 L.o 1 de Contratos.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: TOMAS ENZO de LEON CASTRO, CONSTANTINO ISI RODRIGUEZ y EMILIO VICENTE PATTI PRECIOZZI.
Administración: Cualquiera. Para inmuebles, firman todos.
Objeto: Metalúrgica en general, compraventa de metales materias primas, productos manufacturados, artesanía, importación-exportación y comercialización en general y de frutos del país.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
22) N$ 116.00 10|pub 26712 Dic 27-v.en.10.

SOR LIMITADA

Contrato: 3 noviembre 1977.
Inscripción N.o 870 F.o 3032 libro 1.o.
Socios: DANIEL RISSO PEREIRA y ALICIA MARIA SOBRADO TENCONI.
Administración: Daniel Risso Pereira.
Objeto: Industria y Comercio.
Plazo 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00
22) N$ 58.00 10|pub. 26677 Dic.27-v.en.10.

SAMIFER LIMITADA

Por contrato privado de fecha 16 de agosto de 1977, en la ciudad de Durazno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, con el N.o 338 F.o 125.
Socios: HUGO RAMON MICHELENA CARBONELL, YAMANDU CARLOS FERNANDEZ PAEZ y MARTIN SALABERRY PASTORINI.
Capital: N$ 15.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Fabricación de artículos de lana, fibras naturales o sintéticas.
Administración: Yamandú Carlos Fernández Páez.
Plazo: 2 años del 1.o de agosto de 1977 prorrogables por dos años más hasta un máximo de 20.
Domicilio: calle 18 de Julio N.o 378 de la ciudad de Durazno.
Razón social: Samifer Sociedad de Responsabilidad Limitada.
22) N$ 174.00 10|pub. 26654 Dic.27-v.en.10.

DOGLIO LTDA.

Contrato: 12 diciembre 1977.
Registro: N.o 980 F.c. 3360 Libro 2.
Objeto: Elaboración, fabricación y venta productos ramo automotriz y anexos.
Capital: N$ 3.000 00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: LUIS DANTE y OMAR DOGLIOTTI BRUNO.
Administración: Luis Dogliotti.
22) N$ 58.00 10|pub. 26682 Dic.27-v.en.10.

MONTREAL INTERNACIONAL SERVIÇOS DE ENGENHARIA LTDA. (Sucursal Uruguay)

Otorgada por escritura pública del 22 de noviembre de 1977 en el Estado de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.
Socios: MONTREAL ENGENHARIA S. A., DEREK HERBERT LOVELL-PARKER y SERGIO FRANKLIN QUINTELLA.
Domicilio: Paysandú 941, Pisc 4.o, Escritorio 8 y 10 (Montevideo)
Objeto: Importación, exportación de servicios de ingeniería en general. Elaboración de proyectos, estudios y montajes en todos sus aspectos técnicos y económicos para entidades de derecho público o privado, paraestatales o sociedades de economía mixta nacionales o extranjeras etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Dr. Ronald Riess
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1 004, folios 3 426 del Libro 2 de Contratos.
22) N$ 174.00 10|pub. 26622 Dic.26-v.en.9.

ATLANTA LTDA.

Contrato: 11 de noviembre de 1977.
Socios: BERNARDO SCHUTZ OHER y FERNANDO MENENDEZ LUTAR.
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) integrado por partes iguales.
Administración: Bernardo Schutz Oher.
Registro Público y General de Comercio inscripta N.o 868, al F.o 2946 del libro N.o 2 de Contratos 18|11|977.
22) N$ 87.00 10 pub. 26663 Dic.27-v.en.10.

HERNANDEZ CONSTRUCCIONES LTDA.

Contrato: 22 de noviembre de 1977.
Registro: N.o 17 F.o 56 Libro 24 de Contratos.
Objeto: Industria de la construcción y afines.
Socios: ANGEL HERNANDEZ CARDOZO ELIDA OTERO DENIS y DARVIS HERNANDEZ OTERO
Administración: Angel Hernández Cardozo.
Capital: N$ 9.000.00.
Domicilio: Manuel Meléndez 360, de Treinta y Tres.
22) N$ 36.00 10|pub. 26651 Dic.27-v.en.10.

LONG JHON BAR LTDA.

Contrato: 12 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 943, folio 3.385, Libro 2 de Contratos.
Socios: LUIS SANTAMARINA MENDEZ y JOSE DIAZ MENDEZ.
Capital: N$ 12 000.00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Café Bar y afines.
Administración: Ambos socios indistintamente
22) N$ 58.00 10|pub. 26546 Dic.26-v en.9.

MODART LTDA.

Contrato: 1.o de diciembre de 1977.
Registro: N o 975, folio 3.325, Libro 2 de Contratos
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Fabricación de camisas, confecciones y prendas de vestir.
Capital: N$ 20.000 aportado por partes iguales.
Socios: SIS SEGAL y TERESA JUANA LEVI.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 26536 Dic.26-v.en.9.

ACRIL LTDA.

Contrato: 30 de setiembre de 1977 y modificación del 19 de octubre de 1977, inscripto con el N.o 775 Libro 2
Socios: JUAN JUSTO DIBAN BATISTA AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA CHIAZZARO y GABRIEL MARIO DENIS REAL DE AZUA
Capital: N$ 2.500.00; aportado: Juan Diban, N$ 100.00; Aureliano Rodríguez Larreta nuevos pesos 2.300; y Gabriel Denis N$ 100.00
Administración: Aureliano Rodríguez en forma conjunta o indistinta con los demás socios.
Objeto: Importar y exportar, industrializar y comercializar toda clase de bienes; prestar servicios, ejercer intermediaciones y representaciones
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años.
22) N$ 116.00 10|pub. 26589 Dc.26-v.en.9.

CUTSA LTDA.

Contratos: 30 de octubre de 1977.
Inscripción: N o 884, folio 3.013, Libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE HECTOR GARCIA BARBATO, ANTONIO RUBEN LOPEZ DI BLASI y MARIO SENEN BARBAT BUZZI.
Capital: N$ 9 000.00
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Café y Bar y afines.
Administración: José Héctor García Barbato.
22) N$ 87.00 10|pub. 26547 Dic 26-v.en.9.

FIBRA-PARTS LTDA.

Contrato: 18 de agosto de 1977.
Inscripción: N o 641. folio 2.252. Libro 1.
Socios: JUAN BRAUN MINELLI (45 o|o), AGUSTIN AMERICO FRAGA (35 o|o), HUGO LUIS SPINATELLI (20 o|o).
Capital: N$ 5.000.00
Objeto: Fabricación y venta de equipos técnicos y mecánicos cuya estructura sea fibra de vidrio derivados y afines
Administración: Juan Braun Minelli.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 87.00 10|pub 26537 Dic 26-v en.9.

CARRACELAS Y GIURIA S.R.L.

Contrato del 19 de noviembre de 1977: inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el N.o 114 del folio 393 al 395 del Tomo 6 de Contratos, el día 1.o de diciembre de 1977
Socios: EMMA ANDRADA de CARRACELAS y MAGDALENA GIURIA ANZUELA
Objeto: Compra y venta de combustibles, lubricantes y accesorios de vehículos: compraventa arrendamientos industrialización administración y toda clase de operaciones admitidas con bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y/o terceros: importar exportar aceptar y dar representaciones consignaciones y concesiones sobre bienes de todo tipo: fusionarse o integrar otras sociedades: constituir gravámenes hipotecarios y anticresis y en general realizar cualquier operación de carácter comercial o civil
Domicilio Piriápolis pudiendo fijarlo en otros lugares del país así como establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país
Plazo: 2 años, prorrogables
Administración: Las dos socias en forma conjunta.
Capital: N$ 12 000 00. aportado por partes iguales
22) N$ 261.00 10|pub 26515 Dic 26-v en 9.

INMOBILIARIA RAGUSO PUNTA DEL ESTE LIMITADA

Contrato: 5 de noviembre de 1977
Socios: ALEJO RAGUSO, ATANASIO EDUARDO OLIVERA BARRIOS HUGO FAUSTINO GRAVATI y VICTOR HUMBERTO NICOLAS ROCA FUSILE
Objeto: Inmobiliaria
Domicilio: Punta del Este.
Aportes: Raguso, 10 o|o y los demás socios 30 o|o c|u.
Administración: Víctor Humberto Nicolas Roca Fusile.
Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 1979, prorrogable
Inscripción: N.o 111, folio 383, Libro 16, de 28 de noviembre de 1977 en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Primer Turno.
22) N$ 116.00 10|pub. 26508 Dic.26-v.en.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 157.110. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Enrique Tato, por R. Senin & Cía., (Montevideo), solicitan renovar marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 108 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.111. — Montevideo, diciembre 21 1977. — Enrique Tato, por R. Senin & Cía. (Montevideo), solicitan renovar marca: CONSTELLATION, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 109 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.124. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan marca: TRAVOCORT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 110 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 2.681. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Ruben Arolli por Oscar Nelson Delgado, (Montevideo), solicita marca:



clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 111 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.091. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Horacio Pablo Accossato, solicita marca: WAYRA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 112 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 2.688. — Montevideo, 2 de enero de 1978 con esta fecha Hugo Raúl Pérez Montero, solicita la marca: C V ETIQUETA ESTILIZADA



de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 69 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.201. — Montevideo, diciembre 29 1977. — Jones & Cía. S. A., por Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kaisha, (Japón), solicita renovar marca:



clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 71 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.209. — Montevideo, 30 diciembre 1977. — Jones Cía. S. A., Vezzoso Hnos., (Uruguay), solicita marca: VIÑAS DE PANDO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 71 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.158. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Ruben Peresas, (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 75 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.159. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Raúl Silberberg, (Montevideo), solicita marca: ABDULLAH'S, clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 76 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 157.211. — Montevideo, diciembre 30, 1977. — Walter Jones: Llambés S. A. (España), solicita marca: RED BOX, clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 101 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 157.160. — Montevideo diciembre 26 de 1977. — P. Dubourg, por Raúl Silberberg (Montevideo), solicita marca CLEMENT FAUGIER, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 77 En.5-v en.19.

ACTA N.o 157.188 — Montevideo, 29 diciembre 1977. — Erna Siegmund, por Lancome Societe Anonyme, (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 27144 En 5-v.en.19.

ACTA N.o 157.186. — Montevideo, 29 diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por Lancome Société Anonyme, (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27142 En.5-v.en 19.

ACTA N.o 157.090. — Montevideo 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: GRUPON SINTETICO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26899 En 5-v.en.19.

ACTA N.o 157.140. — Montevideo, 22 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Tom Mix S.A. (Montevideo) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 51 En.4-v en18.

ACTA N.o 157.190. — Montevideo 29 diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por Serafín Di Rende S. A., (Uruguay), solicita marca: MARINGA, clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27146 En.5-v.en.19.

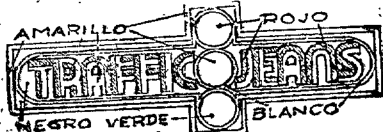
ACTA N.o 157.138. — Montevideo, 22 deciembre 1977. — Manfredo Cikato por Wendi S A. (Montevideo), solicita marca WENDI, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 49 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.083. — Montevideo, diciembre 19 1977. — Guzmán González Ruiz por Acrilex Tintas Especiais S. A. (Brasil) solicita marca:



clases 7a., 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 26824 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.058. — Montevideo, diciembre 16, 1977. — Guzmán González Ruiz por Servit S. A. (Montevideo) solicita marca:



clases 4a., 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26825 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.156. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Jones & Cía. S. A., por Fábrica Tala S. A. (Montevideo), solicita la marca:



clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 26811 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o 157.086. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo), solicita marca LOCKER, clases 24 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26898 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.132. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Permanyer S. A. de Industrias Mecánicas (España), solicita la marca:



clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 16.00 10|pub. 26646 Dic.27-v.en.10.

ACTAS N.o 157.137 y 2.682. — Montevideo, diciembre 22 1977. — Walter Jones por Carlos Martínez Penino, (Uruguay), solicita marca:



clases 12, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116 00 10|pub. 26973 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 2.678. — Montevideo, diciembre 20 1977. — Walter Jones por Alfredo Beyhaut (Uruguay), solicita marca:



INTERCONTINENTAL
clases 27, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26974 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.024. — Montevideo, 14 de diciembre de 1977. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Fischer S. A. (Uruguay), solicita marca: FISCHERIZINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26684 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.092. — Montevideo, diciembre 20 1977. — Walter Jones; Pizzo Hnos. Sociedad Colectiva (Uruguay), solicita marca:



PIZZO HNOS.

clases 1, 2, 3, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26975 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 2.674. — Diciembre 16 1977. — González Ruiz por Hoteles Concorde Ca (Venezuela), solicita marca: HOTELES CONCORDE, clases 27, 30, 32 y 33. — Publíquese diez. bhmdías consecutivos. — Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26822 Dic.29-v.en 12.

ACTA N.o 2.675. — Diciembre 16, 1977. — Guzmán González Ruiz por Hoteles Concorde Ca. (Venezuela), solicita marca: CONCORDE clases 27, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26823 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.142. — Montevideo, noviembre 23 de 1977. — Oscar Bacot Silveira por Personna International (Puerto Rico) solicita marca: PROTECT II clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26867 Dic 29-v.en.12.

ACTA N.o 157.114 — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por American Brands Inc. (EUA), solicita marca: LONG JOHNS, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26524 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 157.057. — Montevideo, diciembre 16 1977. — P. Dubourg por Roberts Laboratories, (Bolton) Limited (Inglaterra) solicita marca: ZUBES, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26696 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.109. — Montevideo diciembre 21 de 1977. — Fernando José Martínez, (Montevideo) solicita marca: MINERVA, clase 9 (menos jugos de frutas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27006 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 137.102. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Enrique Tato por Catalina Quintana Cerezo, (Montevideo) solicita renovar marca: BONODOR clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27007 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.125. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Alejandro Labacá por Fabiet & Bertoni Ltda. (Uruguay), solicita marca: CONQUERORD, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26994 Dic.30-v.en.13.

ACTAS N.os 157.010 y 2.669. — Montevideo, diciembre 13 de 1977. — Guzmán González Ruiz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: SAGRIN, clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 20 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26562 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.025. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — P. Dubourg por Dermur Ltda. (Montevideo), solicita marca PANTALLA SOLAR clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 26016 Dic.19-v dic.30.

ACTA N.o 157.127. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca ROTACAPS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26670 Dic 27-v.en.10.

ACTA N.o 157.113. — Montev.deo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Davide Campari-Milano Società per Azioni (Italia) solicita marca CAMPARI clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26523 Dic 26-v.en.9.

ACTA N.o 157.180. — Montevideo, diciembre 28, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hnos." S. A. (Montevideo), solicita marca TRES PALOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58 00 10|pub. 27020 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.085. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Ime Industrias Mecánicas del Estado S. A. (Argentina) solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26903 En 3-v.en.17.

ACTA N.o 157.084. — Montevideo, 19 de diciembre de 1977. — Con esta fecha Audioma Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la marca



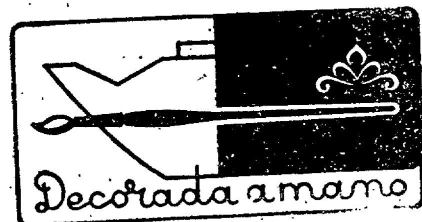
de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 27088 En 2-v.en.16.

ACTA N.o 157.183. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Jones Cía. S. A., Mac Keen (S.R.L.) (Francia), solicita marca

MAC KEEN

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 72.50 10|pub. 27017 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.172. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Erna Siegmund por Metzen & Sena S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27046 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.171. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Erna Siegmund, por Metzen & Sena S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 27047 En.2-v en.16.

ACTA N.o 157.106. — Montevideo, 20 diciembre 1977. — Textron Inc. (EE.UU.) solicita renovación de la marca

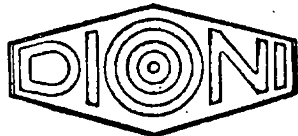
TRIUMPH

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 26897 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 2.679. — Montevideo diciembre 21 1977. — Walter Jones, por Carlos Martínez Penino, (Uruguay), solicita marca: MAPECO, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26972 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.131. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca: ZARDEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26666 Dic.27v.en.10.

ACTA N.o 157.047. — Montevideo diciembre 15 de 1977. — P. Dubourg por Hernández Ltda. (Montevideo) solicita marca



clases 17a y 23a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26698 Dic.27-v en.10.

ACTA N.o 157.112. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por P. Ferrero & C.S p. A. (Italia), solicita marca: NOGGY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26522 Dic26-v.en.9.

ACTA N.o 156.866 — Montevideo, noviembre 25 de 1977. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA), solicita marca CLING FREE clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 24551 Dic.23-v.en.5

ACTA N.o 157.182. — Montevideo, diciembre, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Valentín Bianchi S. A. Com. Ind y Fin. (Rep. Argentina), solicita marca BIANCHI 1887, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27018 En.2-v en.16.

ACTA N.o 157.011. — Montevideo, diciembre 13 1977. — Guzmán González Ruiz, por Gruppo Industriale Agrati-Garelli SpA (Italia) solicita marca:



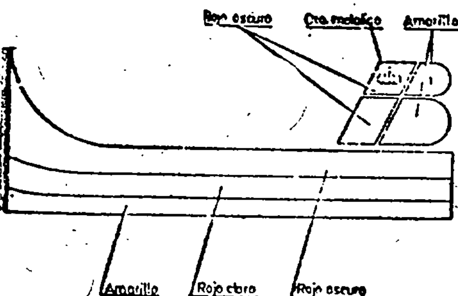
clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26563 Dic 26-v.en.9.

ACTA No 157.061. — Montevideo diciembre 19, 1977. — Billy Fox por Cooper Uruguay Ltd. (Montevideo), solicita marca: GAMATOX F clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26475 Dic.27-v en.10.

ACTA N.o 157.115. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Proter S p.A. (Italia), solicita marca MUCOLYSIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26525 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.126 — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita marca: RALPH LAUREN, (clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 26671 Dic.27-v.en.10.

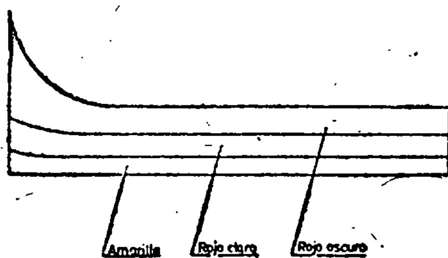
ACTA N.o 157.120. — Montevideo, diciembre 22, 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ...

ACTA N.o 157.128. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA (SACIFIA) (Argentina), solicita marca SP-80, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26669 Dic 27-v.en.10.

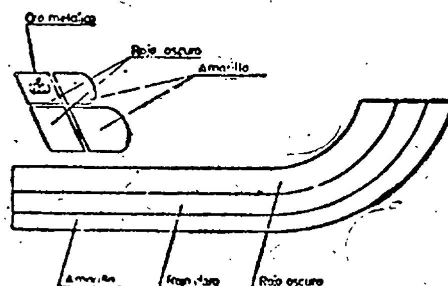
ACTA N.o 157.121. — Montevideo, diciembre 22, 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 348.00 10|pub. 26690 Dic.27-v.en.10.

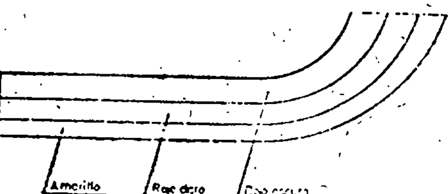
ACTA N.o 157.134 — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria (Rep Argentina), solicita la marca: LACTOSWISS, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26648 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.119. — Montevideo diciembre 22 de 1977. — Oscar Bacot, por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca



clases 4 y 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 348.00 10|pub. 26688 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.118. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Oscar Bacot por Iberia, Líneas Aéreas de España S. A. (España), solicita marca:



clases 4 y 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 290.00 10|pub 26687 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.103. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Enrique Tato, por Catalina Quintana Cerezo, (Montevideo), solicita renovar marca: BABYTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 27005 Dic.30-v.en.13.

ACTA N.o 157.088. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: SIMIL SUELA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26900 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.087. — Montevideo, 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita marca: VACA CUADRADA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 16901 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.104. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Carl Freudenberg (Alemania), solicita marca: VILEDAN, clases 4a. y 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26820 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o 157.030. — Montevideo, diciembre 13 de 1977. — Walter Jones, por Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita marca: DENTEX, clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26565 Dic.26-v en.9.

ACTAS N.os 157.012 - 2.670. —Diciembre 13, 1977. — Guzmán González Ruiz, por Gruppo Industriale Agrati-Garelli SpA. (Italia), solicita marca:



clases 24 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 26564 Dic.26-v en.9.

ACTA N.o 157.056. — Montevideo, diciembre 16, 1977. — P. Dubourg por Alberto Giménez (Montevideo), solicita marca



clases, 4, 5 y 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 26699 Dic.27-v.en.10.

ACTAS N.os 156.970 y 2.663. — Montevideo, diciembre 7 de 1977. — Jones & Cía. S A., por Compañía Oriental de Minerales S. A. (C.O.M.S.A.) (Montevideo), solicita la marca



clases 3, 6, 7, 8, 9, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 247.95 10|pub. 25503 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 157.123. — Montevideo, diciembre 22, 1977. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 26542 Dic.26-v.en.9

ACTAS N.os 157.089 y 2.677. — Montevideo 19 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Trade Development —Casa Bancaria— (Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca: TRADE DEVELOPMENT, clases 15, 24, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26902 Dic 29-v.en.12.

ACTA N.o 156.976. — Montevideo, 7 de diciembre de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita marca M C B clases 11 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 25677 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.105. — Montevideo diciembre 20 de 1977. — Guzmán González Ruiz, por Carl Freudenberg (Alemania) solicita marca: VILEDA, clases 4a. y 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26821 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 157.191. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund, por A. Carlos Dalmás S. A., (Uruguay) solicita marca:



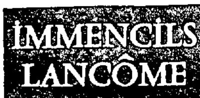
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 27147 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.189. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund por Incomex S. A., (Uruguay), solicita marca:

Stil Novo

clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 72.50 10|pub. 27145 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.187. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Erna Siegmund por Lancome Société Anonyme, (Francia), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101 50 10|pub. 27143 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.161 — Montevideo, diciembre de 27 1977. — Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 217.50 10|pub. 26920 En.3-v.en.17.

ACTA NOo 157.162. — Montevideo, diciembre 27, 1977. — Rómulo Marne Aurucci por Joseph Crosfield & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca CORMIX, clases 8, 9 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26921 En.3-v.en.17.

ACTA N o 157.141. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Oscar Bacot por Ana Campllonch de Rodríguez Castro y Ernesto Argentino Rodríguez Castro (Argentina), solicita marca: MISS DE CASTRO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58 00 10|pub. 26668 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.181. — Montevideo diciembre 28, 1977. — Jones & Cía. S. A. por Valentín Bianchi S. A. Com. Ind. y Fin. (Rep Argentina), solicita marca BIANCHI PARTICULAR, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27019 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 157.133. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977. — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria (Rep. Argentina), solicita la marca: LACTOSUIZA, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 26647 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.202. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Juan C. Daiqui por Sonca Industries Limited (Hong Kong) solicita marca: SONCA de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 27149 En.3-v.en.17.

ACTA N.o 157.007. — Montevideo, diciembre 13 de 1977. — Erna Siegmund, por Myrurgia S. A., (España), solicita marca: OASIS clases 1, 6, 9 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub 25836 Dic.16-v.en.13.

ACTA N.o 157.139. — Montevideo 22 diciembre 1977. — Manfredo Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo) solicita marca BANANA PROOF, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 50 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.203. — Montevideo, diciembre 30 1977. — Oscar Bacot Silveira, por Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita marca JANGADA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 35 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.204. — Montevideo, diciembre 30 1977. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca VITA ENJUAGUE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 36 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 157.122. — Montevideo, diciembre 22 1977. — Oscar Bacot, por Xenex S. A., (Argentina), solicita marca: XENEX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 26691 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.130. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca: FEROCON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26667 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.129. — Montevideo, diciembre 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Productos OSA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca: ETHREL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 26668 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.135. — Montevideo, 22 de diciembre de 1977 — Jones & Cía. S. A. por Lactería Suiza Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria (Rep. Argentina), solicita la marca: LACTERIA SUIZA S. A., clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 58.00 10|pub. 26649 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.026. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Sucesión Abraham Ponczek, (Montevideo), solicita marca: LAS TRES LINEAS clase 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 26697 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 157.205. — Montevideo, diciembre 30 de 1977. — Oscar Bacot por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. (Montevideo) solicita marca CAMPESINA, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 37 En.4-v.en.18.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 389. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Walter Jones por Carlos Martínez Penino (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad: "Gabinete de receptor de radio". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 100 En.5-v.en.19.

ACTA U 394. — Montevideo, diciembre 30, 1977. — Oscar Bacot por Knoll Associates, Inc. (USA) solicita patente de modelo de utilidad para "Sillón desarmable". De acuerdo a la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 34 En.4-v.en.18.

ACTA N.o U 391. — Montevideo, diciembre 26 de 1977. — Erna Siegmund, por Miguel A. Queirolo (Uruguay) solicita modelo de utilidad para "Juego de Salón". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26810 Dic 29-v.en.12.

ACTA U 390. — Montevideo, diciembre 2[illegible] de 1977. — Oscar Bacot, por Gerónimo Lonati (Canelones), solicita patente de modelo de utilidad: para "Mejora en máquinas cortadoras de césped o similares". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26869 Dic.29-v.en.12.

ACTA N o U 378. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad "Bomba sumergible con circulación interna de líquido". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 26893 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 20.539 — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Bert S. A (Montevideo) solicita patente invención: "Nuevo procedimiento de fabricación de calzado". — Publíquese conforme Ley N.o 10 089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26693 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 296. — Montevideo, 18 de agosto de 1977. — Positron Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Circuito de encendido electrónico". — Publíquese conforme Ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26694 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 382. — Montevideo, 15 de diciembre de 1977. — José Montes De Oca (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo regulador de persiana". — Publíquese conforme Ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26695 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o U 254. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — José Gracia Marco; José L. Egozcue y Leonel R. Pijuan (Uruguay), solicitan patente de modelo de utilidad para "Aparato perfumador eléctrico", y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 27016 En.2-v.en.16.

ACTA N.o U 379. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Primaluz S. A. (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad "Rotor radial para bomba centrífuga". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 27076 En.2-v.en.16.

ACTA N.o 1.131. — Montevideo, octubre 1[illegible] de 1977. — Susana Durán (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Guantes de nappa y lana" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26527 Dic.26-v.en.9.

ACTA U 386. — Montevideo, diciembre 21 de 1977. — Jorge y Ramiro Estefanell (Uruguay), solicitan patente modelo utilidad para "Motor Rotativo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 26538 Dic.26-v en.9.

25–Ventas de Comercios

Ley 1.904. — Prometimos vender a Manuel Fustes y Máximo Noya, Carnicería sita en José Belloni 4201. Acreedores: Treinta y Tres N.o 1374, entrepiso. — ANDRES SANZ y MARIA V. CAPDEVILLA. — Montevideo, enero 2 de 1978.
25) N$ 116.00 20|pub. 105 En.5-v.feb.3.

Ley 1904. — Prometí vender a Juan Ramón Barbat Ferrazzini almacén de Guardia Oriental 2996. Acreedores al mismo. — CATERINA GRECO DI FLURI.
25) N$ 58.00 20|pub. 80 En.5-v.feb.2.

Ley 26 abril 1904. — Prometimos vender a Walter López y María Jaunarena, almacén y bar de José Catalá 2065. Acreedores al mismo. — BENITO GARCIA y JOSE GARRIDO.
25) N$ 58.00 20|pub. 24037 Dic.26-v.en.23.

Ley 1904. — Prometimos vender a Omar Amado Galetto Hernández Carnicería sita en Barrio El Parque. Acreedores Avda. Artigas 211. — ISABELINO MAXIMO ESCOBAR GIAMEDES y DELIA MALLADA.
25) N$ 58.00 20 pub. 26090 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|904. — Vendí negocio papelería y afines a Ilma Pintos de Serra. Ibicuy 1218. — 17 de noviembre de 1977. — JOSE GERVASIO ALVAREZ CUEVAS.
25) N$ 58.00 20|pub. 26807 Dic.29-v.en.26.

Cedimos compromiso panadería calle Salterain N.o 1438 (Montevideo), a "Salterain S.R.L.". Acreedores, la misma. — EZEQUIEE JORGE y WALTER KEUSHGERIAN. — ANITA TCHINCHINIAN.
25) N$ 58.00 20|pub. 26850 Dic.29-v.en.26.

Prometimos vender al señor Gualberto Rodriguez el comercio "Perfumería Yaly" sito en Avda. Garibaldi 2500 b.s. Acreedores en la misma. — HEBER MOREIRA y EDITH SERRON de MOREIRA.
25) N$ 58.00 20|pub. 26839 Dic.29-v.en.26.

Ley 26|9|904. — RONALDO ROVIRA y VIOLETA MONTES de OCA prometieron vender a Raúl Eduardo Brazeiro, y éste y su cónyuge cedieron a María Mircl, almacén sito María Orticochea 4362. Acreedores Blandengues 1572.
25) N$ 116.00 20|pub. 26931 Dic.30-v.en.27.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Peluquería en Antonio María Fernández 832, a Mario Evaristo Rodríguez. Acreedores: Alejandro Galiinal 660. — MARIA ELODIA BAÑASCO de GABBIA.
25) N 58.00 20|pub. 26911 Dic.30-v.en.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Reimundo Antonio Suárez Noya el establecimiento metalúrgico "La Sin Rival" ubicada en Nueva Palmira, calle Jacinto M. Laguna esquina Perú. — Acreedores: Escribanía Hugo Mirambell, calle José P. Varela 1135, Nueva Plmira. — JOSE ANGEL PERRONE MONTANER — ANGELICA GREGORIA HEROU de PERRONE
25) N$ 116 00 20|pub. 26736 En.3-v.en.31.

Ley 26|9|1904 — Promet.mos vender a Valentín Santos Panadería Ramón Anador 3767 Acreedores: Ana Monterroso de Lavalleja 2169. FRANCISCO MENDEZ GARCIA. — EUDOSCIA GONZALEZ. — ANGEL MENDEZ GONZALEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 26004 Dic.27-v.en.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Héctor Acosta, salón cigarrillos, artículos escolares, golosinas y quiniela, Duvimioso Terra 1471. Acreedores presentarse en el mismo. — ELIDA GARGANICO GOMEZ. — ARNOLDO PERERA.
25) N$ 116.00 10|pub. 26102 Dic.20-v.en.17.

Ley 26 setiembre 1904 — El 16 diciembre 1974 EDUARDO ROLLERO MUSETTI y LETICIA RUMI prometieron vender a Aurelio Rollero Musetti: Carnicería, en 25 de Mayo esquina Santa Teresa (Maldonado). El 11 diciembre 1975 Aurelio Rollero Musetti e Isabel Jun cedieron a Emilio René Lemes, derechos promitente comprador.
25) N$ 116.06 20|pub. 25890 Dic.16-v.en.13.

Prometimos vender a Norberto Mario Lettieri Valladares y Elbio Roger Blandamuro, pensión "Lugo", ubicada en Avenida General Flores 2446. — Acreedores en el mismo. — MARIA ELVIRA INES PEREZ. — JESUS EXPOSITO FERNANDEZ. — Ley 26|9|1904.
25) N$ 116.00 20|pub. 26494 Dic.23-v.en.20.

Ley 26|9|1904. — El 2 de mayo de 1974 EMMA NOELIA CURTI FONTELA prometió vender a Aparicio Grosse y Cristina Romero Palacios de Grosse peluquería en Isla de Flores 1400 Montevideo.
25) N$ 116.00 20|pub. 26441 Dic.23-v.en.20.

Prometí vender a Ruth Bentaberry de Sieira, comercio calle Minas 1150. — Acreedores: M O.S.A.N. Germán Barbato 1388. — DANIEL PABLO POSTIGLIONE. — Ley 26|9|904.
25) N$ 58.00 20|pub. 26303 Dic.22-v en.19.

Ley 26|9|1904. — RAUL A. BATTIONE MOURON EVANGELINA GONZALEZ SOLER, VICTOR HELGUERO VIDAL y SILVIA CASANOVA ceden a "Nipoli Eximport Limitada" casa de artículos para hombres en local 052 Galería Delondon. — Acreedores en Agraciada 1641 escritorio 403.
25) N$ 116.00 20|pub. 26285 Dic.22-v.en.19.

Prometimos vender despensa Batlle y Ordóñez 2352, Vicente D'Alitto y Carlos Braselli. — Acreedores al mismo. — HORACIO AMILCAR GONZALEZ DELGADO. — MARIA RITA MAYOLAS CASANOVAS.
25) N$ 58.00 20|pub 26215 Dic.21-v.en.18.

Cedimos promesa kiosco sito en Avenida Rivera N.o 5597 (Salon). — Acreedores al mismo. — LORENZO STOPIELLO y MARTA ESPASANDIN de STOPIELLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 26233 Dic.21-v en.18.

Ley 26 setiembre 1904 — Prometí vender a Carmen Martínez almacén de calle Luis Melián Lafinur 2152. Acreedores en el mismo. — MARIA ANGELICA PERI.
25) N$ 58.00 20|pub. 25934 Dic 16-v en.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Mogni y Sosa Soc. Ltda., el comercio que gira en ciudad de Rocha, Avda. Rivera y Avda. P Balboa, en el ramo de fábrica de caños, baldosas y anexos. Acreedores en el comercio. — ALBINO SOSA BENITEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 25862 Dic 16-v.en.13.

RAUL PABLO PALERMO TEMPONE y ANA REYES prometieron vender a Francisco Alfano Giúdice, Carnicería (Defensa 1796), ley 26 de setiembre de 1904. — Escribanía Errico, Misiones 1371, Esc. 34.
25) N$ 58.00 20|pub. 25847 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26|9|904. — DIAZ y SANTAMARINA cede a El Tanque S.R.L. bar sito en Garibaldi 1801. de Montevideo. Acreedores en el mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 25712 Dic.14-v.en.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Beatriz Lamela de Guidali comercio (farmacia) en la calle Comercio 2217 (Montevideo). Acreedores en el mismo. — Noviembre 28 de 1977. — DARIO ALEJANDRO BONILLA
25) N$ 116.00 20|pub. 25774 Dic.15-v.ene.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a: Ana Frade el bazar y librería de Canelones 2863. Acreedores: Zabala 1372 Esc. 48. — MARINA RAMOS.
25) N$ 58.00 20|pub. 25646 Dic.14-v.en.11

CAMBADU prometimos vender a Balbina Alvarez Muiña comercio en María Orticochea 4579 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412 — JUAN DIAZ HERMIDA y SOFIA ROSA RIVAO GIL.
25) N$ 58.00 20|pub. 25505 Dic.13-v.en.10.

CAMBADU prometimos vender a Iris Amelia Cardozo Acosta comercio Gobernador del Pino 4049, ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — GLADYS TOMAS CUITIÑO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALEGRE.
25) N$ 58.00 20|pub. 25509 Dic.13-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904 — CAMBADU prometimos vender a María del Carmen Martínez Rumbo comercio en Aparicio Saravia N.o 4903. Acreedores Magallanes 1412. — BENITO GONZALEZ PEREZ. — LUZ GONZALEZ FERNANDEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 25510 Dic.13-v.en.10.

Se llama a acreedores de FARMACIA PORTONES, que gira en Avenida Bolivia 2128. — Presentarse con justificativos de sus créditos en 18 de Julio 1357, piso 3.o apartamento 6, lunes y jueves (hábiles) de 18 a 19 horas. — Montevideo, 24 de noviembre de 1977. — Silvia Pizzo de Ramón.
25) N$ 116.00 20|pub. 25401 Dic.12-v.en.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — CAMBADU prometimos vender a Oscar Gasalla comercio Gonzalo Ramírez 1743. Acreedores Magallanes 1412. — WALTER HERMES SILVERA MEDEIROS. — ELSA SOTO VILLANUEVA — BEATRIZ SUSANA SOTO MARUCA.
25) N$ 58.00 20|pub. 25511 Dic.13-v.en 10.

Ley setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Baldassari almacén comestibles y carnicería. Acreedores: Soca 127. (Salto). — HELMUNT KNECHT. — DORA HERNANDEZ de KNECHT.
25) N$ 58.00 20|pub. 27075 En.2-v.en.30.

Ley 26|9|904. — Agencia Judía S. A. clausuró sus actividades al 15|12|977 de acuerdo a la ley 14.638. Acreedores presentarse Contador Werner Wolf, Guayaquí 3269 Apto 401 Montevideo.
25) N$ 116.00 20|pub. 25267 Dic.21-v.en.18.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Constantino Bertoni Brocchi y Tabaré José Carlos Bertoni Artigas el comercio denominado "Ferretería Chiappe" sito en Carlos María Ramírez N.o 801. Montevideo Acreedores: Aréchaga 3374. — ROBERTO MONTOULIU y ERNESTO MONTOULIU
25) N$ 116.00 20|pub 25960 Dic.19-v.en.16.

Prometí vender a Romeo Silveira y Cía Limitada: comercio de Herrera 258, Melo. — Acreedores al mismo. — ANGEL FRACHE SOLER.
25) N$ 58.00 20|pub. 26135 Dic.20-v.en.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a David Binstok casa Bimar, sita Colón 1528-30. Acreedores Blandengues 1572. — ISAIAS BINSZTOK y REBECA SNAIDER
25) N$ 58.00 20|pub 25972 Dic.19-v.en.16.

Ley 26|IX|1904. — Cedimos compromiso compraventa de café y bar de Agraciada 1961 a Hebel Lettier. Carlos María Da Fonseca. — Acreedores a Piedras N.o 519 escritorio 102. — JOSE MARIA LISSIGNOLI. — MARIA ROSA SANSON.
25) N$ 116.00 20|pub. 26155 Dic.20-v.en.17.

Prometimos vender a Ruben Mariz el almacén de Lorenzo J Pérez N.o 3047. Acreedores al mismo — ROBERTO PRIMO BUSIELLO GONZALEZ. — MARIA ANTONIA DA SILVA ARBELIN.
25) N$ 58.00 20|pub. 26216 Dic.21-v.en.18.

27–Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Concurso de Precios Internacional

Llámase a Concurso de Precios Internacional para la Obra: "Dragado del Puerto del Buceo" (Departamento de Montevideo), de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina (8 a 13 horas).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 1.o de marzo de 1978 a las 10 (diez) horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso Montevideo. — La Dirección. — G|N. (Cime) Horacio Maciel, Director.
27) (C.C.) 7|pub. 30006 En.5.-v.en.13.

M. I. E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería el decreto ley N.o 9026 de 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor MATEO MAGARIÑOS de MELLO, (As. 63|977), solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el N.o 2639 de la Segunda Sección Judicial del departamento de Artigas.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Ing. Mario Gil Nin Sub-Director. — Selva Arrascaeta de Real Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) N$ 52.20 3|pub. 26866 Dic.29-v.en.9.

M. I. E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley N.o 9026 de 28 de abril de 1933 se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor DAVID BARUCH, (As. 34|977), solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los Nos. 1557 y 2261 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Ing. Mario G. Nin Sub-Director. — Selva Arrascaeta de Real Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras
27) N$ 52.20 3|pub. 26865 Dic 29-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto-ley 9.026 de 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor LORENZO FERRANDO (asunto número 59|977), solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 3.932 de la Séptima Sección Judicial del departamento de Colonia.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Coronel Walter C. Pérez, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Ministro de Minas y Canteras.
27) N$ 60.90 3|pub. 99 En.5-v.en.19.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: SILVERA TERRA de FALCON EMA. "Posesión Notoria de Estado Civil". (666|977), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de Gumersindo Silvera y Ramona Terra, para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1977. — Alvaro Castellanos.
27) N$ 48.00 10|pub. 92 En.5-v.en.19.

CESION DE CUOTA DE S. R. L.

ANTONIO PISANI LAMBIASO cede el 21 de octubre de 1974 a Mary Foster Barham su cuota social en "Eximp. Ltda.". — Administración indistinta entre nuevos socios.

27) N$ 56.00 10|pub 26794 En.5-v.en.19.

SARAMANDAIA S.R.L.

Cesión de cuota: Francisco Gravina Brufao a Ivo da Rosa y Eduardo Fernández Coore el 8|8|977, inscripto el 9|8|977, al F.o 43 a 45, con el N.o 15.

27) N$ 56.00 10|pub. 26681 Dic.27-v.en.10.

CANELONES

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Ledesma, Emilio y Esther Sara, Martínez de Ledesma c. SILVA ROBERTO y GLADYS, SANGUINETTO. Pérdida de Patria Potestad y Auxiliatoria de Pobreza". (Ficha M-295|977, se cita, llama y emplaza a Roberto Silva y a Gladys Sanguinetti, por el término de treinta días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que en estos autos se otorgó auxiliatoria de pobreza y que se ha dado habilitación de la próxima Feria Judicial Mayor. — Pando, diciembre 29 de 1977. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

27) (R.20|4|55) 10|pub. 30001 En.4-v.en.18.

TACUAREMBO

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alderete, Ruben Ariel, Norma Iris, Elda y Eneida c|a. MATEO Y DARIO GONZALEZ. Intimación", se cita y emplaza a los herederos del señor Mateo González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó diciembre 14 de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

27) N$ 144.00 30|pub. 33 En.4-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 29 de diciembre de 1977.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,55	N$ 2,5825	U$S 0,4765
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3564	" 0,3605	" 0,0659
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1641	" 0,1659	" 0,0304
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,93	" 4,9675	" 0,9140
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque.	" 0,9325	" 0,9450	" 0,1730
España	1	Peseta	" 0,0658	" 0,0669	" 0,0123
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 5,40	" 5,41	——
Francia	1	Franco Francés	" 1,1525	" 1,16	" 0,2135
Holanda	1	Florín Holandés	" 2,3675	" 2,39	" 0,4415
Inglaterra	1	Libra	" 10,29	" 10,3850	" 1,9130
Italia	1	Lira	" 0,00619	" 0,00624	" 0,00114
Japón	1	Yen	" 0,0224	" 0,0227	" 0,00417
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,05	" 1,0625	" 0,1955
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,1350	" 0,1370	" 0,0250
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,1550	" 1,1675	" 0,2135
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,67	" 2,6975	" 0,4980
		Otros Arbitrajes			
Argentina	1	Peso Ley	——	——	" 0,0017
Australia	1	Dólar Australiano	——	——	" 1,1350
Brasil	1	Cruzeiro	——	——	" 0,0637
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	——	——	" 0,9486
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,00870	N$ 0,00875	——
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2755	" 0,2760	——
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 5,4050	" 5,41	——
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5,3750	" 5,38	——
		EURO - DOLAR Y ORO			
Londres (Libo)		Cierre — 6 meses	——	——	7 9/16
Londres - Oro		Onza troy (cierre)	——	U$S 166,40	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 30013 v-en.9.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 30 de diciembre de 1977.

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		Mercado Comercial			
Rep. Fed Alemana	1	DM	N$ 2,5675	N$ 2,5925	U$S 0,4760
Austria	1	Chelines Austria	" 0,3564	" 0,3605	" 0,0659
Belgica	1	Franco Belga	" 0,1641	" 0,1659	" 0,0304
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,93	" 4,9675	" 0,9140
Dinamarca	1	Cor Dinamarque.	" 0,9325	" 0,9450	" 0,1730
España	1	Peseta	" 0,0658	" 0,0669	" 0,0123
EE. UU.	1	Dólar U.S A.	" 5,40	" 5,41	——
Francia	1	Franco Francés	" 1,1525	" 1,16	" 0,2135
Holanda	1	Florin Holandes	" 2,3675	" 2,39	" 0,4415
Inglaterra	1	Libra	" 10,27	" 10,3675	" 1,9065
Italia	1	Lira	" 0,00619	" 0,00624	" 0,00114
Japón	1	Yen	" 0,0224	" 0,0227	" 0,00417
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,05	" 1,0625	" 0,1955
Portugal	1	Escudo Portugues	" 0,1350	" 0,1370	" 0,0250
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,1550	" 1,1675	" 0,2135
Suiza	1	Franco Suizo	" 2,6850	" 2,72	" 0,4995
		Otros Arbitrajes			
Argentina	1	Peso Ley	——	——	" 0,0017
Australia	1	Dólar Australiano	——	——	" 1,1350
Brasil	1	Cruzeiro	——	——	" 0.0637
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	——	——	" 0,9486
		Mercado Financiero			
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,00870	N$ 0,00875	——
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2745	" 0,2750	——
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 2,4150	" 5,42	——
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 5,3850	" 5,39	——
		EURO - DOLAR Y ORO			
Londres (Libo)		Cierre 6 — meses	——	——	7 1/2
Londres - Oro		Onza troy (cierre)	——	U$S 166,50	——

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 30014 v-en.9.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON REYNOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) N$ 48.00 10|pub. 191 En.9-v en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO PEQUEÑO LAVEGA (F. A. 651|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 199 En.9-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA AGUSTINA OBIOL BELINZON (S-509|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 29 de 1977. — Esc. Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 197 En.9-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALDEMAR SIMON VALDEZ (F-929|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de noviembre de 1977. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 48.00 10|pub. 27109 En.9-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO ANGEL CASTILLO BERRONDO (F. A. 605|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) N$ 48.00 10|pub. 198 En.9-v.en.20.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ROGGIERI GREZZI MEL-

LUSO o GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 26 de 1977. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 163 En.9-v.en.20.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONSTANTINO ACERENZA o ACERENZA CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a sus efectos que se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Florida, 28 de diciembre de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 153 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA o CELICA AURORA IRIGOYEN SENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 22 de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 142 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Víctor Hugo Bermúdez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FASSANO de GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 22 de 1977. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 145 En.9-v.en.20.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA PEÑA o PEÑA MUÑIZ de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 29 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 171 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDENEIDE o CERENEIDE VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, 29 de diciembre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 172 En.9-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA o MARIA REINA CABRERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 29 de diciembre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 48.00 10|pub. 173 En.9-v.en.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ISMAEL o ISMAEL RUDECINDO ALMENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor, Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1977. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 125 En.9-v.en.20.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

SANATORIO REGIONAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo sábado 21 de enero de 1978, a las 12 horas, en las oficinas de Lavalleja 360, Carmelo, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30|6|977.
3.o) Análisis del Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30|6|977.
4.o) Informe del Síndico.
5.o) Proyecto de distribución de utilidades.
6.o) Renovación del Directorio conforme a lo establecido en el artículo 26, Inc. b) del estatuto, por un término de 2 años.
7.o) Elección de tres asambleístas para firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto social se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria. — Directorio.
3) N$ 101.50. 5|pub. 11 En.9-v.en.13.

CLUB EMPLEADOS ANCAP

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, la Comisión Directiva del Club Empleados Ancap llama a los señores socios activos hábiles para la elección de nueve miembros y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva durante el ejercicio 1977-79 y de tres miembros y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Fiscal durante el ejercicio 1977-1979 (artículos 21, 22, 23, 48, 56 y 57 de los estatutos sociales).
El acto eleccionario tendrá lugar el lunes 23 de enero de 1978, de 10 a 16 horas en los locales de la Ancap que a continuación se citan: Edificio Central (Av. Agraciada y Paysandú); Planta Combustibles (Luis de la Peña N.o 1000); Planta Alcoholes (Rambla Baltasar Brum s|n; Planta Ensacado Portland (Boisso Lanza s|n, Manga); Establecimiento "El Espinillar" (Salto); Plantas Portland, Alcoholes y Combustibles (Paysandú); y Planta Portland (Minas, Departamento de Lavalleja). — Luciano Stratta, Presidente. — Rolando Borghini, Secretario.
3) N$ 26.10. 1|pub. 194 En.9-v.en.9.

MOSCA Hnos. S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria del trigésimo ejercicio que tendrá lugar el 30 de enero de 1978 a las 19 y 30 horas en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 1578, primer piso, con el fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de accionistas para integrar las comisiones de quórum y firmar el acta.
2.o) Consideración de la memoria, balance, e informe del Síndico, y distribución de utilidades.
3.o) Retribución del Directorio y Síndico.
Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma.
Dicho registro se realizará en las oficinas de la Sociedad, Avda. 18 de Julio N.o 1578, primer piso, durante las horas de oficina. — Montevideo, enero de 1978.
3) N$ 23.20 1|pub. 165 En.9-v.en.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 4.017 del 16 de mayo del año 1972, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MARIA DEL HUERTO GARCIA y OMAR GERARDO FUENTES, citándose a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José 30 de diciembre de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 174 En.9-v.feb.3.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución número 7.163, de fecha 5 de diciembre de 1977, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre don ROQUE NICOLAS MARTINEZ CARDOZO y doña NORMA ESTELA PEREIRA del BUENO, citándose a los interesados por el término de sesenta días. — Se concedió habilitación de Feria. — Treinta y Tres 23 de diciembre de 1977. — Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 126 En.9-v.feb.3.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor LUIS REBEKMAN CAPURRO (11.563) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 3.146|977 del 16|11|977 le fue aceptada la renuncia que presentara al cargo con fecha 20|10|977.
8) (C.C.) 3|pub. 30035 En.9-v.en.11.

Se emplaza al señor GERARDO OLIMAR PASARISA ULIVI N.o 15|11.574 Peón (Contratado) Taller Carpintería a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30034 En.9-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO
Reiteración de Edicto y Emplazamiento

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, o a sus apoderados y representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales para con el inmueble padrón N.o 103.536, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por Decreto N.o 18.199 de la Junta de Vecinos de Montevideo, de fecha 23 de marzo de 1977, promulgado por resolución N.o 88.253 de fecha 14 de abril de 1977 por la Intendencia Municipal de Montevideo, para su expropiación total, con destino a las obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo Malvín.
Asimismo respecto a la mensura del predio, practicada por el agrimensor señor Enrique R. Monteagudo, en agosto de 1977 y que según plano agregado a fojas 3 del expediente N.o 43.843|1 del Servicio de Plan Regulador e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 84.178 el día 30 de setiembre de 1977, consta de un área total de 210 metros cuadrados 55 deslindada así: por el Sur-oeste, 10 metros de frente a la calle Ereván; por el Nor-oeste 20 metros 89 lindera con padrón N.o 103.537; por el Nor-este, 10 metros 01 con parte de los padrones números 102 007 y 102.006; y por el Sur-este, 21 metros 25 con padrón N.o 103.535 (Plano Archivo Gráfico N.o 18.415).
A tales efectos deberá concurrir al Servicio de Plan Regulador piso 10 del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 4 de 1978.
8) (C.C.) 8|pub. 30018 En.9-v.en.18.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, o a sus apoderados y representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales para con el inmueble Padrón N.o 61.567, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por Decreto N.o 18.199 de la Junta de Vecinos de Montevideo de fecha 23 de marzo de 1977, promulgado por resolución N.o 88.253 de fecha 14 de abril de 1977 por la Intendencia Municipal de Montevideo, para su expropiación total, con destino a las

obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo Malvín.

Asimismo respecto a la mensura del predio, practicada por el agrimensor señor Enrique R. Monteagudo en agosto de 1977 y que según plano agregado a fojas 3 del expediente N.o 43.830|1 del Servicio de Plan Regulador e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 84.178 el día 30 de setiembre de 1977, consta de un área de 257 metros cuadrados 70 deslindada así: por el Sur-oeste, 8 metros 59 de frente a la calle Candelaria; por el Nor-oeste, 30 metros lindera con padrón N.o 61.568; por el Noreste, 8 metros 59 lindera con padrón número 61.510 y por el Sur-este, 30 metros lindera con padrón N.o 51.566 (plano Archivo Gráfico 18.415).

A tales efectos deberá concurrir al Servicio de Plan Regulador, piso 10 del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo enero 4 de 1978.

8) (C.C.) 8|pub. 30019 En.9-v.en.18.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, o a sus apoderados y representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales para con el inmueble Padrón N.o 61.501, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por Decreto N.o 18.199 de la Junta de Vecinos de Montevideo de fecha 23 de marzo de 1977, promulgado por resolución N.o 88.253 de fecha 14 de abril de 1977 por la Intendencia Municipal de Montevideo, para su expropiación total, con destino a las obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo Malvín.

Asimismo respecto a la mensura del predio, practicada por el agrimensor señor Enrique R. Monteagudo en agosto de 1977 y que según plano agregado a fojas 3 del expediente N.o 43.825|1 del Servicio de Plan Regulador e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 84.178 el día 30 de setiembre de 1977, consta de un área total de 390 metros cuadrados 95, deslindada así: por el Sur-oeste, 18 metros 35 de frente a la calle Erevan; por el Sur-este, 20 metros 28 con lindero padrón N.o 103.537 de propiedad municipal; por el Nor-este, 20 metros 84 con linderos padrones números 188.266 (parte) y 102.009 y por el Nor-oeste el arroyo Malvín. (Plano Archivo Gráfico 18.415).

A tales efectos deberá concurrir al Servicio de Plan Regulador, piso 10 del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 4 de 1978.

8) (C.C.) 8|pub. 30020 En.9-v.en.18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública N.o 12|978

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Material de Hemoterapia y Sueros.

Apertura: Primer llamado: 18 de enero de 1978, hora 8.30.

Segundo llamado: 18 de enero de 1978, hora 9.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregan en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Domicilio: calle San José N.o 1132, primer piso.

Horario: 7.15 a 12.15.

Los mismos se entregan sin cargo alguno. — Montevideo, 3 de enero de 1978.

12) (C.C.) 3|pub. 30032 En.9-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Estudios y Proyectos
Licitación Pública N.o 1.074

Objeto: Repavimentación del Camino Carrasco entre A. Gallinal y Avenida Bolivia.

Primera convocatoria: día 14 de febrero de 1978, a las 10 horas en el Palacio Municipal, séptimo piso (Servicio de Estudios y Proyectos) con la presencia de tres proponentes como mínimo.

Segunda convocatoria: de declararse desierto el primer llamado por no concurrir el número de oferentes señalado, esta segunda se realizará a las 10 y 30 horas en el lugar y la fecha indicados, cualquiera sea el número de licitantes.

Valor de los recaudos: N$ 100.00 (nuevos pesos cien). — Montevideo, enero 4 de 1978.

12) (C.C.) 1|pub. 30017 En.9-v.en.9.

BANCO DE COBRANZAS
En Liquidación — Ley 14.446
LLAMADO A OFERTAS N.o 28
Venta de inmueble en la ciudad de Treinta y Tres
Calle Santiago Gadea N.o 227.

Local de oficinas, alquilado, con contrato de arrendamiento vencido.

Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, Padrón 778.

Area: metros cuadrados 369.66. Tasación de Catastro: N$ 190.000.00.

Forma de pago:

20 o|o dentro de los tres días siguientes de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

40 o|o a los 30 días, con la firma del compromiso.

20 o|o a los 120 días y

20 o|o a los 180 días.

Intereses sobre saldos: 24 o|o anual.

El inmueble se vende en su actual estado de ocupación y conservación. Serán de cargo del comprador, los gastos de promesa de venta, escritura e impuestos que por ley le corresponda.

Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811 planta baja en el horario de 13 a 17 horas, las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado.

Los oferentes deberán depositar a la orden del Banco Central del Uruguay en garantía de mantenimiento de la propuesta, el 10 o|o del importe de Tasación de Catastro.

Los depósitos deberán constituirse en Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios, pagaré, fianza o aval bancarios.

Plazo para la recepción de ofertas: Hasta martes 17 de enero, hora 17.

Apertura de ofertas: Miércoles 18 de enero, hora 14.

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente, o rechazarlas todas.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

12) N$ 75.40 2|pub. 178 En.9-v.en.10.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación — Ley 14.332)

LLAMADO A OFERTAS N.o 39
Venta de apartamento en Pocitos, Gabriel A. Pereira 2752 unidad 102.

18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 174.108|102.

Tasación de Catastro N$ 58.000.00. Area: metros cuadrados 87.23.

Apartamento interior, alquilado con contrato de arrendamiento vencido.

Comodidades: Living-comedor 2 dormitorios, cocina baño, dormitorio y baño servicio.

Forma de pago:

20 o|o dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

80 o|o en 4 cuotas trimestrales, desde la cita notificación.

Intereses sobre saldos: 24 o|o anual.

Títulos depositados en el Banco Central del Uruguay.

El inmueble se vende en su actual estado de ocupación y conservación, siendo de cargo del comprador los gastos de promesa de venta, escritura e impuestos que por ley le corresponden.

Se ampliarán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811 planta baja en el horario de 13 a 17 horas.

Las ofertas se harán en sobre cerrado.

Los oferentes deberán depositar a la orden del Banco Central del Uruguay en garantía de mantenimiento de la propuesta, el 10 o|o del importe de Tasación de Catastro.

Los depósitos deberán constituirse en Títulos de Deuda Pública, Hipotecarios, pagaré, fianza o aval bancarios.

Plazo para la recepción de ofertas: hasta el martes 10 de enero, hora 17.

Apertura de ofertas: Miércoles 11 de enero, hora 14.

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente, o rechazarlas todas.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.

12) N$ 81.20 2|pub. 176 En.9-v.en.10.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de enero de 1978.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

RODOLFO AGUILAR, 25 años, soltero, militar, oriental domiciliado Pasaje 5 N.o 2142 (Cerro Norte) y SONIA RAQUEL VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4563.

JUAN LUIS NICANOR ARETA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2341 Apto. 17 y NELIDA ELSA LEZAMA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1101.

NESTOR URUGUAY ARTIGAS, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Llena N.o 3140 y DEORIS SILVEIRA, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Paso del Andaluz 4987.

ALEJANDRO DOUGLAS De Los SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento N.o 9 N.o 1656 bis y ADELA ARAUJO 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1579.

MARIO LAROLINO ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mármol 473 y MARIA ROSA MARQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 4291.

OFICINA N.o 2

JESUS BORIS BAEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Capurro 980 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré N.o 2829.

SERGIO DANIEL KANOFF, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3368 bis Apto. 4 y GLORIA ZAIDA FERNANDEZ CHAVES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha Da Gama 3914.

HECTOR BAUTISTA BASSI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1000 y AGUEDA ROSALIA SACCHI, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2411 Apto. 201.

OFICINA N.o 3

WALTER EBIO JOSE CAUCI, 37 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Durán 5701 y CRISTINA INES BECERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3895.

HEBER NERIS CUELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rosseau 4720 y DORA ESTELA COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2953.

ROBERTO MANUEL CARBALLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3242 y GRACIELA GONZALEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4091.

OSCAR ENRIQUE CARRIATTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1238 y CARMEN NELLY SCELZA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asencio 1336.

RAUL CASTELAR 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1280 Apto. 4 y GRACIELA MARY PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domic-

liada Pablo Nin y González 1022.

ERNESTO CASTILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Shaw N.o 4990 y NANCY ANAHIR SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4861.

OFICINA N.o 4

VALDO CESAR GARDIOL, 49 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Santa Rosa 6529 y CELIA LILIAN REMERCIARI, 38 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Br. Artigas 3355.

JORGE ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3095 Apto. 1 y SANDRA MYRIAM SUBURU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoro 2889.

OFICINA N.o 5

EDGARDO ALBERTO GARCE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colorado 2174 y GRACIELA AIDA de la FUENTE, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaviyú 2835.

LUIS ANTONIO IBIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irureta Goyena 3361 y MARIA IRENE URIOSTE, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Camino Maldonado 10258.

OSCAR OVIDIO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 2622 Apto. 4 y MARIA CRISTINA BOULARD, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Veracierto 2622 apartamento 4.

RICARDO ALEJO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 4289 y LAURA ANA BARRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4228.

JULIO CESAR GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4907 y MARIA del ROSARIO DE ARMAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4907.

OFICINA N.o 6

RUBEN WALTER MOREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Santos 5130 bis y CARMEN GRACIELA SCALETTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Santos 5543.

ROBERTO MARTINONI, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1742 Apto. 004 y NORA TERESA FERRARI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2225 Apto. 4.

JULIO EDUARDO MONTALBAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1763 Apto. 3 y MARIA JULIA YROLDI, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada ex Comercio 1765 Apto. 2.

HUMBERTO CESAR MIGLIARINI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3498 y MARTHA CRISTINA AGUILERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo N.o 1321 Apto. 2.

FELIPE NICOLAS LUIS MERCADER, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2958 y MARIA del ROSARIO FURTADO, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Río Branco 1229, 2.o piso.

LUIS AURELIO MARGENAT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1463 Apto. 9 y MABEL CELIA FERREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Amézaga 2248.

LAURITO MARQUEZ, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santa Lucía 4271 y WANDA BEATRIZ OLIVERA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4271.

WASHINGTON MARTINEZ, 21 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Dante 2233 y ROSA LIDIA ETCHICHURE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2233.

DANIEL DIONISIO EUGENIO MURIZ, 23 años, divorciado, empleado, belga, domiciliado Bell 970 (Sayago) y ELIZABETH PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ariel 4582.

JUAN FRANCISCO MACHIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4939 y MARIA ELENA GARCIA, 16 años, soltera, paraguaya, domiciliada Sergipe 583.

ALBERTO NOEL MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3958 y LILIAN CATALINA ROMERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pantaleón Artigas N.o 3958.

OFICINA N.o 7

JOSE ATILIO PEREZ, 20 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1390 e ISABEL ANA MOYA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1390.

MANUEL APARICIO PRIMO, 20 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1362 Apto. 3 y MARIA ISABEL REY, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Francisco Solano López 1440.

OFICINA N.o 8

VICENTE RUSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1576 y ADRIANA SAN MARTIN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario, Pasaje 510, N.o 3186 apartamento 301.

NELSON CONRADO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Petain 1134 y GRACIELA GARCIA, 29 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Uruguayana 3140 Apto. 006.

BRUNO RAFAEL ROTONDARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petorosi 3925 y ERMELINDA ISOLINA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo B. Pacheco 4466.

SERGIO OMAR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Yí N.o 1572 y MARIA LEONOR VIERA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 3637.

JORGE ERNESTO RAPAT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1358 y MABEL SOLEDAD AQUINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 121, N.o 2055 (Malvín Norte).

ALBERTO OSCAR RUIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2322 Apto. 10 y ANA MARIA VERDUM, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lambaré 1923 Apto. 1.

OFICINA N.o 9

RUBEN BENJAMIN SOMMA, 25 años, soltero, programador, oriental, domiciliado Instrucciones 4148 y MARIA LUISA VIÑA, 18 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Diamantes 6662.

ITALO MIGUEL SORRENTI, 24 años, soltero, marino-militar, oriental, domiciliado Paraguay 990 Apto. 808 y MARIA GRACIELA PIREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5060.

RAMON ARIEL SANCHEZ, 47 años, divorciado, aviador-militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2044 Apto. 603 y GRISELDA SARA SCHETTINI, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larravide N.o 2784.

EROS JORGE ERWIN SIMON, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 905 y SUSANA MONTANO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada El Iniciador 1625.

JULIO CESAR SCROLINI, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Río Negro 1173 y AMAYA MARGARITA DEL GUAYO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1170 Apto. 9.

JOSE MARIA SUCUNZA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 131 y MARIA PUCHE, 47 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada José B. Freire 131.

OFICINA N.o 10

ROBERTO ANTONIO VILABOA, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1407 Apto. 7 y MARIA EDELMA VIANA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1696 Apto. 304.

JOSE LUIS NANDE, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Rambla M. Gandhi 85 e IRIS ENRIQUETITA MACHADO, 31 años, divorciada, hacendada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1155 Apto. 302.

JOSE WASHINGTON NAYA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo Massa 6311 y ROSALINA OLMEDO, 27 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Francisco Lecocq 551.

14) N$ 5.00 3|pub. v-en.11.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RONCATO, VANNIO. "Prescripción' (Ficha 232|977) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Setembrina Pereira Feijó y sus padres. Casarone Agropecuaria S. A., Nicolás León Casarone, María Elena Pereira de Casarone, Margarita Felisa Cohrs de Casarone, Humberto León Casarone y Carlos Enrique Casarone, Demetrio Martins Duarte, Ventura Silva, Galdino Duarte, Luciana Pereira, Silverio Duarte y Demetrio Duarte y sucesores de Manuel Rojas y José García Feijó, Sucesores de Juan Simplicio Pereira y María Faustina Feijó o María Faustina Paulina Feijó de Pereira, Agropecuaria Río Branco y Ramón Figueredo, Martín García Feijó, José García Feijó, Bienvenido García Feijó, Abelardo García Feijó, Santa Somira Pereira, Benito Buschiazzo Trasante y Elida Lazzarini Berzante y a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en los siguientes bienes que se describen:

1) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el paraje Cañada de Santos, Tercera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Padrón N.o 2.391 compuesta, según plano del Agrim. Jorge E. Bird, de noviembre de 1968, inscripto con el N.o 813 del mismo mes y año el día 6 en la Dirección General de Catastro y según copia realizada por el Agrm. Hipólito Gallinal Acevedo de octubre de 1976 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 1.116 el 14 de octubre de 1976, de una superficie de 187 hás. 6.000 metros cuadrados, incluida en esta superficie el área ocupada por el Camino Vecinal que consta de 1 há. 9.755 metros cuadrados. Este bien se deslinda así: Al Noroeste, recta de 2.406 metros linda con el padrón N.o 2.359; al Noreste, recta de 969 metros 96 centímetros linda con el padrón número 2.393; al Suroeste, linda con Cañada Santos y Cañada del Sauce. El Camino Vecinal atraviesa la fracción.

2) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 6.250 en mayor área, compuesta de una superficie de 60 hás. 0.593 metros 21 decímetros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, de setiembre de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N.o 1.111 con fecha 6 de octubre de 1976. Este bien se deslinda así: al Noroeste, recta de 897 metros 30 centímetros, linda con parte del padrón 9.151, con el padrón 8.011 y con parte del padrón 2.487: al Noreste, recta de 1.000 mts. 80 centímetros lindando con el resto del citado padrón 6.250: al Sureste, recta de 528 metros linda con parte del padrón 6.812 y al Suroeste, recta de 973 metros, 20 centíme-

tros lindando con los padrones 6.247, 2.364, 5.917 y 4.101.

3) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 8.011, compuesto de una superficie de 3 hás. 8.240 metros 34 decímetros cuadrados, segun plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976 inscripto con el N.o 1.111 el 6 de octubre de 1976, en la Dirección General de Catastro cuyo deslinde es el siguiente: al Noroeste, recta de 155 metros lindando con parte del padrón 2.487; al Noroeste, recta de 239 metros 30 centímetros lindando con el mismo padrón; al Sureste, recta de 239 metros 40 centímetros lindando con parte del padrón 6.250; al Suroeste recta de 164 metros 70 centímetros lindando con el padron 9.151.

4) Una fracción de campo y sus mejoras sita en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N o 4.175 (antes en mayor área con el mismo número) con una superficie de 83 hás. 0170 metros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo de setiembre de 1976, inscripto con el N.o 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro que se deslinda así: al Noreste, recta de 488 metros 20 centímetros lindando con Camino Vecinal a Río Branco padrón 2.335 por medio; al sureste, 1.734 metros 60 centímetros, lindando con parte del padrón 2335; por el Suroeste linda también con parte del padrón 2.335 en 485 metros 20 centímetros; por el Noroeste linda en recta de 1.692 metros 80 centímetros con los padrones 2.361, 4.125 y 5.909.

5) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo padrón N.o 2.487 (antes padrones 2.487 y parte del 4.175), compuesto de una superficie de 218 hás. 5.093 metros cuadrados según plano del Agrimensor Hipólito Gallinal Acevedo, de citado setiembre de 1976, inscripto con el número 1.110 el 6 de octubre de 1976 en la Dirección General de Catastro, que se deslinda así: al Noroeste una recta de 1.323 metros 10 centímetros lindando con parte del padrón 4.039; al Noreste una línea quebrada de cinco tramos rectos de 485 metros 20 centímetros, 477 metros 40 centímetros, 174 metros 70 centímetros, 927 metros y 335 metros respectivametne, lindando en todas ellas con parte del padrón 2.335; al Sureste línea quebrada de siete tramos rectos de 43 metros 30 centímetros, 370 metros 90 centímetros 897 metros 14 centímetros, 372 metros 50 centímetros, 924 metros 70 centímetros, 165 metros y 1.431 metros 30 centímetros respectivamente; linda por el primero y segundo con el padrón 4.125, el tercero con el padrón 6.248 el cuarto y quinto con el padrón 6.250, el resto con el padrón 8.011 y el séptimo con los padrones 8.011, 9.151 y 8.010; al Suroeste linda con Camino Vecinal de Río Branco en línea ligeramente quebrada de 511 metros 40 centímetros y 425 metros 70 centímetros con los padrones 9 150 y 2.725 por medio

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

16) N$ 1.729.00 30|pub. 27113 En.9-v.feb.21.

20—Remates

MONTEVIDEO

SOCIEDAD DE BANCOS
(En Liquidación — Ley 14.446)

REMATE OFICIAL

Por orden del Banco Central del Uruguay
Máquinas, muebles, instalaciones y artículos varios en Avenida Uruguay 1123.
Miércoles 11 de enero de 9 a 12 y 14.30 en adelante.

Máquinas: Contabilizadoras "National" 3.000 y otros modelos Contabilizadoras "Olivetti" AUDIT y otras, Registradoras National y Burroughs, 30 máquinas de escribir varias marcas. Calculadoras y sumadoras manuales y eléctricas, franqueadoras, perfonumeradoras, 4 Prensas, TELETIPO "OLIVETTI".

Muebles instalaciones y otros: escritorios, sillas, sillones, butacas, living; armarios metálicos, ficheros, metálicos distintos modelos, mostradores, mamparas cristales, alfombras.

Aspiradoras faroles "Optimus", heladera, extinguidores, artefactos eléctricos, etc.

Exhibición: días 9 y 10 de enero de 9 a 12 y 14 a 18 horas.

Rematadores: Felipe Trovatto matrícula 552 RUC 210316940011; Adhemar Bardesio matrícula 1239 RUC 200005900010.

Condiciones de la venta: Sin base, a la vista, pagadero al contado con plazo 48 horas para su retiro.

Seña en el acto: 30 o|o más comisión e impuesto 11.80 o|o.

Será de aplicación el artículo 6.o de la ley 14.332. — Banco Central del Uruguay Liquidador.

20) N$ 46.40 2|pub. 177 En.9-v.en.10.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAC LIMITADA

Contrato: 20 octubre 1977.
Registro: N.o 780 F.o 2718 Libro 1.
Socios: CARLOS KOZUCH, ANTONIO VENDRASCO y LINO DA RONCH.
Administración: 2 conjuntamente.
Capital: N$ 600.00.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, fabricación, comercialización de mercaderías y arrendamientos.

22) N$ 58.00 10|pub. 196 En.9-v.en.20.

33 LIMITADA

Contrato: 4 Junio 1977.
Registro Público Comercio N.o 388 folio 368 Libro 2.
Socios: MIGUEL TARAMASCO SIRI, JUAN PEDRO FLORENTINO LAINO PALERMO.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Objeto: Explotación de bar y restaurant, importaciones, exportaciones.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 58.00 10|pub. 192. En.9-v.en.20.

MANAN LTDA.

Contrato: 14 diciembre 1977.
Inscripto: N.o 924 F.o 3220, Libro 1.
Capital: N$ 9.000.00.
Socios: LILIANA ISABEL NEGREIRA: nuevos pesos 3.000.00; NELSON NEGREIRA: nuevos pesos 3.000.00; FRANCISCO ROBERTO NEGREIRA: nuevos pesos 3.000.00.
Objeto: Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, etc., entre otros.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: 2 cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 87.00 10 pub. 193 En.9-v.en.20.

EXPRESO RUTA 5 S.R.L.

Por documento privado de fecha 14 de junio de 1976, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 966 al folio 3296 del Libro 2 de Contratos, se modificó el Contrato Social a partir de la fecha indicada como sigue:

Socios: don ALEJANDRO CAPELUTO cede 3 de su cuotas sociales a doña LILA BLANCA ACUÑA y 4 cuotas sociales a don ALVARO GONZALEZ ESCUDER, quienes las adquieren quedando el capital constituido por 7 cuotas pertenecientes al señor Alvaro González y 3 cuotas a doña Lila Blanca Acuña.

El cedente transfiere todos los derechos y acciones de cualquier naturaleza.

Administración: A cargo del señor Alvaro González Escuder.

En todo lo que no haya sido modificado por el presente otorgamiento continúa rigiendo el Contrato relacionado con la cláusula primera del presente.

22) N$ 203.00 10|pub. 190 En.9-v.en.20.

CANCELA MUEBLES LIMITADA

Inscripción: fecha 18 de noviembre de 1977.
Contrato: 8 de noviembre de 1977.
N.o 105 F.o 359 al 364 del Tomo N.o 16 de Contratos, del Registro Público de Comercio de Maldonado, Juzgado Primer Turno.
Socios: ROBERTO TOMAS CANCELA GODOY, RENEE REYES DE CANCELA, ERNESTO CANCELA REYES.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Fabricación y venta de muebles y artículos para el hogar.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamtnte.
Administración: Roberto Cancela.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.

22) N$ 116.00 10|pub. 166 En.9-v.en.20.

URBRA LTDA.

Contrato: 19 de diciembre de 1977.
Inscripción: 22|12|977, N.o 1.005, F.o 3.441, L.o 2 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 1 año.
Capital: N$ 3.000.00.
Socios y aportes: ANA MARIA ROSA NOTARIO, N$ 2.750.00 y MARIA JULIA VARESINI FROS, N$ 250.00.
Administración: Ana María Rosa Notario.
Objeto: Artesanía en cuero, plástica, lana y similares, productos químicos, cerámica, estampados, antigüedades importación y exportación y afines.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 116.00 10|pub. 140 En.9-v.en.20.

23—Trámites de Marcas

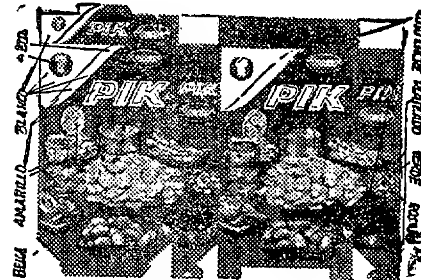
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 157.150. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Rúben Arrolli por Almesi Limitada (Montevideo), solicita marca GIOCA ROYAL, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 202 En.9-v.en.20.

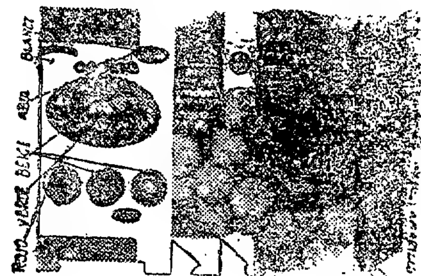
ACTA N.o 157.147. — Montevideo, diciembre 23 1977. — Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.

23) N$ 174.00 10|pub. 184 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.146. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano Florentino Sande S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 1a. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.

23) N$ 174.00 10|pub. 185 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.149. — Montevideo, diciembre 23 de 1977. — Rúben Arrolli por Almesi Limitada (Montevideo), solicitan marca MONTELEONE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 203 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.218. — Montevideo, enero 3 de 1978. — Billy Fox por The Wellcome Fondation Limited (Inglaterra), solicita marca OTOSPORIN L, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 58.00 10|pub. 179 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.212. — Montevideo, 2|1|978. — Billy Fox por G. D. Searle & Co. (USA), solicita marca: OVAMIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 180 En.9-v.en.20.

ACTA 157.221. — Montevideo, enero 3, 1978. — Jones & Cía S. A. por Southwestern Petroleum Corporation (E. U. América), solicita marca: SWEPCO, clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 58.00 10|pub. 146 En.9-v.en.20.

ACTA 157.220. — Montevideo, enero 3, 1978. — Jones & Cía S. A. por Biofarma (Francia), solicita marca: REAXIL clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 147 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.219. — Montevideo enero, 1978. Jones Cía. S. A. por Instituto Andrómaco Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: ANDROVET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 148 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.184. — Montevideo, 28 diciembre 1977. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca TESAKREPP, clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 133 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.169. — Montevideo, diciembre 27, 1977. — Guzmán González Ruiz, por Fenac Cueros Limitada (Uruguay) solicita marca: KRIKOR, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 134 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.228. — Montevideo, enero 3, 1978. — Guzmán González Ruiz por Alcon Laboratories, Inc. (USA), solicita marca: PUR-PURALIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 135 En.9-v.en.20.

ACTA N.o 157.226. — Enero 3, 1978. — González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (FUNSA) (Uruguay), solicita marca: TROPICAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N 29.00 10|pub. 136 En.9-v.en20.

ACTAS N.os 157.148 y 2.683. — Montevideo, diciembre 23, 1977. — Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. (Montevideo) solicita marca:

BICICLETISSIMA

clases 24 - 28. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 137 En.9-v.en.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-395. — Montevideo, enero 2, 1978. — Billy Fox por Walter H. Di Agosto (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad sobre: "Elemento para envoltura y curado de productos de chacinería particularmente piezas de factura seca". De acuerdo a la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 181 En.9-v.en.20.

ACTA N.o U 396. — Montevideo enero 2 de 1978. — Rubén N. Monterrubio (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Máquina manual para pintar y pulverizar", y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 182 En.9-v.en.20.

25—Ventas de Comercios

CAMBADU, prometimos vender a Baltasar Silva Cabrera comercio Mateo Cabral 3499. Ley 26|09|904. Acreedores Magallanes 1412. — ANGEL SANTOLO NICOLETTA. — MARIA ELENA TOMEO DE SANTOLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 186 En.9-v.feb.3.

CAMBADU, prometimos vender Mirtha Pérez Pérez comercio Juan José de Herrera 1454. Ley 26|09|904. Acreedores Magallanes 1412. — ENRIQUE MARIO CLARAMUNT BIDEGAIN. — AMANDA ANA DATTI PATETTA.
25) N$ 58.00 20|pub. 187 En.9-v.feb.3.

CAMBADU, prometimos vender Myriam Benítez comercio Juan Paullier 2649. Ley 26|09|977. Acreedores Magallanes 1412. — JUAN SANTIAGO ANTONIO PEREZ MENDEZ. — MARIA ENGENIA QUIÑONES BESADA.
25) N$ 58.00 20|pub. 188 En.9-v.feb.3.

CAMBADU, prometimos vender Elisa Quiroga y Alfredo Patrón Pons comercio Blangungues 1665. Ley 26|09|977. Acreedores Magallanes 1412. — MIRYAM MIRTHA YANES BANEGAS. — JUAN VICTOR QUIROGA SOCA.
25) N$ 58.00 20|pub. 189 En.9-v.feb.3.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A OFERTAS

El Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece la venta de un terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de la Ciudad de Colonia, con (16m.05) al Norte, frente a la Avda. General Flores (24m.08) al Oeste frente a la calle Washington Barbort, formando esquina; uniendo de ambas alineaciones ochava recta de 2m.57.

Padrones: 350 y 375. Area: 462m.65 d., y hace un llamado a los interesados para que formulen ofertas sobre la construcción de un edificio horizontal en el mismo terreno a cargo del eventual adquirente, quien determinará las condiciones de su oferta para concretar la transacción pudiendo integrar el precio con el pago de una diferencia en efectivo.

El Banco podrá conceder, dentro de las líneas de préstamo que opera asistencia crediticia al adjudicatario con destino a la financiación de las obras, así como a los compradores de las unidades de vivienda.

Los proyectos de construcción deberán presentarse en la fecha estipulada en el pliego de condiciones, debiendo contemplar la construcción en la planta baja del edificio de un local con destino a Sede del Instituto y un apartamento para el Gerente de la Sucursal, que no podrá estar en la planta baja.

El local destinado a Sucursal deberá constar de un salón de aproximadamente 300 metros cuadrados, cuyas terminaciones deberán adecuarse a su destino y estarán claramente determinadas en el anteproyecto y memoria descriptiva que acompañen la propuesta. El apartamento para alojamiento del Gerente, constará de estar-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Está a disposición de los interesados un pliego de condiciones que podrán retirar en la Gerencia de Sucursales y Agencias. Edificio de la Avda D. Fernández Crespo en Montevideo y en la Sucursal Colonia contra el pago de N$ 50.00. — Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 3|pub. 30030 En.9-v.en.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A OFERTAS

El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece la venta de un terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera con (19m.78) al S. E., frente a la Avenida Sarandí (29m.84) al S.O. a la calle Monseñor Vera, formando esquina.

Padrón: 1.493. Area: 590m.2.352 c., y hace un llamado a los interesados para que formulen ofertas sobre la construcción de un edificio horizontal en el mismo terreno a cargo del eventual adquirente, quien determinará las condiciones de su oferta, para concretar la transacción pudiendo integrar el precio con el pago de una diferencia en efectivo.

El banco podrá conceder, dentro de las líneas de préstamo que opera, asistencia crediticia al adjudicatario con destino a la financiación de las obras, así como a los compradores de las unidades de vivienda.

Los proyectos de construcción deberán presentarse en la fecha estipulada en el pliego de condiciones debiendo contemplar la construcción en la planta baja del edificio de un local con destino a Sede del Instituto y un apartamento para el Gerente de Sucursal, que no podrá estar en la planta baja.

El local destinado a Sucursal deberá constar de un salón de aproximadamente 300 metros cuadrados, cuyas terminaciones deberán adecuarse a su destino y estarán claramente determinada sen el anteproyecto y memoria descriptiva que acompañen la propuesta.

El apartamento para alojamiento del Gerente, constará de esta-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina.

Está a disposición de los interesados, un pliego de condiciones que podrán retirar en la Gerencia de Sucursales y Agencias —Edificio de la Avda. D. Fernández en Montevideo— y en la Sucursal Rivera, contra el pago de N$ 50.00. — Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 3|pub. 30029 En.9-v.en.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

La Sucursal Mercedes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio cita a los afiliados que a continuación se detallan, los que han hecho abandono del trámite de sus respectivos expedientes:

Ficha Individual	Nombre y Apellido
457.200	ISIDORA ANDRINOPLE
487.810	LIBORIA GARCIA
631.149	ESTER SAINZ
631.153	ADA MERINO de RUGGIERO
631.431	ANTONIA MARTINEZ
812.042	ZOILO BELOQUI
838.197	LUIS CHINETTI
1:028.146	PAULA RODRIGUEZ de BENTANCUR
1:028.808	MATILDE OREGIONE de BACCIARINI
1:028.986	EUGENIA BARRIOS
1:028.993	PETRONA MARQUEZ
1:029.212	RIQUELME ORCOYEN
1:029.243	CARLOS BURGER
1:120.318	MARIA LUISA FONRODONA de ROSAS
1:135.661	ANA GARCIA de ALMEIDA
1:135.914	MARIA LUISA CRESCI de FERNANDEZ
1:135.926	PEDRO ALBERTO SARATSOLA
1:136.307	RAMONA ACOSTA de GOMEZ
1:136.495	ATILIA OLIVAR de SOSA
1:136.669	MARIA ANGELICA REY RICCI
1:136.732	MARIA OFELIA BELOQUI de GONZALEZ
1:136.809	MARIA MONTES DE OCA de CORNELLI
1:136.833	MARIA FALCON de RODRIGUEZ
1:136.834	MARCELINA DE LEON de DIAZ
1:136.905	RAMONA FLORES
1:137.080	MANUELA VENTIN de FRABASILE
1:137.325	MARIA ADELA GARCIA de CAFFERATA
1:137.341	AMELIA HALLER de OLIVERA
1:137.464	GENOVEVA LEIVA
1:408.181	LINA ORELLANO de SARAVI

27) (C. C.) 3|pub. 30021 En.9-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

La División Jurídica del Consejo Nacional de Educación notifica a la señora MARIA ESTHER GARCIA de CORREA de la resolución de este Consejo R. I. 29|3|977, de fecha 5 de setiembre de 1977 recaída en el Expediente 17 S. 40|976 por la cual se le destituye del cargo declarándose en definitiva la retención de haberes operada, sin pérdida de derechos jubilatorios. — Dra. Isabel F. de Guido. — División Jurídica. — CONAE.
27) (C.C.) 3|pub. 30033 En.9-v.en.11.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 15 de diciembre de 1977, resolvió tener por renunciante en su cargo al Profesor LUIS IDOYAGA. (Exp. 2410|977 RC. 109|77|77).
27) (C.C.) 3|pub. 30027 En.9-v.en.11.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay. EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente N.o 82|2580 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones — en sesión de fecha 15|12|977, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente de la Receptoría de Aduana de Paysandú en autos caratulados JOSE ANTONIO GRIBAUDO "Imputación de Infracción Aduanera", se resuelve imponer a José Antonio Gribaudo el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 1.119.36 (nuevos pesos un mil ciento diecinueve con 36|100 moneda nacional) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la Ley 14.106 de 14|3|973.

Notifíquese esta resolución al infractor por medio del "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de treinta días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 30026 En.9-v.en.11.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay. EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|2901 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 12|12|977, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, caratulado "Fisco contra VITKOV, ENRIQUE, Imputación de infracción aduanera", se resuelve imponer a Enrique Vitkov o Witkov el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 669.69 (nuevos pesos seiscientos sesenta y nueve con 69|100 moneda nacional) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 254 de la ley N.o 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley N.o 14.106 de 14|3|973.

Notifíquese esta resolución al infractor mediante edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de treinta días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos
27) (C.C.) 3|pub. 30025 En.9-v.en.11.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay. EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|1952 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones — en sesión de fecha 1|11|977, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno caratulado "Fisco: Modesto Presa Pereyra contra JOSE RAMON NUÑEZ SENA y TABARE FERNANDEZ, Presunta infracción aduanera"; se resuelve imponer a José Ramón Nuñez Sena y a Tabaré Fernández Mattos, el doble

de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 12.289.60 (nuevos pesos doce mil doscientos ochenta y nueve con 60|100 moneda nacional) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 del 14|3|973.

Notifíquese esta resolución al infractor y de no pagar lo adeudado en el plazo de 30 días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos.

27) (C.C.) 3|pub. 30024 En.9-v.en.11.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|2808 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones — en sesión de fecha 13|12|977, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, caratulado: "Fisco: Manuel Inocencio Masdeu y Alberto Senorale contra ALFREDO CASIMIRO RUIZ Imputación de infracción aduanera". se resuelve imponer a Alfredo Casimiro Ruiz, el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 4.800.00 (nuevos pesos cuatro mil ochocientos moneda nacional) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 254 de la ley N.o 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley número 14.106 de 14|3|973.

Notifíquese esta resolución al infractor mediante edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de 30 días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos.

27) (C.C.) 3|pub. 30023 En.9-v.en.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 640|973 se hace saber que el Consejo Nacional de Subsistencias sancionó a las firmas que a continuación se expresa, en la siguiente forma:

Hugo Umpiérrez Canelli: N$ 100. 5|V|977.
Hugo Ruben Méndez: N$ 100. 31|VIII|976.
Marcelo Puglia: N$ 80. 22|IX|976.

26) (C.C.) 3|pub. 30022 En.9-v en.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Rep. N.o 212|977

LLAMADOS A ASPIRANTES

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, llámase a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión titular, transformación o supresión de los cargos o revocación de las designaciones y no más allá del 31|12|978, de los siguientes cargos:

Exp. 777.822. — Res. Decano Interventor de fecha 16|12|977:

Profesor Adjunto de Semiología Quirúrgica (Esc. 2. Grado 3, 24 horas N.o 1.337).

Exp. 776.139. — Res. Decano Interventor de fecha 20|12|977:

Docente Honorario Especializado en Cirugía Infantil (equivalente a un cargo de Profesor Adjunto, Grado 3) del Instituto de Clínica Pediátrica, Servicio del Hospital Pereira Rossell, para desempeñar funciones en el Dpto. de Emergencia Pediátrica del citado hospital.

Exp. 777.823. — Res. Decano Interventor de fecha 16|12|977:

Asistente del Dpto. de Anatomía Patológica. N.o 1360. (Esc. 2. Grado 2 24 horas).

Exp. N.o 775.690. — Res. Decano Interventor de fecha 20|12|977:

Profesor Adjunto del Dpto. de Bioquímica. Grado 3. Esc. 2. 20 horas. R. 020.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día viernes 13 de enero de 1978.

27) (C.C.) 1|pub. 30028 En.9-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Llamados a Aspiraciones
Segundo Llamado

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de oficial Técnico en Laboratorio Especializado en Electroencefalografía (Esc. A&B. Grado 3) de la Facultad de Medicina. (Puesto N.o 706, concurso de méritos y pruebas).

Podrán aspirar al llamado los funcionarios presupuestados del grado inmediato inferior del Esc. A&B.

Requisitos exigidos al momento de la inscripción:

Cédula de Identidad: Credencial Cívica: Certificado de Buena Conducta: Certificado de Fe Democrática: Certificado de Juramento de Fidelidad de la Bandera Nacional: Certificado de Enrolamiento (sólo los varones): Relación de méritos documentada: 2 fotos tipo carné

Plazo de inscripción: Hasta el día lunes 30 de enero de 1978.

Las inscripciones se recibirán en Colonia 2066 (primer piso) de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 donde se podrán retirar las bases. — División Administración de Personal, Sección Selección y Capacitación de Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 30016 En.9-v.en.9.

STORER & CIA. S. A. URUGUAYA

En conformidad con el artículo 5 de los estatutos sociales y de acuerdo a lo resuelto en la sesión del Directorio realizada el día 20 de julio de 1977, se ofrece a los señores accionistas la suscripción e integración de acciones de nuestra sociedad en proporción a las acciones que se posea. — Montevideo, 3 de enero de 1978.

27) N$ 8.70 1|pub. 150 En.9-v.en.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Mayer Enrique y otros contra GATTAS, EDUARDO Y OTROS. Cese de condominio (Ficha 882bis| 977), se cita, llama y emplaza a Teleinsa Investment Corporation Ltd. de Nassau, Bahamas, Eduardo Gattas Luis Eugenio Lecueder, Carmen Luisa Atchugarray de Lecueder, "El Remanso S. A.". Goar Mestre y Alicia Martín de Mestre, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 28 de noviembre de 1977. — A. Roberto Borges Actuario.

27) N$ 216.00 10|pub. 170 En.9-v.en.20.

28—Balances de Sociedades Anónimas

VIDPLAN S. A.

(RUC 210194760014)

Real 4415

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Inmuebles	1.163.785.80
Muebles y útiles, plantas de producción de vidrio y utilaje fabril	672.469.40
Mercaderías en tránsito, almacenes, productos en proceso y elaborados	2.209.999.58
Valores	759.50
Deudores a Cta. Cte. y otras cuentas deudoras	1.579.099.27
Caja y bancos	627.962.95
Seguros a vencer e impuestos anticipados	77.223.51
Cuentas de órden	11.055.50
	6.341.455.51

Pasivo —

	N$
Capital integrado	28.636.19
Reservas	2.573.521.97
Acreedores varios	1.649.770.14
Partidas a liquidar (créditos a liquidar)	47.206.43
Provisión para reconstrucción hornos	268.501.75
Saldo beneficio ejercicio anterior	137.491.78
Beneficio del ejercicio	1.625.271.75
Cuentas de orden	11.055.50
	6.341.455.51

Cuenta de pérdidas y ganancias

Débitos —

	N$
Remuneración al personal, inclusive leyes sociales	704.679.24
Utiles, teléfono, locomoción, viajes y estadías y otros gastos de administración	196.143.67
Impuestos fiscales	132.972.56
Impuestos bancarios e intereses	44.759.63
Embalajes, fletes y otros gastos de ventas	534.967.61
Varios	20.666.18
Amortización activo inmovilizado	145.126.74
Beneficio del ejercicio	1.625.271.75
	3.404.587.38

Créditos —

	N$
Mercaderías	3.393.487.46
Entradas varias	11.099.92
	3.304.587.38

Distribución de utilidades

Débitos —

	N$
Retribución síndico	5.000.—
Aplicación estatutaria, art. 30, incisos A y B	405.067.94
Dividendos en efectivo: Dividendo Pref. (Art. 4.o) sobre N$ 4.000.00	320.—
Dividendo ordinario, sobre N$ 28.636.19	28.636.19
Reserva mantenimiento Cap. Circ.	121.247.80
Reserva para reinversiones	14.003.64
A nuevo ejercicio	1.188.487.96
	1.762.763.53

Créditos —

Saldo beneficio Ejerc. ant.	
Beneficio del ejercicio	1.625.271.75
	1.762.763.53

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 7 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a fojas 169 a 170 del libro Inventario, rubricado el 26 de marzo de 1947 por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1.102 a F.o 100 del libro respectivo.

N$ 282.80 — 22408 — 1 pub.

PARQUE DEL PLATA S. A.

(RUC 210440470013)

Soriano 791

Balance General al 30 de junio de 1977

Activo —

Terrenos	14.096.80
Caja	1.591.84
Deudores por cuotas	11.378.73
Resultados anteriores	5.012.25
Cuentas de orden	810.75
	32.890.37

Pasivo —

Capital integrado	5.000.00
Capital reserva	3.317.92
Acreedores varios	11.485.08
Utilidades a realizar	11.085.08
Ej. 1977 (Utilidades)	1.191.54
Cuentas de orden	810.75
	32.890.37

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Cuotas	2.079.44
Reintegro de gastos	2.778.80
Varios	21.89
	4.880.13

Pérdidas —

Timbres y Honorarios	932.40
Ute, locomoción y papelería	1.038.83
Impuestos y gastos legales	799.98
Seguros y cargas	72.52
Descuentos varios	844.86
Resultados	1.191.54
	4.880.13

Las utilidades son mantenidas en Cuenta de Resultados.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 19 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al libro Copiador a folios 63, 64 y 65, certificado por el R. Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el día 25 de mayo de 1951.

N$ 108.00 — 1 pub. 22495

NAHRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

(Inscripción N.o 36.769)

Paraguay 1246

Balance General al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Sucursal Buenos Aires	1:964.204.—
	1:964.204.—

Pasivo —

Acreedores varios	1:270.344.—
Capital integrado	200.000.—
Fondo de reserva	173.659.18
Pérdidas y ganancias	320.200.82
	1:964.204.—

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos generales	24.130.—
Utilidad	50.555.—
	74.685.—

Ganancias —

Sucursal Buenos Aires	74.685.—
	74.685.—

Utilidad a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de junio de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 18, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1957 con el número 5.721 al folio N.o 136 del libro N.o 6.

N$ 76.80 — 1 pub. — 22546

CINEMATOGRAFICA FLORIDA S. A.

(R.U.C. 070016700016)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	184.88
Proyectores y accesorios	2.792.35
Muebles y útiles	2.653.74
Valores y acciones	2.40
Deudores varios	3.800.—
Caja de Asignaciones	100.51
Caja de Jubilaciones	1.339.16
	10.873.04

Pasivo —

Varios acreedores	27.56
Impuesto Valor Agregado	53.28
Capital realizado	70.—
Fondo de reserva	5.378.90
Utilidad del ejercicio	5.343.30
	10.873.04

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

	N$
Cine	25.016.92
Venta de confituras	266.03
	25.282.95

Pérdidas —

Impuesto municipal	60.50
Sueldos y jornales	5.384.83
Propaganda y fletes	1.682.05
Gastos generales	9.100.73
Intereses y descuentos	71.83
Alquileres	1.414.26
Impuestos, tasas y seguros	112.59
Jubilaciones y Asig. Fam.	2.072.86
	19.939.65
Utilidad del ejercicio	5.343.30
	25.282.95
Distribución: A fondo de reserva	5.343.30

Aprobados por la asamblea general ordinaria, del 31 de marzo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 115 a 117 del libro Inventario.

N$ 120.00 — 22537 — 1 pub.

NAHRA S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

(Inscripción N.o 36.769)

Paraguay 1246

Balance general al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	$
Sucursal Buenos Aires	2.083.850.—

Pasivo —

Capital integrado	200.000.—
Fondo de reserva	173.659.—
Acreedores varios	1.275.500.—
Impuesto a pagar	17.660.—
Pérdidas y ganancias	417.031.—
	2.083.850.—

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Impuestos	17.660.—
Utilidad	196.774.—
	214.434.—

Ganancias —

Resultados sucursal	214.434.—

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de junio de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a Fs. 21, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1957 con el N.o 5721 al F.o N.o 136 del libro N.o 6.

N$ 79.20 — 22549 — 1 pub.

RENOL S. A. (Export)

R.U.C. 210298580012)

Misiones 1464

Estado de situación al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Caja	551.18
Bancos	5.756.64
Bancos Cta. Mon. extranjera	2.256.80
Deudores varios	1:336 659.35
Adelantos s/impuestos	2.361.36
I.V.A.	27.683.54
Utiles y herramientas	2.353.34
Máquinas y útiles de oficina	9.034.—
Máquinas y accesorios	2.810.49
Vehículos	25.000.—
Inst. muebles y útiles	60.342.59
Inmuebles	46.175.46
	1:520.984.75

Pasivo —

Acreedores del exterior	144.900.—
Acreedores varios	449.291.72
I.V.A. 7 o/o ventas	16.811.20
Caja de Jubilaciones	3.763.24
Caja de Asignaciones	303.87
Documentos a pagar del exterior	698.970.—
Deudores del exterior	56.188.21
Capital integrado	100.000.—
Reserva especial	32.650.—
Utilidad del ejercicio anterior	6.562.32
Utilidad del ejercicio	11.544.19
	1:520.984.75

Cuenta resultado al 31 de mayo de 1977

Ingresos —

	N$
Intereses	62.962.16
Mercaderías	341.063.23
Resultados de exportaciones	125.428.34
	529.453.73

Egresos —

Aportes sociales	8.373.—
Gastos financieros	316.508.02
Gastos de locomoción y fletes	14.358.19
Gastos generales	36.101.64
Gastos de exportación e importación	51.748.98
Remuneraciones al personal	43.031.88
Impuestos	6.944.14
Mercaderías. Comisiones	40.286.54
Recargos fiscales	557.15
	517.909.54
Utilidad	11.544.19
	529.453.73

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 y 12 del libro Inventario certificado el día 23 de diciembre de 1975, anotado con el N.o 6.671, al folio 258 del libro 25.

N$ 189.60 — 22538 — 1 pub.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

(RUC 210142700010)

Rambla B. Brum 2933

Activo —

	N$
Bancos	1.098.84
Cuentas varias a cobrar	12.040.09
Empresas filiales	18.845.10
Depósitos en garantía	4.17
Diferidos y anticipos	1.719.18
Fijo:	
Terrenos	977.747.15
Edificios	663.275.69
Muebles y útiles	64.257.21
Rodados	12.448.79
Menos depreciación	(321.014.32)
	1:430.421.90

Activo —

Acreedores varios	218.62
Provisiones impuestos	21.843.48
Capital integrado	1.000.00
Res. Rev. activo fijo	1:405.126.70
Res. Mant. capital circulante	655.95
Pérdidas anteriores	(361.30)
Utilidades ejercicio	1.938.45
	1:430.421.90

Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1977

Debe —

	N$
Amortizaciones	13.579.49
Gastos administración	1.535.52
Impuestos y Contrib.	28.177.83
Gastos financieros	2.354.13
Utilidades ejercicio	1.938.45
	47.585.42

Haber —

Resultado explotación	30.988.42
Ventas activo fijo	16.597.00
	47.585.42

No hay distribución de utilidades.

Aprobados por Asamblea Ordinaria realizada el 17 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia de que estos estados se hallan copiados a folio 254 del Libro Inventarios, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7 de noviembre de 1955.

N$ 122.40 — 1 pub. — 22525

ADOLFO CAORSI S. A.

(Inscripción N.o 69657)

(Durazno)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	77:140.791
Camiones	24:791.000
Mercaderías	29:789.556
Máquinas y herramientas	4:041.249
Muebles y útiles	3:205.428
Cuentas corrientes	143:530.460
	282:518.184

Pasivo —

Capital realizado	10:000.000
Fondos diversos	6:752.804
Integrantes de acciones	15:000.000
Utilidades	128:144.917
Gastos a pagar	116:097.468
Bancos	6:517.995
	282:513.184

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1974

Pérdidas —

	$
Retribuciones personales	87:294.098.—
Gastos generales	140:739.789.65
Leyes sociales	19:955.573.—
Cuentas corrientes	50.862.48
Impuestos	79:958.066.—
Intereses y descuentos	458.977.37
Utilidad del ejercicio	94:039.157.00
	422:491.523.50

Ganancias —

Mercaderías	422:491.523.50
	422:491.523.50

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 20 de marzo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — D[illegible] constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 del Libro Certificado Copiador de Cartas.

N$ 103.20 — 1 pub. — 22562

MARCAN SOCIEDAD ANONIMA

(R.U.C. 210463340019)

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Balance al 30 de junio de 1977

Activo —

Caja	3.280.14
Valores del exterior	4.626.41
Cargos diferidos	311.07
Varios deudores	4.67
	8.222.29

Pasivo —

Utilidades Ejerc. anteriores	6.251.70
Utilidad del ejercicio	1.470.59
Capital integrado	500.—
	8.222.29

Pérdidas y ganancias

Debe —

Gastos generales y legales	1.298.21
Utilidad líquida	1.470.59
	2.768.80

Haber —

Resultados brutos	2.768.80

La utilidad pasa a cuenta nueva.

Aprobados por asamblea del 28 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 23 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1964.

N$ 81.60 — 22674 — 1 pub.

URRETA S.A.

(R.U.C 160000150010)

Juan C. Gomez 351 (Salto)

Balance general al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	9.321.04
Deudores por ventas	1.326.776.07
Deudores en Ctas. Ctes.	137.506.89
Obligaciones a cobrar	80.—
Mercaderías elaboradas	109.583.25
Productos en elaboración	32.118.70
Produitos a granel	8.550.—
Materias Pmas. y Mles.	199.066.96
Terrenos	127.224.85
Edificios	266.217.17
Cámaras	87.701.62
Plantaciones	336.15
Maquinarias	420.511.83
Herramientas	7.282.17
Muebles y útiles	12.602.98
Envases	724.623.90
Rodados	113.702.92
Gastos adelantados	77.811.90
	3.661.018.40

Pasivo —

Acreedores varios	1.500.595.24
Obligaciones a pagar	209.875.—
Acreedores por seña de envases	498.521.57
Acreedores a largo plazo	406.893.50
Previsiones varias	165.191.35
Capital integrado	87.831.—
Fondo de reserva	165.758.24
Reserva revaluación activo fijo	547.878.69
Reserva por reinversiones	10.505.21
Reserva mantenimiento capital circulante	110.695.01
Reserva Cto. accionistas	2.015.48
Utilidad del ejercicio	55.258.11
	3.661.018.40

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Intereses y descuentos	140.445.55
Deudores morosos	11.303.75
Remuneración de cargas sociales	654.951.51
Oficina	43.595.57
Repartos	229.628.23
Expedición	291.473.16
Propaganda y promoción ventas	164.362.60
Movilidad y representación	87.850.55
Seguros	2.135.91
Impuestos	786.317.77
Gastos varios	137.325.32
	2.549.389.90
Utilidad del ejercicio	55.258.11
	2.604.648.01

Ganancias —

Ganancia de explotación y varias	2.604.648.01

Distribución de utilidades

	N$
A fondo de reservas	55.258.11

Aprobados por la Asambla Ordinaria de accionistas efeituada el 24 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estado se halla copiado a F.o 289 341 del libro Inventario N.o 8 certificado por el Registro Público de Comercio el 13 de seteembre de 1971.

N$ 192.00 — 22386 — 1 pub.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

(R.U.C. 210060480017)

Sarandí 675

Estado de situación al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Inmuebles	1:143.675.72
Máquinas y herramientas	68.299.04
Instalaciones, muebles y útiles	55.449.18
Vehículos	1.—
Llaves	30.—
Inversiones en otras empresas	14.80
Mercaderías	1:473.933.—
Caja y Bancos	99.729.93
Acciones	4.290.—
Timbres y sellados	662.03
Deudores varios	1:319.412.03
Títulos depositados en garantía	9.748.36
Adelantos para ejercicios futuros	109.626.31
Marcas, patentes y privilegios	1.—
Cuentas de orden	275.283.07
	4:560.155.47

Pasivo —

Capital realizado	200.000.—
Reservas varias	868.137.46
Reserva por revaluación del activo fijo	1:076.354.15
Reserva mantenimiento capital circulante	171.171.08
Reserva legal por reinversiones	6.390.63
Acreedores varios	742.917.87
Fondo de subsidio para el personal	3.000.—
Provisión para aguinaldos	50.945.21
Provisión para impuestos a pagar	517.231.35
Intereses a vencer	786.72
Ganancias y pérdidas	647.937.93
Cuentas de orden	275.283.07
	4:560.155.47

Distribución de utilidades

	N$
Dividendo 25 o|o en efectivo	50.000.—
Fondo de previsión	301.862.54
Reserva Mant. Cap. Circ.	129.360.74
Rva. legal por reinversiones	57.748.16
Gratificaciones al personal	50.000.—
A nuevo ejercicio	58.966.49
	647.937.93

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 38.o ejercicio terminado el 31 de mayo de 1977

Debe —

	N$
Amortizaciones	39.430.47
Sueldos y jornales	1.344.116.11
Impuestos	1.082.798.46
Cargas sociales	344.389.90
Gastos generales	540.899.06
Reserva estatutaria	18.137.46
Fondo de previsión	150.000.—
Ganancias y pérdidas	647.937.93
	4.167.709.39

Haber —

Saldo anterior	27.095.90
Mercaderías	4.140.613.49
	4.167.709.39

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 10 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fojas 52 y 53 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de octubre de 1973, por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 4506 a folio 347 del libro N.o 22.

N$ 213.60 — 22604 — 1 pub.

JULIO B. Y RICARDO VIDOVICH Soc. Anónima

(R.U.C. 210139310010)

Eduardo Acevedo 1629

Balance general al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	63.611.66
Deudores por ventas	98.292.72
Deudores varios	19.232.92
Adelantos personal	12.239.76
Mercaderías depósito	79.166.45
Mercaderías importación	21.827.15
Estancia semovientes	168.875.—
Muebles y útiles	2.392.—
Vehículos	15.750.—
Maquinaria e instalal.	5.502.66
Inmuebles	656.506.61
Menos amortizaciones	(111.330.48)
Partidas a rendir cuenta	11.680.81
Acciones a emitir	800.—
	1.045.544.26

Pasivo —

Acreedores varios	77.695.71
Acreedores fiscales	8.756.24
Documentos a pagar	12.902.40
Mercaderías en préstamo	23.520.—
Capital integrado	4.200.—
Fondo de reserva	753.413.62
Capital autorizado	800.—
Utilidad del ejercicio	124.258.29
	1.045.544.26

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

	N$
Ingresos por ventas	661.382.29
Ingresos estancia	72.702.30
	734.084.59

Pérdidas —

Servicio asesoramiento	25.762.68
Amortizaciones	6.025.68
Productos terminados	68.434.82
Materias primas y envases	298.226.36
Sueldos y cargas sociales	112.803.68
Gastos giros y vehículos	20.867.96
Propaganda	4.000.26
Impuestos y seguros	13.003.39
Intereses y descuentos	7.406.06
Gastos varios	25.628.18
Deudores incobrables y dif. de caja	2.334.79
Gastos de estancia El Abrigo	25.334.04
Utilidad del ejercicio	124.258.29
	734.084.59

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 9 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 497 del libro certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de setiembre de 1967 y anotado con el N.o 4349 a Fos. 33 del libro 19.

N$ 160.80 — 22603 — 1 pub.

CASTELAR S. A.

(O.I.R. 45.503)

(R.U.C. 210115900012)

Colonia 1522

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Inmuebles	228.—
Bancos	13.86
Copropietarios	2.941.28
Pérdidas y ganancias	191.55
	3.374.69

Pasivo —

Bco. Prev. Social	395.10
Caja asignaciones	11.66
Fondo de giro	2.739.93
Capital integrado	228.—
	3.374.69

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

	N$
Gastos generales	14.647.43
Sueldos y C. sociales	4.445.51
	19.092.94

Ganancias —

Reintegro de gastos	19.065.84
Pérdidas del ejercicio	27.10
	19.092.94

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del 6 de octubre de 1977

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 37 del libro Copiador Inventario certificado el 2 de febrero de 1961

N$ 91.20 — 22758 — 1 pub.

VIAREGGIO S. A.

(R.U.C. 210263620018)

Ituzaingó 1324 (Esc. 501)

Balance de situación al 31 de marzo de 1977

Activo —

	N$
Caja y bancos	986.87
Inmuebles	3.546.98
Varias cuentas deudoras	251.68
	4.785.53

Pasivo —

Capital integrado	60.—
Reservas y utilidades	4.635.53
Varias cuentas acreedoras	90.—
	4.785.53

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de abril de 1976 al 31 de marzo de 1977

Ganancias —

	N$
Alquileres	1.200.—

Pérdidas —

Gravámenes legales	996.24
Gastos generales	145.50
Honorarios	62.20
	1.203.94
Pérdida del ejercicio	3.94
	1.200.—

Aprobados por la Asamblea realizada el 29 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 13 de libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1960 y anotado con el N.o 4539 al folio 265 del libro N.o 10.

N$ 91.20 — 22770 — 1 pub.

ARIL S. A.

(R.U.C. 120024120015)

19 de Abril 1058 (Paysandú)

Estado de situación al 30 de abril de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	30.291.69
Muebles, útiles y maquinarias	511.795.30
Materiales	44.631.96
Gastos de constitución	1.100.—
Pérdidas ejercicio anterior	841.29
Deudores varios	203.392.79
	792.053.03

Pasivo —

Capital integrado	5.000.—
Acreedores! varios	780.969.89
Utilidad anterior	2.913.75
Utilidad 76/77	3.169.39
	792.053.03

Estado de resultado al 30 de abril de 1977

Pérdidas —

	N$
Gastos de administración	147.525.42
Materiales	102.479.89
Mercaderías	145.003.91
Utilidad	3.169.39
	398.178.61

Ganancias —

Exportación y servicios realizados	398.178.61

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas del 17 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 25 del libro Actas de Asamblea certificado.

N$ 103.20 — 22668 — 1 pub.

TALLERES MEDEIROS S. A. - TAMESA
(R.U.C. 210327460016)
Galicia 954

Balance al 30|4|1977 — Ejercicio N.o 2

Activo —

Corriente:

	N$
Disponibilidades	17.291.12
Créditos	235.225.62
Bienes de cambio	13.655.17
Total activo corriente	266.171.91
No corriente:	
Bienes de uso, valor neto	86.942.77
Intangibles, valor neto	4.457.50
Diferidos	2.481.28
Total del activo no corriente	93.881.55
Total del activo	360.053.46

Pasivo —

Corriente:

Deudas de la explotación	126.125.42
Previsiones	19.669.87
Total pasivo corriente	145.795.29
No corriente:	
Deudas	92.072.20
Otros pasivos	63.030.02
Total pasivo no corriente	155.102.22
Total del pasivo	300.897.51
Patrimonio:	
Capital suscrito	26.250.—
Capital integrado	23.750.—
	50.000.—
Resultados:	
De ejercicio anterior, negativos	(3.509.87)
Del ejercicio, positivos	12.665.82
Total del patrimonio	59.155.95
Total pasivo más patrimonio	360.053.46

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
A pérdidas del ejercicio anterior	3.509.87
Impuesto al patrimonio 1977	736.25
	4.246.12
Saldo a ejercicio siguiente	8.419.70
	12.665.82

Aprobados por asamblea general ordinaria, realizada el 26 de octubre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro de Inventarios de la sociedad, a folios 27 y 28, libro certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4.740; folio 15; libro 26; fecha: 15 de setiembre de 1976.

N$ 156.00 — 22627 — 1 pub.

POLIMEROS URUGUAYOS S. A.
(R.U.C. 210289400018)
Cerrito 461 (P. 3, Esc. 302)

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

Caja y Bancos	1:406.041.76
Accionistas	2:280.955.48
Deudores varios	883.33
I.V.A.	152.462.04
Acreedores varios	194.430.57
Acciones y valores	83.126.60
Valores en custodia	15.966.40
Muebles y útiles	8.560.39
Obra	2:548.471.56
Terrenos	1.052.55
Equipos	9:423.207.41
Imp. en trámite	3:951.807.99
Gastos de constitución	155.361.19
Doc. a cobrar descontados	33.629.31
Créditos documentarios	2.—
	20:255.958.58

Pasivo —

Acreedores fiscales	7.766.66
Obligaciones bancarias	13:055.000.—
Banco Hipotecario	1:095.769.—
Bcos. Doc. a cobrar descontados	33.629.31
Capital integrado	3:353.200.84
Adelantos irrevocables a cuenta de suscripciones	1:268.937.23
Capital suscrito	146.799.16
Capital suscrito en trámite de autorización	2:134.156.32
Reservas	18.171.17
Revalúos fiscales	1.417.32
Proveedores s|créditos documentarios	2.—
Pérdida del ejercicio	(858.890.43)
	20:255.958.58

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	681.56
Leyes sociales	16.103.09
Gastos generales	42.485.64
Gastos financieros	545.099.01
Remuneraciones personales	31.365.15
Diferencia de cambio	331.657.21
Amortizaciones	20.591.80
	987.983.46

Ganancias —

Ingresos varios	129.093.03
Pérdida del ejercicio	858.890.43
	987.983.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de octubre de 1977

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fojas 164 y 165 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1975.

N$ 168.00 — 22647 — 1 pub.

MONSESTE S. A.
(R.U.C. 210254110010)
Rincón 728

Balance general al 31 de mayo de 1977

Activo —

Caja	12.602.[illegible]
Bancos	152.555.[illegible]
Terrenos	36.462.[illegible]
Edificios	84.346.[illegible]
Muebles y útiles	6.362.[illegible]
Loza, cristalería, lencería	2.522.[illegible]
Vehículos	17.500.—
Transitorio	2.689.[illegible]
	315.030.[illegible]

Pasivo —

Acreedores varios	26.404.[illegible]
Imp. Valor Agregado	30.921.[illegible]
Capital integrado	27.450.—
Reserva Rod. activo fijo	88.677.[illegible]
Resultados acumulados	3.083.[illegible]
Utilidad del ejercicio	138.492.[illegible]
	315.030.[illegible]

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1977

Pérdidas —

Remuneraciones y C. sociales	71.978.[illegible]
Amortizaciones	2.178.[illegible]
Impuestos	8.278.[illegible]
Consumos	33.114.[illegible]
Seguros	2.571.[illegible]
Diferencia de cambio	5.261.[illegible]
Gastos varios	29.829.[illegible]
Utilidad del ejercicio	138.492.[illegible]
	291.704.[illegible]

Ganancias —

Ventas	291.704.[illegible]

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	138.492.[illegible]
Menos: Impuesto DGI	43.586.[illegible]
	94.906.[illegible]
Remanente Ej. anteriores	3.083.[illegible]
	97.989.[illegible]
A dividendos	54.900.—
A reservas	43.089.[illegible]
	97.989.[illegible]

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, del 30 de setiembre de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 36 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el día 29 de junio de 198[illegible].

N$ 141.60 — 22465 — 1 pub.

COMPAÑIA RELLSON S. A.

(R.U.C. 210259970018)

18 de Julio 1100

Balance al 31 de marzo de 1977

Activo —

	N$
Acciones a emitir	15.510.—
Acciones Multiplex S. A.	6.162.46
Pérdidas acumuladas	257.99
Acciones música funcional (Madrid)	10.476.—
Dividendos promisorios	38.405.99
Caja	1.320.29
	73.132.73

Pasivo —

Capital autorizado	15.510.00
Capital integrado	14.490.—
Acreedores varios	3.726.74
Ganancia del ejercicio	38.405.99
	72.132.73

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1977

Ganancias —

	N$
Dividendos recibidos	39.726.28

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo del de Herencia	1.200.35
Gastos generales	119.94
Ganancia líquida	38.405.99
	39.726.28

Distribución de utilidades

	N$
Ganancia experimentada en el ejercicio	39.726.28
Retenido para gastos	1.320.29
Dividendo en efectivo	38.405.99
	39.726.28

La asamblea se efectuó el día 30 de setiembre de 1977.

Aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 21 y 22 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 27 de febrero de 1964.

N$ 112.80 — 22651 — 1 pub.

MUEBLERIA REAL S. A.

(R.U.C. 120026020013)

(Paysandú)

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	976.20
Mercaderías	24.912.10
	25.888.30

Pasivo —

Acreedores varios	11.507.03
Capital integrado	500.—
Reservas	10.881.27
	25.888.30

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	N$
Gastos explotación	26.864.73
Utilidades	332.49
	27.197.22

Ganancias —

Mercaderías	27.197.22

Utilidades a reservas.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 28 de enero de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 29 del libro Actas, certificado el 2 de enero de 1963 por el Registro Público de Comercio.

N$ 86.40 — 22779 — 1 pub.

ELCA S. A.

(R.U.C. 210148410014)

J. F. Santos 4893

Balance al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	44.124.20
Préstamos	1.100.—
Materia prima	64.390.—
Deudores varios	42.081.51
Cuenta particular	8.000.—
Maquinarias, etc.	7.954.24
Marcas y patentes	2.000.—
	169.549.95

Pasivo —

Deudores varios	27.704.62
I.V.A.	11.093.41
Capital integrado	10.000.—
Reservas varias	17.697.05
Utilidades a distribuir	103 054.87
	169.549.95

Resultados

	N$
Utilidad bruta	306.773.60
Otros beneficios	3.795.11
	310.568.71
Gastos industriales	593.40
Jornales	110.935.85
Gastos generales	57.067.21
Gravámenes legales	39.445.38
Gastos financieros	28.50
Amortiz.	1.933.87
Utilidad del ejercicio	100.544.51
	310.568.71

Las utilidades se distribuyen de la siguiente manera:

	N$
A Res. Mant. Cap. Circ.	4.127.23
A reinversiones	2.300.34
A cuenta nueva	4.116.94
A Dic. en Ef.	90.000.—
	100.544.51

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 9 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folio 53 del libro Actas de Asamblea certificado el 27 de octubre de 1959.

N$ 122.40 — 22762 — 1 pub.

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 — Teléf. 90 33 71
91 59 25
" 91 65 83

✠

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

✠

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.